

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 55 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Viernes 09 de Septiembre de 2022 /

27102

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 127 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA UNIDAD PENITENCIARIA MODELO N°1 CARCEL DE CORONDA CON DESTINO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 26 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Septiembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.590.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 37269 Sep. 09 Sep. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 136 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUATRO (4) ELECTROENCEFALOGRAFOS PARA DISTINTOS EFECTORES PROVINCIALES CON DESTINO AL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAI) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 26 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: El precio total de venta del pliego es de pesos tres mil doscientos (\$ 3.200), discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 (Hospital Central de Reconquista)	\$ 580 -
Renglón N° 2 (Hospital Jaime Ferré de Rafaela)	\$ 580 -
Renglón N° 3 (Hospital Escuela Eva Perón de G. Baigorria)	\$ 1020 -
Renglón N° 4 (Hospital Gutierrez de Venado Tuerto)	\$ 1020 -
Valor total del pliego:	\$ 3.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES:

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 37249 Sep. 09 Sep. 12

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 880

Objeto: REHABILITACIÓN PAVIMENTO DE PLANTA DEPURADORA LÍQUIDOS CLOACALES - DISTRITO CASILDA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 23/09/22-09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá estar dirigida al Depto. de Licitaciones y Compras Centralizadas, AT- Burgos Ricardo – Liendo Fá-tima.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/09/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ \$ 300.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.823.093,71 + IVA

Pliegos y consultas: Del 07/09/22 al 23/09/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar) Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Muller, Maria Fernanda - Te: 3424504509 - E-mail: [maria.muller@aguasdesantafe.com.ar](mailto:maria.muller@aguasdesantafe.com.ar)

Consultas Técnicas: Flamini, Emilio Alberto - Te: 3464455703 - E-mail: [emilio.flamini@aguasdesantafe.com.ar](mailto:emilio.flamini@aguasdesantafe.com.ar)

S/C 37299 Sep. 09 Sep. 12

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022

– Expediente FG-000455/2022 -

Objeto: "Adquisición de licencia y equipamiento para el Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2022 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 5.102,00 (pesos cinco mil ciento dos).

Presupuesto oficial: \$ 12.752.712,18 (pesos doce millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos doce con 18/100).

Consulta del Pliego: sitio web [www.mpa.santafe.gov.ar/](http://www.mpa.santafe.gov.ar/) portal ADMINISTRACIÓN – COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)

Sitio web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

S/C 37250 Sep. 08 Sep. 09

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN  
N° 46/7-0228-LPU22

OBRA: Recuperación del Pavimento Existente: Fresado, Bacheo Superficial, Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico y Reconstrucción de Banquina - RN N° 178 - Circunvalación Ciudad de las Rosas - Santa Fe - Sección: Km. 201.300– Km. 205.360.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ \$ 125.500.000,00) referidos al mes de Enero de 2022 con un Plazo de Obra de SEIS (6) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.255.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: PESOS

CERO (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Septiembre del 2022, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 005621/ 8005885/ 8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 450 484852 Sep. 08 Sep. 21

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Proceso de contratación N° 46-0164-LPU22

Obra: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias Provincias de: Buenos Aires (1° y 19° Dto.), Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 1.092.168.470,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18).

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Novecientos Veintitún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Setenta Centavos (\$ 10.921.684,70).

Apertura de ofertas: 6 de Octubre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 483623 Ago. 26 Sep. 15

### HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 25/2022.  
EXPEDIENTE: N° 2674/22.

APERTURA: 30/09/2022 - HORA: 10:00  
OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON APARATOLOGÍA – AREA MICROBIOLOGIA.

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 15.000.000 (PESOS: QUINCE MILLONES CON 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.  
S/C 37161 Sep. 5 Sep. 9

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11082/2022

SEGUNDO LLAMADO del Proceso N° 9407/22  
DECRETO N° 16.957 -  
EXPEDIENTE N° 262.972-C-2022

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de una alcantarilla en Maurer y Providencia, correspondiente al canal Maurer, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

22-09-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 484579 Sep. 07 Sep. 20

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 35/2022  
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 35/2022 -segundo llamado, para la Adquisición de una camioneta usada cabina simple, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 de Septiembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.800.000

\$ 270 484547 Sep. 07 Sep. 14

LICITACION PUBLICA N° 36/2022  
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 36/2022 segundo llamado, para la Construcción de la pista de examen práctico para motocicletas Policía Municipal, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Septiembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000.

Presupuesto oficial: \$ 10.282.439,19.

\$ 270 484546 Sep. 07 Sep. 14

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012  
Expediente N° 12/2022

La Municipalidad de Sauce Viejo (Provincia de Santa Fe), ha resuelto convocar a Licitación Pública para la cobertura de seguros por los riesgos de vehículos y maquinarias municipales, por el término de un (01) año, a partir del 17 de Octubre de 2.022, prestando las coberturas que contemplan las siguientes características:

1. Responsabilidad Civil.

2. Responsabilidad Civil - Robo - Incendio total y parcial por accidentes y/o responsabilidad civil - Robo - Incendio Total - Destrucción Total por Accidente.

3. Seguro Técnico para maquinarias tractoras y de arrastre, y las máquinas manuales.

Con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contengan diversas modalidades de pagos, si se tratase de montos mensuales a actualizarse, que se contemplen específicamente el mecanismo de actualización a aplicarse y los índices a considerar para tales fines. Los pagos se efectuarán mediante la emisión de transferencias bancarias por mes corriente, luego de la presentación de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 28 de Septiembre de 2022 - En sede municipal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 484551 Sep. 07 Sep. 20

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 15/22, para la ejecución de pavimentos urbanos Villa Constitución II, en el marco del programa Argentina Hace, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Presupuesto Oficial: pesos veinticinco millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 (\$ 25.699.999,97).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 257.000 (pesos doscientos cincuenta y siete mil).

Apertura de Ofertas: 22 de Septiembre de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 484536 Sep. 07 Sep. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 8.640.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Costo de pliegos: \$ 23.328.

Adquisición de pliegos: hasta el 23/09/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 065002070100000000117,

Consulta de pliegos: Consulta en [www.impsr.gob.ar](http://www.impsr.gob.ar) El Pliego se bajará de la página web [www.impsr.gob.ar](http://www.impsr.gob.ar)

Visita obligatoria: 12 de setiembre de 2022, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 26 de setiembre de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 26 de setiembre de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 21 piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 86.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

Costo impugnación: \$ 17.280.

\$ 450 484296 Sep. 05 Sep. 16

**ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/22

Objeto: Provisión de plantas e insumos para espacios verdes de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 20/09/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 20/09/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 484328 Sep. 02 Sep. 15

**SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022

Objeto: Contratación del servicio de Emergencias Médicas en el predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 21/09/2022

Hora: 11:00hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)

\$ 450 484319 Sep. 02 Sep. 15

**MOVI ROSARIO SAU**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/22 - PRORROGA

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras de Estructura y Cubiertas correspondientes a la Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

Monto de la obra: \$ 250.000.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses.

Garantía de la propuesta: \$ 2.500.000 (Pesos Dos Millones Quinientos

Mil).

Capacidad de obra: \$ 375.000.000 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 18/07/22 hasta el 24/08/22 de 9:00 hs. a 15:00 hs. o al correo [jbagnato@movirosario.com.ar](mailto:jbagnato@movirosario.com.ar)

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.00 hs del día de la apertura.

\$ 450 484041 Ago. 30 Sep. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública.

Objeto: contratar la obra Puente Las Cañas - Arroyo Las Estacas en el marco del convenio con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan La-zarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 13 del mes de setiembre de 2022 a las 9:00 horas.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:15 hs. del 13/9/2022. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 9:30 hs. del 13/9/2022.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000).

\$ 450 483828 Ago. 30 Sep. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación de veredas de calle Bv. Urquiza entre Av. San Martín y Gral. López, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintinueve millones setecientos mil c/00/100 (\$ 21.700.000).

Valor del pliego: pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 43.400).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484147 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/22 Segundo llamado

Objeto: Contratar la provisión y colocación de una alfombra de césped sintético deportivo de 91,4x55 mts. y 27mm de altura, y sector perimetral de seguridad de 1,5 mts., incluyendo líneas demarcación, para cancha de hockey profesional ubicada en calle Mártire y Remondino de B° Morardo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Preupuesto oficial: Pesos veintinueve millones quinientos mil c/00/100 (\$ 29.500.000).

Valor del pliego: Pesos cincuenta y nueve mil c/00/100 (\$ 59.000).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484145 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/22 Segundo llamado

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones novecientos cuatro mil quinientos c/00/100 (\$ 4.904.500).

Valor del Pliego: Pesos nueve mil ochocientos nueve c/00/100 (\$ 9.809).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la



Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 Septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 484143 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/22  
Nuevo Llamado.

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimientos de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfalto de calles, ambas con operador, solicitado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos siete millones ochenta y un mil c/00/100 (\$ 7.081.000).

Valor del pliego: Pesos catorce mil ciento sesenta y dos c/00/100 (\$ 14.162).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484142 Ago. 31 Sep. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/22.

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas, y solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres c/00/100 (\$ 32.041.383).

Valor del pliego: Pesos sesenta y cuatro mil ochenta y dos c/80/100 (\$ 64.082,80).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 Septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 484141 Ago. 31 Sep. 13

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**

LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 7175/2022

Objeto: Provisión de 66 neumáticos nuevos sin cubierta y 12 llantas para vehículos del parque automotor municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 9.914.800 (Pesos nueve millones novecientos catorce mil ochocientos).

Apertura ofertas: 20/09/2022- 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 10.000 (Pesos diez mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768-3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 450 484379 Sep. 02 Sep. 15

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación, armado y colocación de un Juego Temático y Mirador, con múltiples recorridos, trepadores, toboganes y formas de comunicarse, destinado al Paseo Costanera ubicado en calle Parente y Richieri, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones trescientos mil c/00/100 (\$ 17.300.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil seiscientos c/00/100 (\$ 34.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484403 Sep. 02 Sep. 15

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 22 de Agosto de 2022.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Expediente 18282/2022

Objeto: Contratación de colectivos que estén acogidos a la Ordenanza N° 4725/89 Transporte Recreativos o Especiales al decreto 1741/97 y Ordenanza N° 7465/02, que efectuarán viajes completos (ida y vuelta) desde la fecha de adjudicación hasta el 16 de febrero de 2023 inclusive.

Presupuesto oficial (incl. IVA) \$ 7.077.068,00 (pesos siete millones setenta y siete mil sesenta y ocho).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs. (mail contaduriadeptur@rosario.gov.ar) o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas del banco Municipal de Rosario

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar : En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 484120 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19 DE Agosto de 2022.

Repartición Solicitante Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 11503-D-2022

Objeto: Servicio de Vigilancia en los Cementerios El Salvador y La Piedad.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 35.977.500 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría da Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 hs. a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Septiembre de 2.022.

Valor del Pliego: \$ 97.140 (Pesos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Septiembre de 2.022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Septiembre de 2.022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 484121 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 de Agosto de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 23259/2022 G

Objeto: Licitación Pública para la remodelación, ampliación, equipamiento y explotación comercial de un bar-restaurante y/o heladería en Rioja y Alem. Rosario.

Valor del sellado: \$ 30.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar. Plazo: hasta el día 22/09/2022 a las 12:00 hs.

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - http://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisuaL.do

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso. Plazo: hasta el día 23/09/2022 a las

10:00 hs.

Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 23 de septiembre a las 12:00 hs. Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2° piso.

\$ 450 484122 Ago. 31 Sep. 13

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 22/08/2022  
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.  
Repartición Licitante: Dirección de Pavimentos y Calzadas.  
Tipo de licitación: Pública.  
Licitación N°: -  
Expediente N°: 20079-C-2022  
Objeto: Alquiler por hora de equipos viales.  
Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones treinta y seis mil quinientos (\$ 16.036.500)  
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.  
Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).  
Sellado de presentación: No se requiere sellado de presentación.  
Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía Web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.  
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 22/09/2022  
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475. 4-  
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia -Secretaría de Obras Publicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.  
Fecha y hora de apertura: 22/09/2022 - 9 00 hs.  
\$ 450 484123 Ago. 31 Sep. 13

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2022.  
Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.  
Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.  
Tipo de contratación: Licitación Pública.  
N° de Expediente: 348-S-2022  
Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Norte.  
Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 11.661.698,41 (Pesos Once Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 41/100).  
Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 27 de Septiembre de 2022.  
Valor del Pliego: \$ 31.486,59 (Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ocho y Seis con 59/100).  
Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.  
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 28 de Septiembre de 2022.  
Apertura de sobres: Fecha y hora: 28 de septiembre de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambienté y Espacio Público-Av. Pellegrini 2308-Planta Alta- Rosario.  
\$ 450 484124 Ago. 31 Sep. 13

## COMUNA DE LOS LAURELES

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL N° 01/2022

Objeto: Adquisición de: 450 tn piedra y 450 tn ripio.  
Apertura: 09:00 hs del 12/09/2022.  
Lugar: Comuna de Los Laureles con domicilio en: Calle 9 N° 94 (CP 3567) Los Laureles - Departamento General Obligado- Provincia de Santa Fe.  
Valor del Pliego: \$ 2.500,00  
Presupuesto oficial \$ 4.300.000  
Venta e inspección de pliegos: hasta el 09 de Septiembre de 2022 de 7:30 hs a 12:00 hs. en la Comuna de Los Laureles e - Tel. 03482-479096, e-mail: [comunadeloslaureles@malabrigol.com](mailto:comunadeloslaureles@malabrigol.com) o transf. Cta N° 1438/01 (CBU 330053771537000143815).  
Recepción de ofertas: hasta las 08:00 hs del 12/09/2022.  
\$ 150 484371 Sep. 07 Sep. 09

## COMUNA DE VIDELA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3

OBJETO: PROYECTO DE "MODERNIZACIÓN COMUNAL" PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INFORMÁTICO.

APERTURA: 04/10/2022 – 10:30 HS.

Computadoras personales de escritorios completas, PC Procesadores, Monitores 19", UPS para PC, Impresora electrofotográfica de red, Impresora electrofotográfica de red para uso intensivo, Impresora multifunción electrofotográfica, Disco Externo USB, Computadora personal portátil, Escritorio de oficina estándar, Consola de sonido.-

Lugar de Apertura: Comuna de Videla, calle Av. San Martin N°415, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 04/10/2022 hasta las 10 hs., en Comuna de Videla, calle Av. San Martin N°415, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$648. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1 \$14300.- Lote 2 \$140.- Lote 3 \$500. Costo del Pliego: Sin costo – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03498-490028 - Correo electrónico: comunadevidela@gmail.com

Financiamiento: Programa Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMMA + CONECTADOS, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 100 484807 Sep. 08 Sep. 09

## COMUNA DE SA PEREIRA

## LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/22

Objeto: Provisión y colocación de una planta de tratamiento de osmosis inversa en la planta potabilizadora de agua potable Comuna de Sa Pereira.

Valor de los pliegos: \$ 3 000. Venta hasta el 30.09.2022 a las 11:00 horas.

Apertura Ofertas: 30.09.2022 a las 11:15 Horas.

Lugar: Comuna De Sa Pereira, San Lorenzo 442 Sa Pereira. Tel. 03404-494044.

\$ 135 484731 Sep. 08 Sep. 12

## COMUNA DE TIMBUÉS

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022

Llamado a licitación pública N° 16/2022 para compra de ropa de trabajo según pliego particular, con un presupuesto total.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 16/2022 a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de ropa de trabajo según pliego particular.

Presupuesto Oficial: tres millones novecientos mil pesos IVA incluido (\$ 3.900.000) Ordenanza 148/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 12 de septiembre de 2022 a las 14:30 hs

Costo del Pliego: Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800,00).

\$ 135 484588 Sep. 07 Sep. 09

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2022

Llamado a licitación pública N° 17/2022 para compra de ropa de trabajo según pliego particular, con un presupuesto total.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 17/2022 a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de ropa de trabajo según pliego particular.

Presupuesto Oficial: tres millones novecientos mil pesos IVA incluido (\$ 3.900.000) Ordenanza 149/2022.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 29 de agosto de 2022.

y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 12 de septiembre de 2022 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: seis mil ciento noventa (\$ 6.190).

\$ 135 484589 Sep. 07 Sep. 09

**COMUNA DE AREQUITO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022  
Ordenanza N° 2171/2022

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) pala frontal, volumen de carga V2 metros cúbicos o superior, 1.200 kilos de carga o superior, ancho de balde 1,6 metros o superior, altura máxima 4 metros, con anclaje en tractor, destinado a servicios públicos de esta comuna, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo 1 forma parte integrante de la Ordenanza 2171/22. La apertura de propuestas tendrá lugar el 11 de septiembre de 2022, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos). Consultas Te 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 484286 Sep. 02 Sep. 15

**COMUNA DE HUGHES**

LICITACION PUBLICA N° 05/2022

Objeto: Adquisición de una caja volcadora nueva con barandas laterales volcables.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 09 de Setiembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

\$ 450 483944 Ago. 30 Sep. 12

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada TIMPANARO VICENTA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 484213 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POMBO MIRIAM EDITH para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484211 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SANTARELLI CLAUDIA LORENA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484209 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SERAFIN EGIDIA ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484212 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE MATTIA LEONOR LUCIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484215 Sep. 02 Sep. 15

**AVISOS****SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 472

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
07/09/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FRIOTEX S.R.L CUIT N° 30-70894042-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: RIOS DORA GLADYS CUIT N° 27-14765531-8 y VENETA ROSARIO S.A CUIT N° 30-70724578-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de (12) doce meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ESG DILEC S.A CUIT N° 30-70833458-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 37300 Sep. 09 Sep. 12

RESOLUCIÓN N° 473

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
07/09/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: VECTUS S.R.L CUIT N° 30-70757936-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EXTRANET COMUNICACIONES S.R.L CUIT N° 30-71177555-9, GIUZIO GUILLERMO CUIT N° 20-30165859-2, I2T S.A CUIT N° 30-70904148-3 y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT N° 30-50004946-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37301 Sep. 09 Sep. 12



## SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0052

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00301-0072773-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Economía; por medio de la Secretaría de Coordinación de Proyectos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Economía; por medio de la Secretaría de Coordinación de Proyectos en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (uno) Licencia WINDOWS 10 Profesional o su versión posterior.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37289 Sep. 09 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00512-0006187-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Salud gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° la Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 100, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de Independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir [os modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Salud, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (uno) Licencia software zaluza V.2.1.2 para análisis de datos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37288 Sep. 09 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0050

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00323-0001730-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario... atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al

Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos Órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 30 (treinta) licencias del Windows, paquete office completo, última versión.

- 180 licencias de antivirus ESET

- Licencia adobe completo

- licencia B1

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37287 Sep. 09 Sep. 12

RESOLUCIÓN N° 0049

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 16101-0174413-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación seta el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17. asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, por el término de un año y/o hasta desarrollar dicho sistema en software libre o su licitación pertinente:

(1) - Sistema de Gestión GLMSuit.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37286 Sep. 09 Sep. 13

RESOLUCIÓN N° 0048

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 16101-0174552-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública, las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recur-



sos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, por el término de un año y/o hasta desarrollar dicho sistema en software libre o su licitación pertinente:

(1) — Sistema de Gestión, mantenimiento DYNA Group.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37285 Sep. 09 sep. 13

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000772

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
05 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 01501-0101423-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Resolución N° 000346 del 22 de abril de 2020;

que por el citado acto administrativo se creó un Comité de Emergencia Alimentaria dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo Social, conformado por distintas dependencias de la Jurisdicción, a los efectos de atender la problemática social generada a raíz de la situación epidemiológica y las restricciones impuestas a los efectos de evitar la propagación del coronavirus "(Covid19)", declarado "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.);

que ante la necesidad de afrontar una situación sin precedentes, sumado al hecho de no contar con los recursos humanos suficientes en las áreas específicas debido a las restricciones mencionadas, implicó que las distintas dependencias del Ministerio reorientaran sus actividades, intervenciones y acciones, tal como lo estableció la aludida norma legal, articulando y coordinando actividades para lograr un abordaje más eficiente garantizando así la alimentación de la población más vulnerable;

que si bien por Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022, a cuyas disposiciones la Provincia adhirió por Decreto N° 3254/21, la situación actual es significativamente más benigna que la que motivó la creación del Comité de referencia y los cambios en la situación epidemiológica han permitido contar en la actualidad con mayores recursos humanos en las áreas con las funciones específicas en la atención de la ciudadanía más vulnerable;

que también es de destacar que aún cuando la emergencia alimentaria declarada por Ley N° 13977 extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, tanto los indicadores de pobreza como los índices inflacionarios nos permiten concluir que nos encontramos en una situación delicada siendo muy necesario procurar la seguridad alimentaria de la población más vulnerable;

que en esa línea la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial tuvo modificaciones en su estructura orgánica funcional, poniendo bajo su directa dependencia a la Dirección Provincial Programa Alimentario, ampliando su alcance contando con cuatro Direcciones Provinciales de Desarrollo Territorial, entre otras;

que por ello se entiende que las misiones y funciones vinculadas a procurar la seguridad alimentaria pueden ser cubiertas y garantizadas por la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial con las áreas a su cargo, permitiendo así que tanto la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias como la Secretaría de Planificación, Coordinación y Control de Gestión y las direcciones provinciales bajo sus órbitas se aboquen de forma exclusiva a las funciones propias de cada una de ellas;

que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de la Resolución N° 000346/20 que expresa que "El Comité funcionará durante la vigencia de

la emergencia sanitaria o hasta que se resuelva su disolución si esto fuera anterior.", a los efectos de optimizar los recursos del Ministerio, se deja sin efecto en todos sus términos el mencionado acto administrativo;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 13920 y modificatoria y el Decreto N° 0304/19 y modificatorios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 000346 del 22 de abril de 2020, por las razones expuestas en los considerandos del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 37277 Sep. 08 Sep. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Gregorio Rolón, DNI 17.17.659, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "ROLON D Y M s/ MEDIDA EXCEPCIONAL" de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 19/08/2021. Disposición N° 44/2021. Visto...Considerando...ING. AGUSTIN CODEVILLA, DIRECTOR DEL INTERIOR, DELEGACION REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR -, DISPONE 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas Marilín Xiomara Solange Rolón DNI 51.046.288, f/n 16/03/2011 y Diamela Ayelén Rolón, DNI 49.818.147, f/n 02/10/2009, hijas de Carmen Felisa Avalos, DNI N.º 23.646313, y de Gregorio Rolón, DNI N.º 17.174.659 ambos con domicilio en calle Pueyredón N.º 213 de la localidad de Roldán. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en el marco de familia ampliada, tal como será indicado en el cuerpo de este documento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N.º 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de las niñas.- 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-FDO.: Ing. Agustín Codevilla - Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior.-FIRMADO: AGUSTIN CODEVILLA. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excep-

cional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37292 Sep. 08 Sep. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DE ROSARIO**

**NOTIFICACIÓN**

Por Disposición, N° 112/22 del 20 de Julio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.346 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 S/ ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, de quien actualmente se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de julio de 2022.....DISPOSICIÓN N.º 112/22 Y.....VISTOS.....Y..... CONSIDERANDOS..... DISPONE: 1.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/12/2014, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.346 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2020, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, con domicilio en calle Centeno 2527 de Rosario, los niños Manuel y Gonzalo hijos del Sr. Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI N° 39.093.404, con último domicilio conocido en calle Crespo 4047 de Rosario y el niño Neythan Franchesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, detenido actualmente en la Unidad Penitenciaria N° 5 de Rosario. 2.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de los niños. 3.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia correspondiente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 4.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.– Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS.

Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37293 Sep. 08 Sep. 12

**EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN  
DEFINITIVA DE MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 134/22 de fecha 16 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 4840, referenciado administrativamente como "LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Luis Guillermo Bosso, D.N.I. 17.460.763, actualmente con paradero desconocido, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de agosto de 2022. DISPOSICIÓN N° 134/22.....y.....Vistos.....y Considerandos....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630, nacida en fecha 20/10/2004, hija del Sr. Luis Guillermo Bosso, D.N.I. 17.460.763, con domicilio desconocido y de la Sra. Rosana Marta Taranto D.N.I. 22.391.209, con último domicilio conocido en calle Anchorena 281 bis entre Pederñera y Cepeda de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso judicial de la adolescente Luciana Guillermina Bosso en el marco del Programa de Egreso para jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. 3) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. 4) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 5-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37294 Sep. 08 Sep. 12

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 134/22 de fecha 16 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 4840, referenciado administrativamente como "LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Rosana Marta Taranto D.N.I. 22.391.209, con último domicilio conocido en calle Anchorena 281 bis entre Pedernera y Cepeda de la ciudad de Rosario, actualmente con paradero desconocido, cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de agosto de 2022. DISPOSICIÓN N° 134/22.....y.....Vistos.....y Considerandos....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630, nacida en fecha 20/10/2004, hija del Sr. Luis Guillermo Bosso, D.N.I. 17.460.763, con domicilio desconocido y de la Sra. Rosana Marta Taranto D.N.I. 22.391.209, con último domicilio conocido en calle Anchorena 281 bis entre Pedernera y Cepeda de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso judicial de la adolescente Luciana Guillermina Bosso en el marco del Programa de Egreso para jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. 3 DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. 4 DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 5-OTORGUESE el trámite correspondiente,

regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Prof. Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37295 Sep. 08 Sep. 12

#### SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 471

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06/09/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y



GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIODIAGNOSTICO S.A CUIT N° 30-63927711-5, CIRUGIA ARGENTINA S.A CUIT N° 33-70868187-9, COMPAÑÍA DE ASCENSORES TOTAL S.R.L CUIT N° 30-63974465-1, EXCELCOM S.A CUIT N° 30-69238178-1 y S.A LA SIBILA CUIT N° 30-58885563-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AUDISONIC S.A CUIT N° 30-70703068-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 37290 Sep. 08 Sep. 09

**COMUNA DE PAVÓN**

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 18 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 18 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 252.170 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Palomo Fernando Oscar al Tomo: 185, Folio: 343, N° 197309 (20.10.1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 185, Folio: 343, N°: 197309 (17.11.1981), a nombre de Palomo Fernando Oscar. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Magnolias, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 40 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo, y linda además con el noreste con el lote N° 17 el suroeste con el lote N° 27, y al sureste con el lote N° 19, todos de su misma manzana y piano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 252170 año 2022, sigue siendo el lote N° 18, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484464 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 17 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 252.170 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Palomo Fernando Oscar al Tomo: 185, Folio: 343, N° 197309 (20.1.1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 185, Folio: 343, N°: 197309 (17.11.1981), a nombre de Palomo Fernando Oscar. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Magnolias, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 50 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además el noroeste con el lote N° 16, el suroeste con el lote N° 28 y al sureste con el lote N° 18, todos de su misma manzana y piano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 252.170 año 2022, sigue siendo el lote N° 17, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484465 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalle a continuación, para que hagan valer sus derechos,

por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 26 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 26 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 250.134 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Bustamante Diego y Bustamante Elvesia S de al Tomo: 191, Folio: 226, N° 202844 (25.11.1982), y Registrado en el R.G.P el Tomo: 191 Folio: 226, N°: 202844 (25.11.1982), a Diego Jorge Bustamante y Elvesia Speroni de Bustamante. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Claveles, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 30 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote N° 27, al noreste con el lote N° 19, y al sureste con el lote N° 25, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.134 año 2022, sigue siendo el lote N° 26, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón. Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484466 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 20 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 20 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119970 (270374), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Lilas, entre calles Las Rosas y Los Jazmines, a los 30,03 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,01 metros de frente, 39,14 metros en su costado noroeste por donde linda con los lotes 1, 2, 3 y 4, 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16 y 38,75 metros al sureste por donde linda con el lote 19, todos de su misma manzana y piano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 20, con una superficie total de 389,45 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón. Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484468 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 19 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 19 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Lilas, entre calles Las Rosas y Los Jazmines, a los 20,02 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,01 metros de frente, 38,75 metros en su costado noroeste por donde linda con el lote 20, 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16 y 3837 metros al sureste por donde linda con el lote 18, todos de su misma manzana y piano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 19, con una superficie total de 385,55 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484469 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 18 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 18 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Lilas, entre calles Las Rosas y Los Jazmines, a los 10,01 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,01 metros de frente, 38,37 metros en su costado noroeste por donde linda con el lote 19, 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16 y 37,98 metros al sureste por donde linda con el lote 17, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 16, con una superficie total de 381,70 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484470 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o, cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 17 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), e nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado en la esquina con frente al sureste y suroeste sobre calles Las Rosas y Las Lilas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 37,60 metros en su costado sureste, 10,01 metros en su costado suroeste, 37,98 metros al noroeste por donde linda con el lote 18 y 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 17, con una superficie total de 377,90 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484471 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 16 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 16 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado con frente al sureste sobre calle Las Rosas, entre calles Las Lilas y Las Azucenas, a los 37,60 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con los lotes N° 17, 18, 19 y 20, al noroeste con el lote N° 5, y al noreste con el lote N° 15 todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 16, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484472 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 10 de la Manzana 20 Plano 00543/1974. Lote designado con el N° 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (24.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado en la esquina con frente al noroeste y al noreste, sobre calles Los Jazmines y Las Azucenas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 11, y al suroeste con el lote N° 9, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 10, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484481 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 11 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 11 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado con frente al noreste sobre calle Las Azucenas, entre calles Los Jazmines y Las Rosas, a los 35 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 12, al suroeste con el lote N° 15, y al noroeste con los lotes Nos. 7, 8, 9 y 10, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 11, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484477 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado en la esquina con frente al noreste y al sureste sobre calles Las Azucenas y Las Rosas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 15 y al noroeste con el lote N° 13 todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484474 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Las Rosas, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 40 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 1, al noroeste con el lote N° 6, y al noreste con los lotes N° 11, 12, 13 y 14 todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484473 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 9 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 9 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Jazmines, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 10 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 10, al sureste con el lote N° 11, y al suroeste con el lote N° 8, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 9, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484483 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 3 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 3 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N: 119920 (27.03.74) e nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Jazmines, entre calles Las Lilas y Las Azucenas, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 4, al sureste con el lote N° 20, y al suroeste con el lote N° 2, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 3, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484486 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote b de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 6 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N: 119920 (27.0314) e nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Jazmines, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 40 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 7, al sureste con el lote N° 15, y al suroeste con el lote N° 5, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 6, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484484 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 13 Plano 80543/1914. Lote designado con el No. 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 250.138 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre Litoral Santafesino S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de Litoral Santafesino Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Margaritas entre calles Los Gladiolos y Las Amapolas, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 15, al suroeste con el lote N° 17, y al noroeste con el lote N° 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.138 año 2022, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484493 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 13 de la Manzana 13 Plano 80543/1914. Lote designado con el N° 13 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250138 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre Litoral Santafesino S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de Litoral Santafesino Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Margaritas entre calles Los Gladiolos y Las Amapolas, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 14, al suroeste con el lote N° 17, y al noroeste con el lote N° 12, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.138 año 2022, sigue siendo el lote N° 13, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484494 Sep. 08 Sep. 12



## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 21 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 21 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.140 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (2703.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noreste sobre calle J. J. Pasos, entre calles Los Azahares y Los Aromos, a los 20,04 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 11,26 metros de frente, 35,56 metros en su costado sureste por donde linda con el lote 22, 11,23 metros al suroeste por donde linda con el lote 24 y 34,79 metros al noroeste por donde linda con el lote 20, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.140 año 2022, sigue siendo el lote No. 21, con una superficie total de 395,30 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484496 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 2 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 250.137 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al norte sobre calle Los Aromos, entre calles Los Alelías y Las Madreselvas, a los 30 metros de la primera hacia el oeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al este con los lotes N° 16 y 19, al sur con el lote N° 24, y al oeste con el lote N° 14, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.137 año 2022, sigue siendo el lote N° 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484499 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 20 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 20 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.140 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noreste sobre calle J. J. Pasos, entre calles Los Azahares y Los Aromos, a los 31,30 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,02 metros de frente, 34,79 metros en su costado sureste por donde linda con el lote 21, 10 metros al suroeste por donde linda con el lote 17 y 34,11 metros al noroeste por donde linda con el lote 19, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.140 año 2022,

sigue siendo el lote N° 20, con una superficie total de 344,50 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484498 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 2136 de la localidad de Pavón: Lote 11 de la Manzana 18 Plano 60543/1974. Lote designado con el N° 11 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.139 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noreste sobre calle J. J. Pasos, entre calles Los Gladiolos y Las Dalías, a los 32 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente, 32,07 metros en su costado sureste por donde linda con el lote 12, 10 metros al suroeste por donde linda con el lote 8 y 32,37 metros al noroeste por donde linda con el lote 10, todas de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.139 año 2022, sigue siendo el lote N° 11, con una superficie total de 322,50 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484492 Sep. 08 Sep. 12

## AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 16 de la Manzana 18 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 16 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.139 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Gladiolos, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 41,11 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 32 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 17, al noroeste con el lote N° 7, y al noreste con el lote N° 15, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.139 año 2022, sigue siendo el lote N° 16, con una superficie total de 320 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484490 Sep. 08 Sep. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2684

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0127920-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto a la Unidad Habitacional identificada como: MZ. D - LOTE 12 - (2D) - (Pasaje Paraná N° 3888) - N° DE CUENTA 6133-0065-6 - PLAN N° 6133 - 141 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores GALLARDO, JOSÉ ALBERTO y PALACIOS, DELIA GUALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistentes en falta

de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124856 (fs. 34/35) manifiesta que se realizó relevamiento en la unidad, en virtud de la denuncia realizada y que la cuenta presenta deuda;

Que surge que la unidad se encuentra desocupada, no respondiendo nadie al llamado. Presenta reja en el frente con candado y el césped notablemente crecido. Los vecinos entrevistados mencionan que la señora PALACIOS se retiró del inmueble hace aproximadamente dos años, residiendo en otra vivienda de la Ciudad de Santo Tomé, desconociendo el paradero del señor GALLARDO. Manifiestan que habitó una nieta de los adjudicatarios, la que retiró hace un año, concurriendo esporádicamente a constatar el estado del mismo;

Que del estado de cuenta surge que la misma adeuda 57 cuotas a la fecha;

Que, dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que, tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. D - LOTE 12 - (2D) - (Pasaje Paraná N° 3888) - N° DE CUENTA 6133-0065-6 - PLAN N° 6133 - 141 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GALLARDO, JOSÉ ALBERTO (D.N.I. N° 12.110.800) y PALACIOS, DELIA GUADALUPE (D.N.I. N° 5.269.354), por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

**ARTICULO 4º:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37264 Sep. 07 Sep. 09

**RESOLUCIÓN N° 2685**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191476-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 42 - (Monseñor Barotto N° 1680) - (3D) - N° DE CUENTA 0327-0042-8 - PLAN N° 0327 - 168 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a la señora ROVEDA, ANGELA BEATRIZ, según Boleto Compra-Venta copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107694 (fs. 13/15) manifiesta que la Unidad Ejecutora, detecta que en la vivienda reside la señora Pistoia Liliana, no siendo esta la titular de la misma, fs. 01/02;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista a la señora Pistoia, Liliana Isabel, la cual manifiesta que hace varios años le compro la unidad a un tercero, y que desde entonces reside en la misma junto a sus hijos y nietos, fs. 12;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 05/09 y actualizado a fs. 31/33, se desprende abultada deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 1994 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos de morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndoles brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora ROVEDA, ANGELA BEATRIZ por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a

la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. d);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 42 – (Monseñor Barotto N° 1680) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0042-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora ROVEDA, ANGELA BEATRIZ (D.N.I. N° 16.041.769), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento

que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37267 Sep. 07 Sep. 09

RESOLUCIÓN N° 2682

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0187634-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38- (2D) - (Barotto 1651) - N° DE CUENTA 0327-0038-1 - PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a la señora ALPIRE, NILDA SELVA, conforme Boleto obrante a fs. 08, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107683 (fs. 19/21) manifiesta que según relevamiento realizado por la Unidad Ejecutora, la vivienda se encuentra ocupada por la familia Giraud-Pereyra, fs. 02/07;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la vivienda se encuentran los señores Giraud, María Victoria – Pereyra, Maximiliano y su hijo. Manifiestan que adquirieron la llave del inmueble a través de la compra que realizaron con la adjudicataria, fs. 18;

Que del estado de cuenta glosado se desprende abultada deuda;

Que desde el año 1993 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos por morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndole brindado varias oportunidades a la titular para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por la adjudicataria se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Alpire, Nilda Selva, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme a los Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38- (2D) - (Barotto 1651) - N° DE CUENTA 0327-0038-1 - PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora ALPIRE, NILDA SELVA (D.N.I. N° 03.892.615), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de



aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37266 Sep. 07 Sep. 09

#### RESOLUCIÓN Nº 2687

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0207805-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE Nº 30 – MANZANA Nº 9465 A – (Neuquén Nº 6556) - Nº DE CUENTA 0099-0203-3 - PLAN Nº 0099 – LOTE VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores ORDOÑEZ, HORACIO y SOSA, SARA BEATRIZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 06, consistentes en falta de ocupación y pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 123294 (fs. 25/27) manifiesta que el Área Social realiza una visita domiciliar, donde se entrevista a los señores Cano, Dario y Rodríguez, Lorena, quienes manifiestan que residen en la unidad desde el año 2012 cuando le compraron la vivienda al señor Ordoñez, fs. 20;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 24 se desprende que la misma presenta deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante

este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Ordoñez, Horacio y Sosa, Sara Beatriz, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. 4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccđtes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE Nº 30 – MANZANA Nº 9465 A – (Neuquén Nº 6556) - Nº DE CUENTA 0099-0203-3 - PLAN Nº 0099 – LOTE VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ORDOÑEZ, HORACIO (D.N.I Nº 2.511.758) y SOSA, SARA BEATRIZ (D.N.I Nº 0.983.205) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. 4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1136/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en

dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-.....-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37265 Sep. 07 Sep. 09

**DIRECCION PROVINCIAL  
DE PROMOCION DE LOS  
DERECHOS DE LA NINEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 139/22 de fecha 23 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.270 referenciadas administrativamente como: "MANIELL, TRINIDAD- DNI 47.507.037- LEGAJO 15.270 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al la Sra. Fabiana Conti DNI 22.867.832 y del Sr. Jorge Ignacio Maniell ambos con domicilio en Colonia 3 de Abril, Dpto. Bella Vista, Provincia de Corrientes, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N.º 139/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a TRINIDAD MANIELL, DNI 47.507.037, nacida en fecha 17 de Abril de 2007, hija de la Sra. Fabiana Conti DNI 22.867.832, y del Sr. Jorge Ignacio Maniell, DNI 27.414.522, ambos con domicilio en Colonia 3 de Abril, Dpto. Bella Vista, Provincia de Corrientes. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadas por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, se declare la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, y se resuelva judicialmente el ingreso de la adolescente en el marco del PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a Fabiana Conti DNI 22.867.832 y a Jorge Ignacio Maniell, DNI 27.414.522 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE .- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual

debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 37282 Sep. 07 Sep. 09

**AGENCIA PROVINCIAL  
DE SEGURIDAD VIAL**

**VALORES UNIDADES FIJAS PARA  
EL MES DE SEPTIEMBRE 2022**

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$72,80 (SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$145,60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$161,40 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37273 Sep. 07 Sep. 20

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -  
PILAY S.A. - PILARES S.R.L.  
- UTE**

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: J08 Contrato N° 918 suscripto en fecha 01/10/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Silvina Laura Rocillo DNI N° 25.648.109 ha sido extrañado por la misma.

\$ 250 484591 Sep. 07 Sep. 13

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**CONCURSO**

De conformidad a lo establecido por los Decretos N° 3158/2022; N° 3159/22; N° 3160/2022; N° 3161/2022 y N° 3163/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales, se resolvió convocar a Concurso de In-



greso Abierto de Antecedentes para el ingreso al escalafón del personal permanente para los siguientes agrupamientos:

- Administrativo - Personal de Ejecución (8 cargos)
- Servicios Generales - Personal de Ejecución (30 cargos).
- Mantenimiento y Producción - Personal de Ejecución (2 cargos)
- Administrativo - Personal de Ejecución - Guardia Urbana Sunchalense (3 cargos)
- Administrativo - Personal de Supervisión - Docente Jardín Materno Infantil (5 cargos)
- Administrativo - Personal de Supervisión - Inspector (1 cargo)

Plazo de inscripción: desde el 05 de septiembre y hasta las 12:00 hs. del 23 de septiembre del corriente año.

Procedimiento de inscripción: los interesados deberán completar el Formulario de Inscripción el cual, junto con la demás documentación exigida, deberá ser entregado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Avda. Belgrano N° 103.

\$ 450 484295 Sep. 02 Sep. 15

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

#### ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

A EFECTUARSE EL DÍA 21 DE SETIEMBRE DE 2022, A LAS 15,30 HORAS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo 32º del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (3); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARROYO CABRAL (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLLIVAR (4); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (4); Coop. Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (3); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (4); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (4); Coop. Agrícola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (4); CO-TAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramirez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Unión Regional Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agrícola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (3); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. LARTIGAU (2); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLAMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso. de LUCAS GONZALEZ (5); Atreu-Co Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUEY (4); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (2); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRIA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (5); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTEÑA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc.

Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RÍO COLORADO (1); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agríc. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (2); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCÁNGEL (3); Coop. Arroceros de SAN SALVADOR Ltda. (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (4); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Rural Ltda. de TORNQUIST (2); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (4); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDELA (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CAÑAS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (2); Arroceros de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (4); sede de La Segunda C.L.S.G. ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 21 de setiembre de 2022 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de la Entidad, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados para el distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electora de Distrito.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 21 de octubre de 2022 a las 10 horas.

Rosario, 5 de septiembre de 2022.

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales  
\$ 420 484623 Sep. 09 Sep. 13

### LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 21 de octubre de 2022 a las 10 horas, en la sede de la Bolsa de Comercio de Rosario, sita en calle Paraguay 755, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.
2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Designación de la Comisión Electoral (Art. N° 49 del Estatuto Social).
4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el Ejercicio 2022/2023 (Art. N° 51 del Estatuto Social).
5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, y de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.
6. Informe Gerencia General.
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el Ejercicio. (Art. N° 15° Ley N° 20.091).
8. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.
9. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. 49 del Estatuto Social.
10. Elección de:
  - a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe y Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia, por tres años en sustitución de los señores: Dante Roberto Forniglia; Gustavo Dario Saita y Roberto Mario Sánchez, por terminación de mandato.
  - b-) Cuatro Consejeros suplentes por las zonas: Sur de Santa Fe; Norte de Santa Fe; Oeste de Buenos Aires, La Pampa y Patagonia y Noreste de Buenos Aires, por tres años en sustitución de los señores: Ariel Daniel Cavalli; Lucas Rafael Magnano y Sergio Aníbal Kees, por terminación de mandato y Juan Carlos Ceccarelli, por fallecimiento.
  - c-) Un Consejero Titular Zona Sur del país; en sustitución de la señora Isabel Larrea, por terminación de mandato.



d-) Un Consejero Suplente Zona Sur del país; en sustitución del señor José Luis Domínguez Artía por terminación de mandato.

e-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores Ramón Isidro Marchetti y Francisco Pedro Farás respectivamente, por terminación de mandato.

Rosario, 5 de septiembre de 2022

El Consejo de Administración

\$ 240 484622 Sep. 09 Sep. 13

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### MATBA ROFEX S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículos 40, 42, 44 y 45 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2022 a las 18:00 hs., en Paraguay 755, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); salvo que, por razones de índole sanitarias que así lo ameriten, la Asamblea se celebrará bajo la modalidad a distancia a través del sistema de videoconferencia "Zoom" -o en su defecto alguna herramienta similar- que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 46° Estatuto Social).

2°) Consideración de reforma del Estatuto Social de Matba Rofex S.A. conforme a la propuesta del Directorio consistente en los siguientes puntos: modificación arts. 3°, 4°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 20°, 22°, 23°, 25°, 29°, 30°, 38°, 45°, 47° y 48°; eliminación arts. 21°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37°. Aprobación de disposición transitoria. Consideración de la aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cambio en la exposición de las Reservas del Estado de Cambios en el Patrimonio. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

4°) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

5°) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

6°) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

7°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

8°) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2023.

9°) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) años y de cinco (5) Directores Suplentes por un (1) año, sujeto a lo que se resuelva en el punto 2. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

10°) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por uno (1) año.

11°) Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 9°) y 10°).

12°) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2023.

13°) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

#### Notas:

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar) a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la

fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 30 de septiembre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 43° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:00 hs. del 30 de septiembre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: [asamblea@matbarofex.com.ar](mailto:asamblea@matbarofex.com.ar)

2) En caso de no reunirse el quórum requerido para la celebración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en Primera Convocatoria, dicha circunstancia será comunicada mediante Hecho Relevante realizándose las publicaciones legales correspondientes a la Segunda Convocatoria.

3) La documentación prevista en los puntos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°) y 11°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 16 de septiembre de 2022 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

4) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 9°) y 10°) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 26 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas.

5) En el supuesto de celebración a distancia, dicha circunstancia será comunicada con suficiente antelación por Matba Rofex cumpliendo, asimismo, con los recaudos establecidos por la Resolución General CNV N° 830/2020. En este sentido, la votación se realizará a viva voz y la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los Señores Accionistas por el término de 5 (cinco) años.

El Directorio

\$ 1650 484501

Sep. 7 Sep. 13

### SANATORIO REGIONAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Sanatorio Regional S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2022, a las 9.30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura el Acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022.

4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2022.

5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 380 484432

Sep. 07 Sep. 13

### BOREAL PINTURAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Boreal Pinturas S.A., convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de septiembre de 2022, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Av. San Martín 3306. de Granadero Baignoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1-) Elección de dos accionistas, para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.

2-) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resul-

tados, Cuadros, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.022.

3-) Consideración y Análisis de los Resultados del Ejercicio y su aplicación.

4-) Consideración de la gestión del Directorio.

5-) Elección de los miembros del Directorio, por vencimiento del plazo del actual. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben dar cumplimiento, a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550.

Granadero Baigorria, 01 de setiembre de 2022.

\$ 250 484558 Sep. 07 Sep. 13

### TAGLIO METALES S.A.S.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Taglio Metales S.A.S. convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Pascual Rosas N° 551, a fin de tratarse el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos personas para que firmen el acta junto con el administrador titular.

2) Cesión de acciones del accionista Leandro Banchemo ante su renuncia.

3) Designación del administrador suplente de la sociedad.

\$ 250 484510 Sep. 07 Sep. 13

### SOTIC S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2022, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234º inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.

3º) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9º de los estatutos sociales y 261º de la Ley 19.550).

4º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.

5º) Fijación del número de directores y su elección por el plazo estatutario de tres ejercicios.

6º) Elección del Síndico titular y suplente por el plazo estatutario de tres ejercicios.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238º, 2º párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 26 de Septiembre de 2022.

\$ 370 484699 Sep. 07 Sep. 13

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### CARILEN S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Secretaria del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CARILEN S.A., según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/05/11 y Acta de Directorio de fecha 20/05/22: Presidente del Directorio al Sr. Miguel Angel Manzur, D.N.I. 33.678.867, C.U.I.T 20-33678867-7 nacido el 4 de Julio de 1975, argentino, de estado civil soltero, de apellido materno Gamarra, empleado, con domicilio en calle Estados de Israel N° 3064 de Rosario, provincia de Santa Fe y Director Suplente a la Srta. Agustina Mosconi DNI N° 41.864.714, CUIT 27-418647146, nacida el 06 de Abril de 1999, argentina, de estado civil soltera, comerciante, con domicilio en Avda. Rosario N° 1631 de Funes, Provincia de Santa Fe. Rosario, 27/05/22

\$ 50 484406 Sep. 9

### CENTRO OFTALMOLOGICO ROSARIO SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550 la solicitud de Prorroga, Reconducción Y Aumento De Capital fue acordada entre los socios el día 31 de Marzo del 2022 y presentada en por ante el Registro Público de Comercio el 1 de abril de 2022.-Los señores Silvia Lizarbe, argentina, mayor de edad, divorciada, de profesión médico, domiciliado en calle Mitre 257 Piso 4 de Rosario provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 17.228.773 (CUIT 20-17228773-0), Joaquín Alfredo Bafalluy, argentino, mayor de edad, divorciado, de profesión médico, domiciliado en calle Córdoba 1799 Piso 8 Dto. B de Rosario provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 17.079.478 (CUIT 20-17079478- 9), y Fernando Rubén Abriata, argentino, divorciado, de profesión médico, domiciliado en calle San Martín 587 Piso 9 Dto. C de Rosario provincia de Santa Fe, titular del DNI 14510765 (CUIT 20-14510765-3), todos argentinos, hábiles para contratar, deciden de común acuerdo Por Unanimidad Prorrogar la duración de la sociedad por 10 (diez) años más contados a partir del 4 de abril de 2022, la fecha de vencimiento exacta coincidirá con el 04/04/2032.-Que también acordaron un aumento del capital social en la suma de Pesos Trescientos veinticinco mil (\$ 325.000), divididos en treinta y dos mil quinientas cuotas de Pesos cien (\$ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo y el resto dentro de los trescientos sesenta días de la fecha.-Por consiguiente, el capital social se fija en la suma total de Pesos Quinientos veinticinco mil (\$525.000).

\$ 70 484184 Sep. 9

### CERDOS SAN JUAN S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, En Lo Civil Y Comercial, A Cargo Del Registro Público De Reconquista, Provincia De Santa Fe, Dr. José María Zarza; Dra. Mirian Graciela David: Secretaria. Conforme Lo Ordenado En Autos Caratula- dos: "CERDOS San Juan S.A. s/ Designación de Autoridades-" (Expte N° 246-Año 2.022 - CUIJ N° 21-05292023-7- se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 36, de fecha 04 de abril de 2022, en la que se dispone por unanimidad designar el nuevo Directorio por un período de tres (3) ejercicios, que queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Guillermo Julián González Davis, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 8.013.671, CUIT N° 20-08013671-5, nacido el 19 de Diciembre de 1949, casado, de profesión empresario, domiciliado en calle General Obligado N° 602 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe);

Vicepresidente: Guillermo José González Davis, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 26.002.595, CUIT N° 20-26002595-4, nacido el 20 de Mayo de 1977, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista (Santa Fe);

Director Suplente: Esteban Javier González Davis, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 27.518.852, CUIT N° 20-27518852-3, nacido el 22 de Octubre de 1979, soltero, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle General Obligado N° 602 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe).-

Reconquista-Santa Fe, 24 de agosto de 2022.Fdo: Dra. Mirian Graciela David

\$ 110 484191 Sep. 9

### CARELLO MONICA E HIJOS S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) Fecha del instrumento: 22/08/2022

2) Modificación cláusula de gerencia: renuncia de los gerentes Sofía Macarena Mengascini, D.N.I. 37.334.873 y Gustavo Franco Mengascini, D.N.I. 37.334.872. Se designa únicamente como gerente a Mónica Graciela Carello, D.N.I. 14.510.068, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social.

\$ 50 484178 Sep. 9

**CLINICA SAN MARTIN  
SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos "CLINICA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ Modificación Al Contrato Social", CUIJ 21-05208869-8, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por reunión de socios de fecha 24 de mayo de 2022 se ha decidido la prórroga del contrato social de Clínica San Martín Sociedad De Responsabilidad Limitada, por el término de veinte años y en consecuencia fijar el vencimiento en fecha 23 de septiembre del año 2042, modificándose la cláusula Segunda del contrato constitutivo, la que queda redactada con el siguiente texto: "Segunda: La misma tendrá una duración de 50 (cincuenta) años a contar desde su inscripción en el Registro Público, efectuada el 23 de septiembre de 1992, venciendo en consecuencia el 23 de septiembre del año 2042".- Las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes y sin modificación alguna. Lo que se publica a los efectos de ley, por un día. Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45            484192            Sep. 9

**CONARPLA S.R.L.**

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Socios: Mauricio Alberto Cristofolini, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Mariana Bugia, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 26.730.403, C.U.I.T. N° 20-26730403-4, domiciliado en calle Los Alhelios N° 3294 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Alberto Rafael Cristofolini, argentino, nacido el 28 de enero de 1947, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz García, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.069.674, C.U.I.T. N° 20-06069674-9 con domicilio en calle González del Solar N° 667 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Cesión De Cuotas: El señor Alberto Rafael Cristofolini, cede, vende y transfiere en forma onerosa su participación en el Capital, seis mil (6000) cuotas a un valor nominal de pesos diez (\$ 10.-), o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) pagaderos en pesos de la siguiente manera: el señor Mauricio Alberto Cristofolini, adquiere la cantidad de cuotas cuatro mil quinientas (4.500) a un valor nominal de pesos diez (\$ 10.-), abonando la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00). El señor Gino Cristofolini adquiere la cantidad de cuotas mil quinientas (1.500) a un valor nominal de pesos diez (\$ 10.-), abonando la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00).

3) Integración Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Mauricio Alberto Cristofolini suscribe e integra trece mil quinientas (13.500) cuotas de capital, o sea, pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00). El socio Gino Cristofolini suscribe e integra mil quinientas (1.500) cuotas de capital, o sea, pesos quince mil (\$ 15.000,00).

4) Renuncia Del Socio Gerente: El señor Alberto Rafael Cristofolini renuncia a su cargo como socio gerente.

5) Fecha del Contrato de Cesión: 30 de junio de 2022.

6) Fecha Acta Acuerdo Renuncia Y Ratificación del Socio Gerente: 30 de junio de 2022.

\$ 80            484200            Sep. 9

**DBD S.A.**

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de enero de 2022 se reúnen en el local de la sede social de DBD S.A., San Luis 2287 de Rosario, los abajo firmantes, todos ellos accionistas de la mencionada, y que conforman el 100% firman el Acta de Asamblea N° 14, la cual es unánime, en la sede social San Luis 2287 de la ciudad de Rosario, para designar DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, por el término de 3 ejercicios.

Director Titular Y Presidente: Sr. Iván Gustavo Eblagon, argentino, nacido el 14 de octubre 1973, DNI 23.501.259, CUIT 20-23501259-7.

Director Suplente: Sr. Martín Francisco Eblagon, argentino, nacido el 9 de junio de 1982, DNI 29.397.223, CUIT 20-29397223-1.

Los directores fijan domicilio especial en calle San Luis 2287 de Rosario de acuerdo a lo establecido en el art 256 de la ley 19550.

La designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobada por unanimidad.

\$ 50            484318            Sep. 9

**DROGUERIA MAFE S.R.L.**

MODIFICACION DE CONTRATO

Por medio del presente se hace saber que en los autos caratulados: DROGUERIA MAFE S.R.L. s/Prórroga AL 27/8/2052(50 AÑOS)- Aumento De Capital 600.000(60.000) \$ 10 - Renuncia Gerente- \$.....- 21-05528432-3, en trámite ante el Registro Público de Rosario, se ha procedido a: 1) Modificar el objeto social, quedando redactado de la siguiente forma: Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, mezcla, terminación, acondicionamiento, consignación, importación, exportación, comercialización mayor, directa o indirectamente de productos farmacéuticos, medicinales, suplementos vitamínicos, minerales, alimenticios y antibióticos en todas sus formas y aplicaciones; así como material descartable, artículos de higiene, cosmetología, herboristería, perfumería, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. Explotación de licencias, representaciones, patentes y/o marcas nacionales y/o marcas extranjeras, propias y/o de terceros vinculadas a los bienes y productos arriba mencionados. Podrá asimismo realizar aportes de Capitales propios o ajenos con o sin garantías real o personal a particulares o personal dentro del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la compraventa y negociación de títulos públicos o privados, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades, así como también la colocación de capitales en actividades beneficiadas con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad esta facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, autorizados por las leyes relacionados directa o indirectamente con sus objetivos.; 2) Modificar el capital social, quedando conformado de la siguiente forma: Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600. 000), formado por Sesenta Mil (60. 000), cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$ 10), cada una, suscripto por los socios de la siguientes manera: Pablo Eugenio Chiarotti, Treinta Mil (30.000), cuotas de capital, o sea Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), y la socia Bibiana Barbieri, Treinta Mil (30.000), cuotas de capital, o sea Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000). Dicho capital se encuentra conformado por la suma de Pesos Setenta Y Dos Mil (\$ 72.000), con más integración del aumento de la suma de Pesos Ciento Treinta Y dos Mil (\$ 132.000) en el presente acto, equivalente al 25 % y la Suma De Pesos Trescientos Noventa Y Seis Mil (\$ 396.000), equivalente al 75 % restante, a integrar en el lapso de 2 años. ; 3) Procedido a la prórroga del contrato social hasta el 27/08/2052.; 4) Se ha ratificado en el cargo de gerencia al Sr. Pablo Eugenio Chiarotti y la Sra. Bibiana Maria Barbieri.-; 5) Solicitar la aprobación de un texto ordenado, a los fines de incluir en un solo documento las sucesivas modificaciones al contrato social correspondiente a la DROGUERIA MAFE S.R.L.

\$ 100            484339            Sep. 9

**DELLASANTA Y ANTONINI S.A.**

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos: DELLASANTA Y ANTONINI S.A., s/ Constitución de Sociedad; en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que, en la localidad de Rafaela, Pcia., de Santa Fe, mediante instrumento de fecha 29/06/2022, Dellasanta Oscar Isidoro, comerciante, nacido el 15 de abril de mil novecientos sesenta y tres, apellido materno Liotta, casado en primeras nupcias con Patricia Rita Peretti, DNI 16.303.655, CUIT 20-16303655-0 domiciliado en Av. Guaraní 1473 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe; y Antonini Cesar Martín, comerciante, nacido el 01 de julio de mil novecientos setenta y seis, apellido materno Valentino, soltero, DNI 25.157.650 CUIT 2027157650-6 domiciliado en calle Av. Pucará 1478, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, ambos de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada DELLASANTA Y ANTONINI S.A Plazo Duración: 50 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: A) Automotores: La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también la compra, venta de motocicletas, ciclomotores, importación y exportación de los mismos; B) Gestaría: Prestación del servicio de gestión y asesoramiento en general sobre documentación de automotores, patentamiento, transferencias, denuncias de ventas, obtención de informes de dominio, y todo trámite afín relacionado a la gestoría automotor. Capital social: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por Mil acciones (1000), ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000)



cada una y con derecho a un voto por acción. Primer Directorio: Presidente: Antonini Cesar Martín, D.N.I. 25.157.650, C.U.I.J. 20-25157650-6; Directora Suplente: Dellasanta María Soledad, D.N.I. 35.637.039, C.U.I.T. 27-35637039-8), empleada, nacida el 31/10/1990, apellido materno Peretti, domiciliada en Av. Guaraní 1453, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. Sede Social: 25 de mayo 43 de la localidad de Rafaela) Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Julia Fascendini, secretaria. Rafaela 24 de agosto de 2022.

\$ 130 484237 Sep. 9

## ESTABLECIMIENTO LA CELESTINA S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en expediente N° 470/2022, de trámite el Registro Público de Rafaela, se publica lo siguiente:

1) Socios: SANTIAGO PANTALEÓN FUHR, nacido el 20 de enero de 1992, de apellido materno "Demonte", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, agropecuario, DNI N° 36.302.961, CUIT: 20-36302961-3, y Lucía Samanta Fuhr, nacida el 17 de agosto de 1993, de apellido materno "Demonte", de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, agropecuaria, DNI N° 34.171.488, CUIL: 27-34171488-0 y ambos domiciliados en calle Zona Rural de la localidad de Nuevo Tormo, provincia de Santa Fe.

2) Denominación: Establecimiento La Celestina S. R. L

3) Fecha de constitución: 11 de agosto de 2022.

4) Domicilio legal: Zona Rural de Nuevo Torino (Provincia de Santa Fe).

5) Objeto: a) la explotación agropecuaria en toda su extensión con intervención en los procesos de producción, comercialización y transformación de los productos de la agricultura, ganadería y granja y sus subproductos; y b) la prestación de servicios agropecuarios en general. Cuando en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes se lo requiriera, los servicios y/o la comercialización serán hechos con la intervención de profesionales matriculados y habilitados para tales fines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Plazo de duración: 50 años desde la inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: \$ 250.000,00, representado por 250 cuotas de capital de \$1.000,00, valor nominal cada una, suscripto en la siguiente forma: Santiago Pantaleón Fuhr 125 cuotas y Lucía Samanta Fuhr 125 cuotas. Se integró el 25% en efectivo y el saldo, en efectivo, dentro de los dos años.

8) Administración: y representación: Santiago Pantaleón Fuhr y Lucía Samanta Fuhr, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, y constituyen domicilio especial en Zona Rural de Nuevo Torino (Provincia de Santa Fe).

9) Cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Rafaela, 25 de agosto de 2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 300 484326 Sep. 9

## 2910MED S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Según lo ordenado por el Registro Público de Rosario dentro de los autos caratulados: 2910MED S.R.L. s/Constitución; CUIJ N° 21-05528702-0, Expte. 3433/2022, se hace saber que mediante instrumento de fecha 19/08/2022 se ha constituido la sociedad 2910MED S.R.L. Socios: Antonella Troielli, DNI N° 28.795.600, apellido materno Swistun, CUIT N° 27-28795600-8, nacida el 26 de marzo de 1981, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión médica, domiciliada en calle Panamá 2735 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, y Julio César Gómez, DNI N° 22.087.238, apellido materno Dalmau, CUIT N° 20-22087238-7, nacido el 30 de marzo de 1971, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión médico, domiciliado en calle Panamá 2735 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe; Denominación: 2910MED S.R.L.; Sede: ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; Duración: diez años desde la fecha de su inscripción. Objeto: Administración y explotación de clínicas y consultorios médicos, incluyendo kinesioterapia y/o fisioterapia, servicio de medicina laboral, medicina estética, salud perinatal y puericultura y cualquier otro tipo de especialidad médica, como así también vacunatorios y servicios de diagnóstico por imágenes; Capital social: \$ 200.000 (pesos doscientos mil), dividido en dos mil (2.000) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: La Señora Antonella Troielli suscribe un mil (1.000) cuotas sociales y el Señor Julio César Gómez suscribe un mil (1.000) cuotas sociales, lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital so-

cial. Los socios integran el 25 % de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente en el término máximo de dos años a contar de la fecha del instrumento y a pedido de la gerencia. Administración: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometer a la sociedad, firmando en forma individual e indistinta, usando a tal fin sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La Sociedad cerrará su Ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, se hace saber que mediante instrumento de fecha 19/08/2022 se fijó el domicilio social en calle Laprida 2445 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y se designó gerente a la Señora Antonella Troielli, DNI N° 28.795.600, apellido materno Swistun, CUIT N° 27-28795600-8, nacida el 26 de marzo de 1981, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión médica, domiciliada en calle Panamá 2735 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe.

\$ 100 484390 Sep. 09

## ECOVIA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Asamblea General Ordinaria del 02/05/2022, se dispuso lo siguiente: Designación de nuevo directorio:

Directores titulares:

Miguel Ángel Raya, argentino, D.N.I. N° 05.078.118, CUIT N° 20-05078118-7, nacido el 04 de agosto de 1948, domiciliado en Bv. Lisandro de la Torre N° 1458 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Geógrafo, estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Catalina Bortolotto, como Presidente;

Edmundo Jorge Pettinari, argentino, D.N.I. N° 05.078.122, CUIT N° 20-05078122-5, nacido el 06 de marzo de 1949, domiciliado en calle Avelino Loticci N° 2150 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Civil, estado civil casado en primeras nupcias con Cristina Hilda Cavallin, como Vicepresidente;

Héctor Rubén Lugón, argentino, D.N.I. N° 14.160.356, CUIT N° 20-14160356-7, nacido el 27 de mayo de 1961, domiciliado en calle Progreso N° 1983 de la localidad de Villa Allende, provincia de Córdoba, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con María Cristina Méndez.

Directora Suplente:

Angeles Raya, argentina, D.N.I. N° 31.861.858, CUIT N° 27-31861858-0, nacida el

28 de enero de 1986, domiciliada en Bv. Lisandro de la Torre N° 1458 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, de profesión Contadora Pública, y estado civil soltera.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que

considere el balance a cerrarse el 31/12/2024, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle 9 de Julio N° 1209, de la ciudad de Casilda.

\$ 70 484356 Sep. 09

## DISTRIBUIDORA COLORADO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Socios: Alberto Rafael Cristofolini, argentino, nacido el 28 de enero de 1947, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz García, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.069.674, C.U.I.T. N° 20-06069674-9 con domicilio en calle González del Solar N° 667 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la señora Graciela Beatriz García, argentina, nacida el 25 de agosto de 1950, casada en primeras nupcias con Alberto Rafael Cristofolini, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.433.585, C.U.I.T. N° 27-06433585-0, domiciliada en calle González del Solar N° 667 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Cesión de cuotas: El señor Alberto Rafael Cristofolini, cede, vende y transfiere en forma onerosa diez mil (10.000) cuotas a un valor nominal de pesos diez (\$ 10), o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) pagaderos en pesos de la siguiente manera: el señor Mauricio Alberto Cristofolini, adquiere la cantidad de cuotas diez mil (10.000) a un valor nominal de pesos diez (\$ 10), abonando la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

3) Integración del capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Alberto Rafael Cristofolini suscribe e integra ocho mil (8.000) cuotas de capital, o sea, pesos ochenta mil (\$ 80.000,00). La socia Graciela Beatriz García suscribe e integra dos mil (2.000) cuo-

tas de capital, o sea, pesos veinte mil (\$ 20.000,00). El socio Mauricio Alberto Cristofolini suscribe e integra diez mil (10.000) cuotas de capital, o sea, pesos cien mil (\$ 100.000,00).

4) Modificación de la cláusula de administración, dirección y representación: Artículo Sexto: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

5) Designación de socio gerente: se designa al señor Mauricio Alberto Cristofolini como socio gerente y se ratifica al señor Alberto Rafael Cristofolini en su cargo como socio gerente.

6) Fecha del contrato de cesión y modificación cláusula de administración: 30 de junio de 2022.

7) Fecha acta acuerdo designación y ratificación del socio gerente: 30 de junio de 2022.

\$ 90 484201 Sep. 09

## FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: FRIGORIFICO GUADALUPE S.A. s/Designación de administradores; Expte. N° 711/2022, CUIJ N° 21-05207991-5, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria el día 12 de Abril de 2022 la designación de los directores por un periodo de 3 años:

Presidente del Directorio: Rigalli Rubén Darío, DNI N° 8.500.518, CUIL N° 23-08500518-9, nacido el 3 de octubre de 1946, domiciliado en Talcahuano 6858 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Ingaramo Guido Gustavo, DNI N° 33.068.609, CUIL N° 20-33068609-0, nacido el 17 de octubre de 1987, domiciliado en San Jerónimo 1950 2° A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 484424 Sep. 09

## EREDITÁ S.A.S.

### ESTATUTO

Accionistas: Julieta Daniela Di Giacomo, argentina, DNI N° 30.688.793, CUIT N° 27-30688793-4, nacida el 06/02/1984, de profesión comerciante, casada con Ernesto Mauricio Renzi, con domicilio en Chacabuco 175 de la localidad de Máximo Paz, Santa Fe; y Ernesto Mauricio Renzi, argentino, DNI N° 27.214.798, CUIT N° 20-27214798-2, nacido el 13/09/1979, de profesión contador público, con Julieta Daniela Di Giacomo, con domicilio en Chacabuco 175 de la localidad de Máximo Paz, Santa Fe; todos mayores de edad y hábiles para contratar.

Fecha del instrumento: 12 de julio de 2022.

Domicilio: Chacabuco N° 175 - Máximo Paz - departamento Constitución - Santa Fe.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Servicios de expendios de bebidas y comidas rápidas en locales de venta de bebidas y comidas al paso.

b) Servicios de expendios de bebidas y comidas rápidas en bares.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: 50 años desde la inscripción en el Registro Público.

Capital Social: Un millón de pesos (\$ 1.000.000), suscriptos e integrados de la siguiente manera:

Julieta Daniela Di Giacomo 50% - (\$500.000); y Ernesto Mauricio Renzi: 50% - (\$ 500.000). Integración proporcional del 25% en efectivo, y saldo (75%) en un plazo de dos años.

Administración: Administradora titular: Julieta Daniela Di Giacomo, argentina, DNI N° 30.688.793, CUIT N° 27-30688793-4, nacida el 06/02/1984, de profesión comerciante, casada con Ernesto Mauricio Renzi, con domicilio en Chacabuco 175 de la localidad de Máximo Paz, Santa Fe.

Administrador suplente: Ernesto Mauricio Renzi, argentino, DNI N° 27.214.798, CUIT N° 20-27214798-2, nacido el 13/09/1979, de profesión contador público, casado con Julieta Daniela Di Giacomo, con domicilio en Chacabuco 175 de la localidad de Máximo Paz.

Fiscalización: Todos los accionistas.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 90 484303 Sep. 09

## FRIMETAL S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Asamblea de fecha 08/06/2021, se han reformado los Artículos 4º; 5º y 9º del Estatuto de Frimetal S.A. los que han quedado redactados de la siguiente forma:

Capital: Artículo 4º: El capital social es de \$ 56.016.541 (pesos Cincuenta y seis millones dieciséis mil quinientos cuarenta y uno), representado por 56.016.541 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) cada una de valor nominal, con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550.

Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijarse una participación adicional en las ganancias.

Administración y representación: Artículo 91: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, quienes durarán un ejercicio en sus funciones. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren. La asamblea o los Directores en la primera reunión de Directorio, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente y éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. - En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente asumirá su cargo el Director que haya recibido mayor cantidad de votos y en caso de igualdad de votos, se tendrán en cuenta el orden establecido en la respectiva acta de asamblea- si en la misma se determinaron cargos- o en el Acta de Directorio en que éstos se distribuyeron; Los suplentes que ingresen al Directorio no asumen el cargo de Presidente o de Vice-Presidente que detentaba el reemplazado, salvo que no exista otro director titular para asumirlo. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación. La asamblea fija la remuneración del Directorio conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.

\$ 90 484323 Sep. 09

## FORNAX S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

1) Razón Social: Fornax S.R.L.

2) Cesión de Cuotas: El socio Carlos Hernán Rivero, argentino, D.N.I. N° 22.535.320, CUIT N° 20-22535320-5, nacido el 7 de enero de 1972, con domicilio en Avenida del Huerto N° 1213 Piso 5 Dpto. 1, de esta ciudad, casado en primeras nupcias con la señora D'Amico Cristina Mariel, vende, cede y transfiere, por un valor total de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) al Sr. José Carlos Rivero, argentino, D.N.I. N° 6.893.979, CUIT N° 20-06893979-9, nacido el 18 de Noviembre de 1941, de profesión comerciante, quien asume en carácter de socio, la nuda propiedad de un mil doscientas (1.250) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una de valor nominal y por un valor total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) a la Sra. Graciela Mastrogiuseppe, argentina, D.N.I. N° 5.661.002, CUIT N° 27-05661002-8, nacida el 11 de Septiembre de 1947, de profesión comerciante, quien asume en carácter de socia, la nuda propiedad de trescientas (250) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una de valor nominal. La socia Analía Mariela Rivero, argentina, D.N.I. N° 24.586.048, CUIT N° 27-24586048-5, nacida el 27 de mayo de 1975, con domicilio Avenida del Huerto N° 1213 Piso 8 Dpto. 2, de esta ciudad, divorciada de sus primeras nupcias del señor lacono Adrián Pablo mediante sentencia de divorcio N° 4209, de fecha 27 de Octubre del año 2016, tramitado ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, vende, cede y transfiere, por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a la Sra. Graciela Mastrogiuseppe, la nuda propiedad de quinientas (500) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una de valor nominal. La socia Gisela Andrea Rivero, argentina, D.N.I. N° 23.674.944, CUIT N° 23-23674944-4, nacida el 9 de abril de 1974, con domicilio en Avenida del Huerto N° 1.213 Piso 5 Dpto. 2, de esta ciudad, casada en primeras nupcias con la señor Procaccini Diego Hernán, vende, cede y transfiere, por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a la Sra. Graciela Mastrogiuseppe, la nuda propiedad de quinientas (500) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una de valor nominal.

3) Fecha del instrumento de cesión: 4 de Julio de 2022.

4) Capital Social: Doscientos mil pesos (\$ 250.000,00).

5) Composición del Capital Social: En razón de la transferencia de cuotas sociales, la cláusula correspondiente al queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), dividido en cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que totaliza la cantidad de dos mil qui-

nientas (2.500) cuotas sociales, que los socios suscribieron de la siguiente manera: el socio José Carlos Rivero la cantidad de un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que totalizan la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000), la socia Graciela Mastrogiuseppe la cantidad de un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que totalizan la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000).

6) Administración y Representación: La dirección, representación Legal y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos. En éste acto, los señores José Carlos Rivero y Graciela Mastrogiuseppe, asumen el cargo de gerentes y obligarán a la sociedad actuando en forma indistinta, usando para ello sus respectivas firmas particulares, con aclaración del cargo, precedidas de la denominación Fornax S.R.L.

7) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

8) Las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente, quedan ratificadas.

\$ 110 484271 Sep. 09

## FORTIGO S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 14 de junio de 2022, se acordó por unanimidad:

I) Primero: Cesión de cuotas

A) Fernando José Staffieri (el cedente), DNI N°: 30.685.270, CUIT N°: 20-30685270-2, nacido el 6 de abril de 1984 en Rosario, de profesión Licenciado en Economía, soltero, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 1036 de la ciudad de Rosario; cede, vende y transfiere a Federico Staffieri (el cesionario), DNI N°: 24.586.823, CUIT N°: 20-24586823-6, nacido el 7 de noviembre de 1975 en Rosario, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Zeballos 183 Piso 11 de la ciudad de Rosario; la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de valor \$ 100 (pesos cien) cada una de las que es propietario, representativas del 100,00% de su participación en la sociedad.

B) Santiago David Staffieri (el cedente), DNI N°: 33.301.266, CUIT N°: 23-33301266-9, nacido el 2 de febrero de 1988, de profesión Contador Público, soltero, con domicilio en calle Catamarca 2133 de la ciudad de Rosario; cede, vende y transfiere a Federico Staffieri (el cesionario), DNI N°: 24.586.823, CUIT N°: 20-24586823-6, nacido el 7 de noviembre de 1975 en Rosario, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Zeballos 183 Piso 11 de la ciudad de Rosario; la cantidad de 400 (Cuatrocientas) cuotas sociales de valor \$ 100 (pesos cien) cada una de las que, es propietario, representativas del 100,00% de su participación en la sociedad. En virtud de la cesión aprobada, la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Capital: el capital social se fija en la suma de pesos \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos c/00/100) dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos (100\$) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Federico Staffieri suscribe dos mil ochenta cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, que representa pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000,00) y la Sra. Carolina Gray suscribe cuatrocientas veinte cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que representa pesos treinta y tres mil (\$ 42.000). El Capital Social se encuentra totalmente integrado.

II) Segundo: Designación de socio gerente

Designar como único socio gerente de Fortigo SRL inscripta en Contratos, Tomo 165, Folio 33.469 N° 2.129 el 19 de diciembre de 2014, al socio Federico Staffieri, DNI 24.586.823, CUIT 20-24586823-6, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social y por plazo indeterminado.

Rosario, a los 26 días del mes de agosto de 2022.

\$ 100 484186 Sep. 09

## FYT INGENIERIA S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de FYT INGENIERIA S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Guillermo Daniel Tbaldo, de apellido materno Rivero, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de junio de 1982, de 40 de años de edad, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán N° 1914 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, con D.N.I. N° 29.411.693 y C.U.I.T. 20-29411693-2, y Federico Javier Falabella, de apellido materno Giordana, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1980, de 42 años de edad, de profesión ingeniero,

de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María de los Ángeles Zanier, DNI N° 28.335.309, con domicilio en Suipacha 2541 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 27.744.690 CUIL 20-27744690-2,

2) Fecha de constitución: 19 de agosto de 2022.

3) Denominación: "FYT INGENIERIA" S.R.L.

4) Domicilio: Lejarza 1022 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse a la prestación de servicios de ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico, dirección, supervisión y puesta en marcha de obras, gestión y administración de proyectos, ingenierías básicas y de detalles, actividades de automatismo, gestión de compras y proveedores, confección de pliegos licitatorios, proyectos de obras llave en mano y todas las actividades relacionadas a la actividad electrónica, eléctrica, industrial, mecánica y civil, tanto para industrias como para usuarios finales y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato

6) Plazo de duración: Diez (30) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de Pesos cien (\$ 100,00) que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Los señores socios Guillermo Daniel Tbaldo y Federico Javier Falabella suscriben cada uno y en partes iguales mil quinientas (15 00) cuotas de Pesos Cien (\$100), o sea la suma de Pesos Ciento cincuenta Mil (\$ 150.000) cada uno integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea, Pesos Setenta y Cinco (\$ 75.000) cada uno y el saldo del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo de dos (2) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público.

8) Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. -

En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del decreto Ley 5965/63.

Se designa a los Sres. Guillermo Daniel Tbaldo, de apellido materno Rivero, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de junio de 1982, de 40 de años de edad, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán N° 1914 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, con D.N.I. N° 29.411.693 y C.U.I.T. 20-29411693-1, y a Federico Javier Falabella, de apellido materno Giordana, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1980, de 42 años de edad, de profesión ingeniero, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María de los Ángeles Zanier, DNI N° 28.335.309, con domicilio en Suipacha 2541 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 27.744.690 - CUIL 20-27744690-2.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 160 484332 Set. 9

## GOLEADA S.R.L.

### RECONDUCCIÓN

Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 21 de Julio de 2022 y acta complementaria de fecha 8 de agosto de 2022 los socios Maximiliano Álvaro Carrick Oucinde, argentino, DNI 24.239.131, CUIT N° 20-24239131-5, nacido el 9 de Noviembre 1974, de estado civil soltero, domiciliado en calle Urquiza N° 1567 P. 1 Dto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y Gisella Andrea Damián, argentina, DNI 18.519.997, CUIT 27-18519997-0, nacida el 11 de Julio de 1967, de estado civil soltero, domiciliada en calle Urquiza Nro. 1567 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión arquitecta, han resuelto reconducir la sociedad por el plazo de veinte (20) años, aumentar el capital por \$ 390.000 (pesos trescientos noventa mil) hasta alcanzar la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) y emitir por el aumento 39000 (treinta y nueve mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, que se integra en este acto el 25% en efectivo, y el saldo, en el plazo de 2 años también en efectivo. Asimismo, deciden por unanimidad ratificar la gerencia, continuando en el cargo Maximiliano Álvaro Carrick Oucinde, DNI 24.239.131 y Gisella Andrea Damián, DNI 18.519.997, quienes actuarán en forma indistinta. Los socios por unanimidad deciden establecer la sede social en calle Rioja Nro. 1634 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. En consecuencia, las cláusulas del



contrato social han quedado redactada como sigue: Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años desde la inscripción registral de la presente reconducción; Quinta: Capital: "El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600. 00-), representado por setenta mil (60.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, correspondiéndole a Maximiliano Alvaro Carnck Oucinde: treinta mil (30.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una; y a Gisela Andrea Damiani: treinta mil (30.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una.

\$ 60 484363 Set. 9

## GOLDENCLUSTER S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. José María Zarza; Dra. Mirian Graciela David: secretaria, hace saber que en autos caratulados: "GOLDENCLUSTER S.A. s/Modificación de objeto (Artículo Cuarto) - Ratificación de sede social - Nuevo texto ordenado" (Expte. N° 216 - Año 2.022 — CUIJ N° 21-05291993-9) - se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 27 de junio de 2022, se reúnen los accionistas de la firma GoldenCluster S.A., a los fines de modificar el Artículo Cuarto -Objeto- del Estatuto Social, según lo siguiente:

"Objeto: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas o jurídicas las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, representación, consignación, distribución, mandatos y comisiones, al por mayor y menor, en locales propios o de terceros, de productos tales como: carnes rojas, menudencias y chacinados frescos y sus derivados; frutas, verduras, legumbres y cereales secos y en conserva; alimentos, mercaderías y bebidas con y sin alcohol de consumo masivo. b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de catering, consistente en la preparación y entrega de comidas para empresas y eventos. c) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y comercialización, al por mayor y menor, de productos alimenticios tales como: panificación, rotisería, bar y comidas rápidas, confitería y afines; conservas, solos o anejados a otro tipo de productos alimenticios o no, adquiridos para su reventa; faena y procesamiento de cortes de animales propios y de terceros, elaboración y fraccionamiento, envasado y enfriado de productos y subproductos derivados de ellos, tales como fiambres, embutidos y similares. d) Representación y mandatos: mediante representaciones y mandatos relacionados con las actividades y/o productos y subproductos definidos en este Objeto Social. g) Importación y exportación: de los productos y subproductos a que refiere su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social". Ratificación sede social: "Calle Mitre N° 997 – Reconquista - Departamento General Obligado - Provincia de Santa Fe. Secretaria: Dra. Mirian Graciela David. Reconquista-Santa Fe, 18 de Agosto de 2022.

\$ 180 484182 Set. 9

## G&B AUTOS S.A.

### ESTATUTO

1) Socios: Pablo Oscar Bosio, DNI Nro. 21.599.310, CUIT 20-21599310-9, argentino, nacido el 2 de junio de 1970, soltero, de profesión comerciante y con domicilio en Av. De Mayo Nro. 1448 de la localidad de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe y, Mauro Hernán Gorandi, DNI Nro. 27.864.261, CUIT20-27864261-6, argentino, nacido el 3 de febrero de 1980 soltero, de profesión comerciante y con domicilio en calle Enrique Destefanis Nro. 1393 de la localidad de Arequito, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe

2) Fecha de instrumento: 11 de Julio de 2021:

3) Denominación: G&B AUTOS S.A.,

4) Domicilio Legal-Sede Social: Avenida de Mayo N° 1.448 de la localidad de Arequito, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe,

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la compraventa e intermediación en la misma, de autos nuevos y usados, pudiendo desarrollar el mismo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.6) Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio

7) Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$1.000.000.-), representado por cien mil acciones de diez pesos (\$10.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.. Pablo Oscar Bossio suscribe cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una, valor nominal total

de pesos ciento quinientos mil, integrando el veinticinco por ciento en este acto, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) en efectivo, y el saldo dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta acta, también en dinero en efectivo; y Mauro Hernán Gorandi suscribe cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una, valor nominal total de pesos ciento quinientos mil, integrando el veinticinco por ciento en este acto, o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) en efectivo y el saldo dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta acta, también en dinero en efectivo.

8) Administración y Representación legal: A cargo de La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a siete miembros quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa para integrar el primer directorio: Presidente: Pablo Oscar Boslo DNI Nro. 21.599.310. Director Suplente: Mauro Hernán Gorandi, DNI Nro. 27.864.261. La representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente; y sólo en caso de ausencia o impedimento de éste, será ejercida por el Vicepresidente en caso de existir este cargo.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 31/08 de cada año.

\$ 100 484360 Set. 9

## ITC FUNES S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) Designación directores e integración directorio: En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 19 del 29 de abril de 2020; se procedió a la designación de directores y sus cargos y funciones, las que fueran aceptadas según el Acta de Directorio N° 74 del 30 de abril de 2022; habiéndose designado como Directores de: "ITC FUNES Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en: "Estatutos", al Tomo: 90, Folio: 14405 N° 684, el 19 de Octubre de 2009, con sede social y domicilio real y especial en la calle Hipólito Yrigoyen 2007, local N° 3 de la ciudad de Funes, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; a los señores: Raúl Cirilo Soliani, nacido el 07 de Enero de 1945, de 77 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Morelo, argentino de profesión comerciante, domiciliado en calle Chacabuco 26 de María Juana, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 6.299.601, C.U.I.T.: 20-06.299.601-4 y Néstor Ariel Bonfante, nacido el 17 de Marzo de 1966, de 56 años edad, casado en primeros nupcias con Adriana Isabel Greppi, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 14 de Febrero 1917, de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.401.274, C.U.I.T.: 20-17.401.274-2, desempeñándose, el primero, como Director Titular y Presidente del Directorio y el restante como Director suplente.

2) Domicilios especiales en la republica: A los efectos legales establecidos en el artículo 256 de la LGS; fijan domicilios especiales en Hipólito Yrigoyen 2007, local N° 3 de Funes, Provincia de Santa Fe, los señores: Raúl Cirilo Soliani, D.N.I. N° 6.299.601 C.U.I.T.: 20-06.299.6014; Néstor Ariel Bonfante D.N.I. N° 17.401.274, C.U.I.T.: 20-17.401.274-2.

\$ 60 484327 Set. 9

## INVERSORA MESOPOTÁMICA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INVERSORA MESOPOTÁMICA S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. 1514 Año 2022, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público, que la sociedad designó nuevo directorio según acta de asamblea del 14 de Junio de 2022, quedando el mismo como sigue: Directora Titular y Presidente: María Hortensia Oliva, DNI N° 30.501.722, domiciliada en Primero de Mayo 1232, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Directora S11ente: María Clara Oliva, DNI N° 38.897.708, domiciliada en Primero de Mayo: 23 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 3 de Agosto de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 45 484239 Set. 9

## INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S.A.

### DISOLUSION

Por disposición del señor juez de primera instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario a cargo del Registro Público, en expediente Inmobiliaria constructora sociedad anónima sobre designación de liquidador se ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de hacer saber que los accionistas de Inmobiliaria constructora sociedad anónima, cuyo estatuto esta inscripto en ese registro en

estatutos al Tomo 49, Folio 3914, N° 325, en fecha 24 de diciembre de 1968, según acta de asamblea de fecha 24 de mayo de 2019, Bienvenido Roberto Martínez coliquidador de la sociedad ha renunciado resolviéndose nombrar en su reemplazo a Helga Martínez como coliquidadora de la sociedad, cuyos datos personales son: argentina, nacida el 12 de abril de 1971, de apellido materno Rusteberg, D.N.I. N° 22.087.826, soltera, domiciliada en calle Gurruchaga N° 655, de la ciudad de Rosario. Lo que se hace saber a sus efectos.

\$ 50 484393 Set. 9

### INDUSTRIAL SELEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, se procede a la inscripción del acta de reunión de socios donde se decide la modificación del domicilio legal y de la sede social.

Con fecha 11 de agosto de 2022, la Sra. Leticia Impallari CUIT 27-26871257-2 y el Sr. Sebastián Impallari, socios de la firma INDUSTRIAL SELEMA SRL han decidido la modificación de la sede social quedando en consecuencia el domicilio en la ciudad de Granadero Baigorria y la sede social en calle Curupaiti 662. Segunda Domicilio; la sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Granadero Baigorria, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero Inscrito en el Registro Público de Comercio de Rosario.

\$ 50 484195 Sep. 9

### JORGE THEILER S.R.L.

#### CONTRATO

Se hace saber que en la reunión de socios celebrada el 14 de enero de 2022 en JORGE THEILER S.R.L., se resolvió: (a) que se apruebe el aumento de capital en la sociedad de \$ 124.124.736,50 como consecuencia de la escisión de bienes de propiedad de PRINCE CEREALES SRL; (b) que a fin de evitar la determinación de fracciones de en razón del aumento propuesto, cuando el producto de la operación matemática conforme al porcentaje de tenencia de cada socio resulte un valor no entero, se proceda a redondear en una unidad los valores superiores a \$ 600 y se tenga por depreciables los valores de 0 a \$ 599; (c) que atento que cada cuota tiene un valor de \$ 1.000.- se considere depreciable la suma de \$ 736,50; (d) que se apruebe la modificación de la cláusula Quinta del contrato social, y que la misma quede redactada de la siguiente manera: El capital social es de pesos Ciento Veinticuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro mil (\$ 124.574.000) dividido en ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro (124.574) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una, que se distribuyen entre los socios de la siguiente manera: Jorge Walter Theiler es propietario de 37.094 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Treinta y Siete Millones Noventa y Cinco Mil (\$ 37.094.000.-); Shirley Elizabeth Theiler es propietaria de 36.819 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Diecinueve Mil (\$ 36.819.000.-); María Del Carmen Signorella es propietaria de 36.819 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Diecinueve Mil (\$ 36.819.000.-); Julio Luis Ferranti es propietario de 1.938 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil (\$ 1.938.000.-); Roxana Ferranti es propietaria de 1.938 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil (\$ 1.938.000.-); María Beatriz Alessandria es propietaria de 830 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$ 830.000.-); Julieta Del Federico es propietaria de 554 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 554.000.-); Lisandro Del Federico es propietario de 554 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 554.000.-); Horacio Merelli es propietario de 1.384 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 1.384.000.-); Silvana Merelli es propietaria de 1.384 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 1.384.000.-); Milena Merelli es propietaria de 1.384 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 1.384.000.-); Liliana Re es propietaria de 1.938 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil (\$ 1.938.000.-); y Valeria Re es propietaria de 1.938 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, equivalente a un total de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil (\$ 1.938.000.-). Las cuotas se encuentran totalmente integradas. Atento la cuantía del capital de la sociedad, en la misma reunión se resolvió: a) elegir como síndico titular a Nicolás Giugge, DNI 37713190, contador pú-

blico nacional, nacido el 07/10/1993, soltero, apellido materno Galichini, con domicilio en calle Sarmiento 1316 de Casilda, Prov. de Santa Fe; y b) elegir como síndico suplente Jaime Miguel Piera, argentino, DNI 10.400.227, CUIT 20-10400227-8, nacido el 21 de julio de 1952, de estado civil divorciado, abogado, de apellido materno Galo,

con domicilio en calle 12 de Mayo 1430 de Casilda, Prov. de Santa Fe. Y a fin de actualizar el contrato social a la legislación vigente, también se resolvió: reemplazar el giro ley 19.550 por el de ley general de sociedades, sustituir los artículos 788 y 1881 del Código Civil y disposiciones complementarias por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y reemplazar el giro Registro Público de Comercio por Registro Público.

\$ 230 484218 Sep. 9

### KINESSFE S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "KINESSFE SRL s/ Constitución De Sociedad" Expte. N° 970/2021, CUIJ 21-05205407-6, se ordenó la siguiente publicación:

SOCIOS: Núñez Javier Alejandro, argentino, licenciado en kinesiología, de apellido materno Valentinuzzi, nacido el 18 de diciembre de 1984, Documento Nacional de Identidad 31.115.418, CUIT 20-31115418-5, domiciliado en Damianovich n° 3244, Nueva Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Borghello Andrea Noelia, Documento Nacional de Identidad 31.724.861; y la Sra. Borghello Andrea Noelia, argentina, enfermera, de apellido materno Luna, nacida el 08 de julio de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.724.861, CUIT 27-31724861-5, domiciliada en Dr. Damianovich 3244, B° Nueva Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con el Sr. Javier Alejandro Núñez, Documento Nacional de Identidad 31.115.418;

Fecha Del Instrumento: 20 de Mayo de 2021.DENOMINACION: KINESSFE S.R.L.-

Domicilio - Sede Social: Av. Blas Parera 8314 ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.-

Plazo De Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades:

a.- Prestación de asistencia médica integral preventiva y/o curativa y/o de rehabilitación, mediante la atención por consultorios internos y/o externos y/o internación de pacientes con fines de diagnóstico y tratamiento y/o consulta por medios digitales y/o aplicaciones y/o dispositivos móviles (internet) disponibles a tales fines y/o servicios de urgencia y/o emergencias y/o pre-hospitalarias y/o atención médica domiciliaria, proporcionando íntegra y/o parcialmente medicamentos y/o todos los servicios complementarios de análisis clínicos y/o radiología y/o aparatología común o nuclear; b.- Prestación de servicios de personal de enfermería en forma temporaria y/o eventual, a domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional a tal fin realizado. La compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de la explotación comercial mencionada anteriormente. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ellos; c.- Administración de contratos de salud, de sanatorios y/o clínicas y servicios de medicina laboral, higiene, seguridad industrial, servicios de informática, auditorías interna y externa, relacionadas con la salud; d.- Organización, administración, gerenciamiento y coordinación de prestaciones de servicios de psicoterapias y rehabilitación, abarcando sus diferentes modalidades de aplicación en el ámbito de la salud, incluyendo psicología, fonoaudiología, kinesiología, psicomotricidad, psicopedagogía, terapia ocupacional y acompañamiento terapéutico; e.- Compra, alquiler, venta y fabricación de productos ortopédicos y relacionados a la rehabilitación; f.- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud y/o asesores asistenciales en todas sus especialidades; g.- Organización y/o asesoramiento y/o realización de jornadas de seminarios, cursos de capacitación, formación, especialización, ateneos y/o cualquier tipo de evento dedicado a la profundización de conocimientos en el área de la medicina, con especial atención a las pertenecientes a las prácticas de kinesiología y/o fisioterapia y/o rehabilitación y/o afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital Social: Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00.-), representado por Un Mil Quinientas (1500) cuotas de capital de pesos Cien (\$100,-) cada una, integrando los socios el 25% (veinticinco por ciento) en este acto y comprometiéndose a integrar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante

en el plazo de Dos (2) años a partir de la fecha de inscripción del presente. Las cuotas de capital quedan suscriptas en la siguiente proporción Núñez Javier Alejandro, Novcientas (900) cuotas, representativas de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00.-) y Borghello Andrea Noelia (600) cuotas, representativas de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00.-).

Administración, Dirección Y Representación: Estará a cargo por tiempo indeterminado por el Socio Gerente: Núñez Javier Alejandro, DNI 31.115.418, CUIT 20-31115418-5, domiciliado en Damianovich n° 3244, Nueva Santa Fe, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Director Medico: Se designa al Dr. Federico Nicolás Martínez, Matrícula Profesional 7195, Libro 4to, F° 47 Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, 1ra. Circunscripción, DNI 33.686.888, domiciliado en Residencia 223, Country Club "El Pinar", de la ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; en el cargo de Director Médico.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Santa Fe, 29 de agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 230 484416 Sep. 9

## LA FELICITE S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 04 días del mes de Agosto del año 2022, los señores Joaquín Remonda, argentino, nacido el 20 de Octubre de 1989, de estado civil casado en primeras nupcias con Antonela Locascio D.N.I. N° 33.807.841, domiciliado en la calle Callao 923 dto. 6, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 34.770.732, de profesión Comerciante, CUIT 20-34770732-6 y Juan Martín Suárez, argentino, nacido el 25 de Enero de 1989, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Almafuerte 1035 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 34.393.092, de profesión Comerciante, CUIT 2034393092-6; todos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

DENOMINACION: LA FELICITE S.R.L.

DOMICILIO: JUJUY 2278, Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de ella por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, wine bar, producción y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Las ventas podrán ser presenciales en el local; por envío con servicio de cafetería, sea este propio, de terceros o a través de plataformas digitales; o a través de vehículos acondicionados para la elaboración y venta de alimentos (del estilo food truck). b) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. c) Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social. d) Explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: Se fija en \$ 400.000.- dividido en 4.000 cuotas de \$100.- cada una, de las cuales 2400 cuotas pertenecen a Joaquín Remonda y 1600 cuotas a Juan Martín Suárez.

Gerencia Y Administración: Estará a cargo de Joaquín Remonda quien actuara como socio gerente en forma individual y/o indistinta.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha De Cierre De Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 80 484281 Sep. 9

## LA MURALLA S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta 22 del 22-07-2022 de LA MURALLA S.A., CUIT 30-70934368-4, sede calle Ituzaingó N° 824 de Rosario por el cual se fijó el número de integrantes del Directorio en dos (2) Titulares y un (1) Suplente, resultando electos: Directores Titulares: Presidente: Nilso

Anibal Torre, CUIT N° 20-16935268-3, Ituzaingó 824; Director Titular: Ramiro Fabián Torre, CUIT N° 20-35583116-8, Chacabuco 2086; y Director suplente: Constancio Torre, CUIT 23-36691362-9, 1ro de Mayo 918; todos argentinos mayores de edad y domiciliados en Rosario, habiendo aceptado los cargos y fijado domicilio 256 LGS en el indicado. Rosario, 26 de Agosto de 2022.

\$ 50 484291 Sep. 9

## MARSEU Y CARRERA S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto del día 24 de Agosto de 2022 en Autos Caratulados: "MARSEU Y CARRERA S.R.L s/ Adjudicación De Cuotas Sociales (CUIJ 21-05793724-3), se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que publicar corresponde: "MARSEU Y CARRERA S.R.L." (CUIT N° 30-71073519-7), con domicilio legal en ésta ciudad de Rufino y sede social en calle Santiago del Estero N° 365 de la misma, y Contrato Social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto con fecha 18/09/2008 al Tomo Vi. Folio 132. Numero 1367 de Contratos"; y Modificaciones del mismo inscriptas con fecha 28-11-2018 al "Tomo 14. Folio 120. Numero 3363 de Contratos; y 08-10-2019 al "Tomo 15. Folio 114. Número 3554. de Contratos".- Instrumento De Modificación: Según Escritura N° 130 de fecha 16 de Julio de 2022, pasada por ante el Escribano Gustavo Rubén Dimo, Rufino - Santa Fe y Registro N° 190 a su cargo, fue otorgada la escritura de Adjudicación por Disolución de la Comunidad de Gananciales, bajo el régimen de separación de bienes, entre Martín Oscar Carrera Rossi, D.N.I.N° 24.918.096, argentino, nacido el 27 de Diciembre de 1975, hijo de Oscar Ramón Carrera y de Rosa María Rossi, Titular del C.U.I.T. N° 20-24918096-4, y Patricia Gabriela Marseu, D.N.I. N° 27.863.275, argentina, nacida el 12 de Junio de 1980, hija de Luis Aldo Marseu y de Lucia Antonia Córdoba, Titular de la C.U.I.L. N° 27-27863275-5, domiciliados en calle Catamarca N° 80 de Rufino, en virtud de la cual le fueron adjudicadas a la señora Patricia Gabriela Marseu, las 3.000 (tres mil) Cuotas Sociales de \$ 100 de valor nominal cada una, representativas del 100% del capital social de MARSEU Y CARRERA S.R.L.

\$ 71 484313 Sep. 9

## MACCARI MAQUINARIAS S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la reforma contractual dispuesta por instrumento del 15 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Cesión de Cuotas: Irma María Bustamante, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas, 800 cuotas sociales, de \$ 100.- cada una a favor de Pablo Maccari, por un importe total de \$80.000.-

2) Prórroga de Duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 50 (cincuenta ) años a contar desde el 27/08/2022, de tal forma que el vencimiento se produzca el 27 de agosto de 2072.

3) Aumento De Capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 3.000.000, dividido en 30.000 cuotas sociales de \$ 100.- cada una, quedando: Pablo Maccari 28.500 cuotas sociales; y Norberto Agustín Maccari 150 cuotas sociales.

\$ 83,16 484392 Sep. 9

## NILSO TORRE S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta 27 del 22/07/2022 de NILSO TORRE S.A., CUIT 30-70779546-4, calle Benítez N° 3050 de Rosario, por el cual se fijó el número de integrantes del Directorio en dos (2) Titulares y un (1) Suplente, resultando electos: Directores Titulares: Presidente: Nilso Anibal Torre, CUIT N° 20-16935268-3, Ituzaingó 824; Director Titular: Ramiro Fabián Torre, CUIT N° 20-35583116-8, Chacabuco 2086; y Director suplente: Constancio Torre, CUIT 23-36691362-9, 1ro de Mayo 918; todos argentinos mayores de edad y domiciliados en Rosario, habiendo aceptado los cargos y fijado domicilio 256 LGS en el indicado. Rosario, 26 de Agosto de 2022.

\$ 50 484290 Sep. 9



**MÓVIL OPR S.R.L.****CONTRATO**

- 1 - Fecha del instrumento: 17 de agosto de 2022.
- 2 - Socios: Nicolás Andrés Ribone, apellido materno Jamardo, D.N.I. N° 22.595.151, CUIT N°: 23-22595151-9, argentino, de profesión arquitecto, mayor de edad, nacido el 23 de febrero de 1972, casado en primeras nupcias con la señora María Fernanda Armanino, domiciliado en calle Agrelo 1052 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Estefanía Soledad Ribone, apellido materno Jamardo, DNI N° 28.537.409, CUIT N°: 27-28537409-5, soltera, argentino, de profesión abogada, nacida el 04 de enero de 1981, mayor de edad, domiciliada en calle Córdoba 1825 piso 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe
- 3 - Denominación: Móvil OPR S.R.L.
- 4 - Domicilio: Córdoba 1825 piso 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto: servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato
- 6 - Duración: 10 años.
- 7 - Capital: El Capital estará constituido por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Nicolás Andrés Ribone, mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas que representan pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000), y Estefanía Soledad Ribone, mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas que representan pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000).
- 8 - Administración y fiscalización: La administración está a cargo del Gerente, el Señor Oscar Pedro Ribone, apellido materno Corazza, DNI N° 6.067.865, CUIT N°: 20-06067865-1, casado en primeras nupcias con la señora Nora Jamardo, argentino, de profesión comerciante, nacido el 08 de noviembre de 1946, mayor de edad, domiciliada en calle Córdoba 1825 piso 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Duración: tiempo indeterminado. Fiscalización: Todos los socios.
- 9 - Representación Legal: Gerente.
- 10- Fecha cierre de ejercicio: 31 de julio.
- \$ 80      484233      Sep. 09

**MG-GROUP S.A.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que MG—GROUP S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 24 de fecha 25 de Marzo de 2022, ha resuelto Aumentar el capital social en \$ 71.430 (pesos setenta y un mil cuatrocientos treinta) mediante la emisión de 7.143 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción y de valor nominal \$ 10 (pesos diez).

Conformación del directorio

Directores Titulares:

Presidente: Gabriel Adrián Guglielmino, argentino, de profesión comerciante, nacido el 28 de enero de 1971, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 21.810.709, CUIT N° 20-21810709-6, casado en primeras nupcias con Rivero María Fernanda, con domicilio real en calle Av. Del Huerto 1213, Piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Vicepresidente: Lucas Nardin, argentino, empleado, nacido el 21 de septiembre de 1976, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 25.381.738, CUIT N° 20-25381738-1 casado en primeras nupcias con Ricci Graciela Beatriz, con domicilio real en calle J. C. Paz 2502 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Director Titular: Yanina Bottaro, argentina, empleada, nacida el 29 de diciembre de 1987, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 33.499.356, CUIT N° 27-33499356-1, soltera, con domicilio real en calle Balcarce N° 1274 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Director Titular: Eduardo Ignacio Estrada, argentino, contador, nacido el 3 de Agosto de 1970, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 21.731.645, CUIT N° 20-21731645-7, casado en primeras nupcias con María Eugenia Miguez, con domicilio real en calle Paso 152 "9° B" de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires;

Directores Suplentes:

Directora Suplente: María Fernanda Rivero, argentina, de profesión comerciante, nacida el 16 de Diciembre de 1970, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 21.889.546, CUIT N° 27-21889546-3, casada en primeras nupcias con Guglielmino Gabriel Adrián, con domicilio real en calle Av. Del Huerto 1213, Piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Director Suplente: Daniel Eduardo Chacon, argentino, contador, nacido el 3 de Agosto de 1971, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 21.947.247, CUIT N° 20-21947247-2, casado en primeras nupcias con Mara Anabel Ingaramo, con domicilio real en calle Chubut 441 de la lo-

calidad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Dichos directores aceptan los respectivos cargos para los que han sido designados por acta de asamblea N° 24 de fecha 25/03/2022 y fijan domicilio especial (art. 256 ls.) en sus domicilios reales, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen con motivo del ejercicio de sus funciones.

\$ 100      484203      Sep. 09

**NETPORK S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea N° 17 celebrada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 18-04-2022 se reúnen los accionistas de Netpork S.A. (CUIT N° 30-71157837-0), manifestando que habiendo vencido el mandato del actual directorio, corresponde su renovación, designando como Director Titular de la misma al Sr. Horacio Gustavo Gabosi, DNI N° 13.955.670, CUIT/CUIL N° 20-13955670-5, argentino, nacido el 09-03-1960, empresario, domiciliado en calle Pasco 1438 Piso 8 de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Directora Suplente a la Sra. Carmen Lidia Rodríguez, DNI N° 14.334.213, CUIT/CUIL N° 27-14334213-7, argentina, nacida el 2012-1960, empresaria, domiciliada en calle Pasco 1.438 Piso 8 de Rosario, Provincia de Santa Fe, durando en sus cargos tres ejercicios, fijando domicilio especial, de conformidad al art. 256 Ley 19550 en calle Pasco 1483 Piso 8 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo se aprobó por unanimidad la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2021 y la asignación de honorarios al Director por la labor desarrollada en el ejercicio, fijando además el proyecto de distribución de utilidades de dicho ejercicio para el pago de impuestos a las ganancias, honorarios del director, dividendos en efectivo y resultados no asignados, el que fue aprobado por unanimidad. Por último se resolvió por unanimidad prescindir de la Sindicatura, atendiendo a la posibilidad que brinda el art. 284 de la Ley 19.550.

Rosario, 29 de Agosto de 2022.

\$ 60      484343      Sep. 09

**NUCLEUS S.A.****AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición de la Sra. Jueza de V Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: NUCLEUS S.A. s/Aumento de Capital, s/Expte. N° 2301/2022, CUIJ N° 21-05527570-7, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fechas de Actas de Asambleas: 27/12/2013 - 05/05/2014 - 30/10/2019 y 20/12/2021

Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones doscientos dos mil quinientos (\$ 2.202.500), representado por dos millones doscientos dos mil quinientos (2.202.500) acciones de un peso (\$ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, tal como reza el artículo 188 de la Ley 19.550, y sin límites por resolución de asamblea extraordinaria.

\$ 50      484387      Sep. 09

**NOVA S.A.U.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que por Asamblea General Extraordinaria del 02/08/202 se resolvió:

1) Reacomposición de directorio y sindicatura, quedando conformados por: Directores Titulares:

Carlos Augusto Piva, argentino, D.N.I. N° 93.798.603, CUIT N° 20-93798603-4, nacido el 11 de enero de 1946, empresario, con domicilio en calle Lavalle 14° 736 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Monti, a cargo de la Presidencia.

Ignacio Adrián Lerer, argentino, D.N.I. N° 18.285.589, C.U.I.T. N° 20-18285589-9, nacido el 7 de abril de 1967, de profesión abogado, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Octiagavía, a cargo de la Vicepresidencia.

Manuel Sanmartín, argentino, D.N.I. N° 21.666.149, CUIT N° 20-21666149-2, nacido el 27 de noviembre de 1970, abogado, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Cancellari, Director Titular.

Síndico Titular:

Marcelo Seletti, contador público, argentino, D.N.I. N° 13.919.748, CUIT N° 20-13919748-9, nacido el 21 de enero de 1961, domiciliado en calle

España 14° 205 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil divorciado según sentencia 14° 178 de fecha 16 de junio de 2004, del Juzgado Civil de Cañada de Gómez.

Síndico Suplente:

Patricio Santiago Seletti, contador público, argentino, D.N.I. N° 34.385.215, CUIT N° 20-34385215-1, nacido el 22 de agosto de 1989, domiciliado en calle España N° 209, de la ciudad de Cañada de Gómez, soltero.

Durarán en sus cargos tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2024.

Fijan domicilio especial en la sede social.

\$ 142,56 484395 Sep. 09

## OLIMAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 27/04/2022 se han designado los miembros del Directorio de Olimas S.A. y por acta de Directorio N° 64 de fecha 17/05/2022 se distribuyeron y aceptaron los cargos, quedando el Directorio de Olimas S.A. integrado como sigue:

Presidente: Néstor Hugo Laino, DNI N° 11.271.279; CUIT N° 20-11271279-9, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/05/1954, con domicilio real en Ruta 345,4444, Lunes, Santa Fe.

Vicepresidente: Guillermo Rubén Laino, DNI N° 13.509.810, CUIT N° 20-13509810-9, argentino, casado, contador público, nacido el 01/10/1959, con domicilio real en calle de Los Cipreses 350, Rosario, Santa Fe.

Director Titular: Andrés Laino, DNI N° 30.685.984, CUIT N° 20-30685984-7, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 13/09/1984, con domicilio en Ruta 34S, 4444, Lunes, Santa Fe.

Director Suplente: Felipe Laino, DNI N° 34.100.137, CUIT N° 20-34100137-5, argentino, soltero, licenciado en Administración de Empresas, nacido el 20/09/1988 con domicilio real en calle de Los Cipreses 350, Rosario, Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades en el domicilio de la sede social de Ruta Provincial 21, km. 7 (ex. 286), Alvear, Santa Fe, Argentina.

\$ 70 484330 Sep. 09

## OMEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 7 días de abril de 2022, entre el Héctor Sebastián Stange, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Nadia Soledad Peralta, con DNI N° 29.643.273, CUIT N° 20-29643273-4 nacido el 4 de agosto de 1982, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 929 Piso 9 Dpto. C de Rosario, en adelante el vendedor e Isabel Aguirre, con DNI N° 17.021.259, CUIL N° 27-17021259-8, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Ceferino Bordon, DNI N° 18.12.819, CUIT N° 20-18112819-5, nacida el 23-07-1964, de profesión contratista, domiciliada en calle 24 de septiembre N° 3551 Departamento 5 de Rosario, en adelante la compradora, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa. Que el vendedor manifiesta que es propietario del 50% de las cuotas de Omega Ingeniería Y Construcción SRL cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en contratos el 21/07/2015 al tomo 166, Folio 21559, N° 1403, y sus posteriores modificaciones e inscriptas en dicho registro. El capital social suscrito e integrado asciende a la suma de \$ 300.000 compuesto por 3.000 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una. El vendedor manifiesta su voluntad de vender, ceder, y transferir la propiedad de 1.500 cuotas a favor del comprador. Por lo tanto el socio Héctor Sebastián Stange, manifiesta su voluntad de vender, ceder y transferir en plena propiedad a Isabel Aguirre la cantidad de 1.500 cuotas del valor nominal \$ 100 cada una, representativa de un capital de \$ 150.000 y que la presente cesión se efectúa por el precio único y definitivo de \$ 150.000 que el vendedor manifiesta recibir en este acto de parte del comprador, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. Se encuentran comprendidos en esta venta, todos los derechos que pudieren tener el vendedor sobre las mencionadas cuotas, ya sea por reservas o por cualquier otro concepto hasta la fecha de venta. Tanto el vendedor, como el comprador, declaran que nada tienen que reclamar por actos de administración por actos de disposición de bienes, ni por deudas impositivas y/o previsionales. Por lo tanto, y como consecuencia de esta cesión, la cláusula quinta del contrato social de Omega Ingeniería Y Construcción SRL queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 dividido en 3.000 cuotas de \$ 100 de valor nominal cada una, que los socios han suscrito e integrado con anterioridad a este acto de la siguiente manera; La socia Isabel Agui-

rrer 1.500 cuotas de \$100 cada una, representativa de \$ 150.000 y el Sr. Alberto Ceferino Bordon 1.500 cuotas de \$ 100 cada una, representativa de \$ 150.000. La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 24 de Septiembre 3551 Departamento 5 de Rosario, Provincia de Santa Fe, modificándose la cláusula segunda inc. a) del acta de acuerdo del contrato inscripto en el Registro Público de Rosario al Tomo 168, Folio 31021 N° 1852, el 03-10-2017. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Alberto Ceferino Bordon, quién desempeñará el cargo de Socio Gerente, de apellido materno Vignale, argentino, DNI N° 18.112.819, CUIL N° 20-8112819-5, casado en primeras nupcias con Isabel Aguirre (DNI N° 17.021.259), nacido el 09-10-1966, contratista, domiciliado en calle 24 de Septiembre 3551 Departamento 5 de Rosario. Por último, la Sra. Nadia Soledad Peralta, DNI N° 29.388.075, en su calidad de cónyuge de Héctor Sebastián Stange (DNI N° 29.643.273), manifiesta su consentimiento, prestando plena conformidad para la venta de 1.500 cuotas sociales a favor de Isabel Aguirre, por la suma de \$ 150.000. Rosario, 29 de agosto de 2022.

\$ 110 484341 Sep. 09

## PLANETA BRICK S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados PLANETA BRICK S.R.L. s/Constitución de Sociedad (Expte. N° 21-05208939-2 Año 2022), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa fe, se hace saber:

1) Datos de los Socios: Engler Zorat, Juan Cruz; argentino, nacido el 12 Febrero 2001, D.N.I. N° 43.165.006, CUIT N° 20-43165006-21 soltero, con domicilio en calle Castelli 475 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Engler Zorat, Mateo; argentino, nacido el 29 de enero 2003, D.N.I. N° 44.715.989, CUIT N° 23-44715989-9, soltero, con domicilio en calle Castelli 475 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 24 de Junio de 2022.

3) Razón social: Planeta Brick S.R.L.

4) Sede Social: Urquiza 2823, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: Fabricación de Ladrillos. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social.

7) Capital social: \$ 300.000 (pesos trescientos mil) dividido en 30.000 cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una.

8) Administración y Representación: Estará a cargo del socio Engler Zorat Juan Cruz, D.N.I. N° 43.165.006, CUIT N° 20-43165006-2 adquiriendo el carácter de Socio Gerente.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 diciembre de cada año.

Santa Fe, 24 Agosto de 2022.

\$ 100 484336 Sep. 09

## PINARES RESORT S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de Mayo de 2022 ha procedido a la elección de los Sres. Simón Marcelo Belter, Edmundo Eugenio Pellegrini, Jorge David Bentolila y Manuel Belfer como directores titulares y a las Sras. Florencia Solange Benzadon, Nora Lujan Bianchio Soto y Perla Epstein de Belfer y al Sr. Jaime Wolf Belfer como directores suplentes para completar el mandato de tres ejercicios establecidos por el artículo 8 del Estatuto.

Asimismo, la Asamblea General Ordinaria designa como presidente al Sr. Simón Marcelo Belfer y al Sr. Edmundo Eugenio Pellegrini como vicepresidente.

\$ 50 484378 Sep. 09

## POOL AGROINDUSTRIAL DEL PARANÁ S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea de fecha 01/08/2022 la totalidad de los accionistas y por unanimidad designaron como Directora titular a la Sra. Muriel Martínez, DNI N° 29.509.939, con domicilio real en calle Maradona N° 786 bis de la ciudad de Rosario como Director suplente al Sr. Fede-

rico Nilo Milessi, DNI N° 31.610.066 con domicilio real en calle Rivadavia N° 930 de la localidad de Alvarez, y éstos aceptaron sus cargos por acta de Asamblea de fecha 01/08/2022 por el plazo de tres (3) ejercicios económicos.

\$ 50 484301 Sep. 09

### PRONEL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 27 de Abril de 2022, se resolvió la designación de los miembros del directorio de Pronel S.A. y que por Acta de Directorio N° 289 de fecha 30 de abril de 2022, se distribuyeron y aceptaron los cargos, quedando conformado el Directorio de Pronel S.A. de la siguiente manera:

Presidente: Néstor Hugo Laino, DNI N° 11.271.279; CUIT N° 20-11271279-9, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/05/1954, con domicilio real en Ruta 34S, 4444, Punes, Santa Fe.

Vicepresidente: Guillermo Rubén Laino, DNI N° 13.509.810, CUIT N° 20-13509810-9, argentino, casado, contador público, nacido el 01/10/1959, con domicilio real en calle de Los Cipreses 350, Rosario, Santa Fe.

Director Suplente: Lisandro Laino, DNI N° 29.402.724, CUIT N° 20-29402724-7, argentino, casado, comerciante, nacido el 24/03/1982, con domicilio real en Av. Real 9191, Lote 192, Rosario, Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades en el domicilio de la sede social de Ruta Provincial 21, km. 7 (ex. 286), Alvear, Santa Fe, Argentina.

\$ 50 484329 Sep. 09

### PEÑA S.A.S.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Público de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados "PEÑA S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. 21-05208855-8, se ha ordenado la publicación del siguiente contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas.

1) Integrantes de la sociedad: SCOTTA CARLOS ALBERTO, DNI N° 29.722.201, CUIL N° 20-29722201-6, nacido el 10/10/1982, de nacionalidad argentina, en unión civil con la Sra. Melgarejo Melina de los Angeles, de profesión comerciante, domiciliado en AV. LOS EUCALIPTOS S/N de la localidad Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia Santa Fe; y GARCIA GRACIELA LILIAN, DNI N° 5.880.597, CUIL N° 27-05880597-7, nacida el 15/03/1949, de nacionalidad argentina, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en AV. LOS EUCALIPTOS S/N de la localidad Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia Santa Fe.

2) Fecha de contrato: 19 de julio de 2022

3) Razón Social: "PEÑA S.A.S."

4) Duración: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las actividades de elaboración y comercialización de productos para copetín, snacks, condimentos, especias y productos alimenticios afines.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), dividido en un millón (1.000.000) de acciones de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: SCOTTA CARLOS ALBERTO, suscribe quinientas mil (500.000) acciones, de valor nominal cada una pesos uno (\$1), totalizando la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) que integra el 25% en este acto, es decir pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) comprometiéndose a integrar el 75% restante, es decir la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00) dentro del plazo de un año desde la fecha del acto; GARCIA GRACIELA LILIAN, suscribe quinientas mil (500.000) acciones, de valor nominal cada una pesos uno (\$1), totalizando la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) que integra el 25% en este acto, es decir pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) comprometiéndose a integrar el 75% restante, es decir la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00) dentro del plazo de un año desde la fecha del acto. Se conviene que el capital se podrá incrementar por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley 27349.

7) Administración: Administrador titular: SCOTTA CARLOS ALBERTO con domicilio especial en calle Av. Los Eucaliptos S/N, Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe; Administrador suplente: GARCIA GRACIELA LILIAN, con domicilio especial en calle Av. Los Eucaliptos S/N, Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe. Se prescinde de Sindicatura.

8) Sede social: Juan de Garay 4650, ciudad de Recreo, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, donde se llevará a cabo la administración y el objeto social.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, de agosto de 2022  
\$ 130 484742 Sep. 09

### SAN JUAN PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.A.

#### TRANSFORMACION

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el expediente "SAN JUAN PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.A. S/ SUBSANACION. CUIJ N° 21-05393948-9", se hace saber lo siguiente: Mediante Acta de subsanación de fecha 25 de enero de 2021, Emilia Marta Battiston, Betina Viviana Wenger, Mario Alberto Wenger, Maximiliano Carlos Wenger, y Mariano Andrés Wenger, resolvieron la subsanación de la sociedad "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 30-71467549-0 no constituida con sujeción a los tipos del Capítulo 11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, encuadrada por lo tanto en la sección IV) del capítulo 1) de dicha Ley, adoptando el tipo SOCIEDAD ANONIMA bajo la denominación "San Juan Producciones Agropecuarias S.A.".

1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Emilia Marta Battiston, apellido materno Bussetti, argentina, nacida el 02/06/1947, de estado civil viuda, de profesión Docente Jubilada y Abogada, D.N.I. N° 4.961.119, CUIT N° 2704961119-1, domiciliada en calle Reconquista N° 180 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, la Señora Betina Viviana Wenger, apellido materno Battiston, argentina, nacida el 27/11/1969, de estado civil casada, Ingeniera Informática, D.N.I. N° 20.523.495, CUIT N° 27-20523495-6, domiciliada en calle Pública N° 3 Lote 505 Mza. 63 s/n de La Calera, departamento Colón, provincia de Córdoba, el Señor Mario Alberto Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 29/01/1973, de estado civil casado, de profesión Técnico Informático, D.N.I. N° 21.870.156 CUIT N° 20-21870156-7, domiciliado en calle Ernesto Soneira N° 2634 de la Ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba, el Señor Maximiliano Carlos Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 30/06/1980, de estado civil soltero, de profesión Productor Agropecuario, D.N.I. N° 28.069.815, CUIT N° 20-28069815-7, domiciliado en calle Reconquista N° 190 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y el Señor Mariano Andrés Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 10/04/1985, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, D.N.I. N° 31.501.761, CUIT N° 20-31501761-1, domiciliado en calle Carlos Andrés N° 7448, B° Quintas de Arguello de la Ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba.

2) LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN: San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. 25 de enero de 2021.

3) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTINUADORA: "San Juan Producciones Agropecuarias S.A." continuadora de "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 3071467549-0".

4) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio social: Ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede social: Calle Reconquista N° 180 de la ciudad de San Guillermo (departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe).

5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos.

6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedades de noventa y nueve años (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Un millón (\$ 1.000.000.) representado por un mil acciones de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, integrado en el acto de subsanación con el patrimonio neto de la sociedad que se subsana "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 30-71467549-0" conforme Estado de Situación Patrimonial de regularización al 31 de diciembre de 2020.-

8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Rafaela 09 de Agosto de 2022, Julia Fascendini, secretaria.

\$ 629 483889 Sep. 7 Sep. 13



**Primera Circunscripción****REMATE ANTERIOR****RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**POR  
**OSCAR OSVALDO KOVALEVSKI**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Laboral -Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratula- dos Expte. 852/2014; VILLANUEVA, ZULMA DEL CARMEN c/TRULLI, MARCELO JOSÉ s/Laboral, se hace saber que el martillero público Oscar Osvaldo Kovalevski, matrícula número 1179-k-8, C.U.I.T. N° 20-08444622-0, venderá en pública subasta el día 20 de Setiembre de 2022 a las 10:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Presidente Roca (Sta. Fe), el siguiente bien Inmueble: Partida: N° 08-23-00-065192/0000-8. Dominio: Matrícula N° 2029296, Depto. Castellanos. Distrito: Presidente Roca. Zona: Rural. Inmueble: Sup. 16 Has. 87 As. 40 Cas. Rumbos, Medidas lineales y Linderos: 324,65m. cada uno de sus lados Norte y Sur por 519,60m. en cada uno de sus lados Este y Oeste. Lindando: Al Norte con parte de la concesión N° 82, al Este con la concesión N° 67, al Sur con terreno de la concesión 66 y al Oeste con el resto de la concesión N° 68. Titularidad sobre el Dominio: El demandado (100%). Informes: Registro General Santa Fe: F-103: Aforo 5-1-0084365 de fecha 25/03/2022: Dominio: Folio Real 2029296 Depto. Castellanos; Titular: El demandado 100%. Distrito: Pte. Roca. Zona Rural. Localidad: Pte. Roca. Registra los siguientes Embargos: Asiento 1: Embargo: Autos Tisera Hernán Rodrigo c/Otro s/Laboral; Expte. 717/2007, Juzgado Dist. C. y C. 02-Rafaela, presentación del 28/03/2012, monto \$154.287,11.-Asiento 2: Afectado a Servidumbre Administrativa de Gasoducto ley 24076 -Decreto Reg. N° 1738/92, Decr. N° 2255/92, leyes 17319 y 17801, Decret. N° 1136/96 y la ley N° 6435 Sta. Fe, y Res. N° 1-2116 del 10/04/2012. -Ena. Cudola. Reg. N°724 Rosario. -de Enargas Resol. 1666/2012 del 13/04/2012. Presentación 75801 del 19/07/2012. Asiento 3: Embargo: Jara Darío c/ Otro s/Med. De Aseg. De Bienes; Expte. 204/2012, Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C.y L. 1ª Nom. Rafaela del 13/09/2012, monto \$ 119.183,76. Asiento 4: Embargo: Guidobone, Néstor D. c/ Otros s/Laboral; Expte. 378/2009, Juz. Dis. C. C. y Lab. 04-Rafaela, del 17/10/2012, monto \$ 110.250. Asiento 5: Embargo: Rosales, Pablo Carlos c/Otros s/Laboral; Expte. 327/2007 Juz. 1ª Inst. d. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 31/10/2012, monto \$ 203.338,50. Asiento 6: Embargo: Podevils, Miguel I. c/Otros s/Laboral; Juz. Dist. C. C. y Lab. 01 -Rafaela del 05/03/2014, monto \$ 492.988,79. Asiento 7: Embargo: López, Francisco José c/Otros s/Laboral; Expte. 882/2006, Juz. 1ª Inst. d. 5 C.C.y L. 1ª Nom. Rafaela, del 10/03/2014, monto \$ 176.800,82. Asiento 8: Embargo: Bracalli, David Gerardo c/Otros s/Laboral; Expte. 316/2011, Juz. Laboral Rafaela, del 14/03/2014, monto \$ 144.292,57. Asiento 9: Embargo: Acosta Luis O. c/Otros s/Laboral; Expte. 429/2011, Juz. Laboral Rafaela del 27/11/2014, monto \$ 401.138,30. Asiento 10: Embargo: Fisco Nac. (AFIP-DGI) c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 17658/2013, Juz. Federal N° 2 Sta. Fe, del 11/06/2015, monto \$ 18.309,83. Asiento 13: Embargo: AFIP c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 24395/2014, Juz. Federal Rafaela, del 29/02/2016, monto \$ 13.978,93. Asiento 16: Embargo: Expte. N° 55000396/07 Fisco Nac. (AFIP-DGI/RNSS) c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 0/2007, Juz. Fed. N° 1 Sec. Ejec. Fiscales del 27/06/2016, monto \$ 11.904,12. Asiento 24: Embargo: Rosales, Pablo Carlos c/Otro s/Laboral; Expte. 327/2007, Juz. 1ª Inst. Dist. 5 C.C. 1ª Nom. Rafaela del 09/01/2018, monto \$ 203.338,50. Asiento 27: Embargo: Ospecon c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 36162/2016, Juz. Fed. Raf. Sec. Civil, del 15/03/2018, monto \$ 33.029,02. Asiento 30: Embargo: Jara, Darío Gabriel c/Otro s/Med. Aseg. De Bienes; Expte. 204/2012, Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 09/11/2018. Asiento 32: Reinscripción de embargo: Del 05/03/14, as. 6 Rub. 7 Podevils, Miguel I. c/Otro s/Laboral; Expte. 235/2011, Juz. 1ª I. L. N° 1 Rafaela del 13/02/2019. Asiento 33: Embargo: López, Francisco José c/Otro s/Laboral; Expte. 882/2006, Juz. 1ª Inst. d. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela del 11/03/2019. moto \$ 176.800,82. Asiento 34: Embargo: López, Francisco José c/Otro s/Laboral; Expte. 882/2006, Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 25/04/2019, monto \$ 176.800,82. Asiento 35: Embargo: Brondetta, P. J. c/Otro s/Laboral; Expte. 115/2014, Juz. 1ª Inst. Laboral N° 1 Rafaela, del 17/05/2019, monto \$ 518.724,62. Asiento 42: Reinscripción de embargo N° 131014/14 obrante en Asiento 9 Rubro 7. presentación 322155 del 01/11/2019. Asiento 43: Embargo: Maza, Gustavo Ariel c/Otro s/Laboral; Expte. 1129/2013, Juz. 1ª Inst. D. 5 C. C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 27/11/2019, monto \$ 733.705,48. Asiento 55: Embargo: Expte. 21-23696148-3; Serruya Mirna c/Otro s/Apremio por Honorarios, Juz. 1ª Inst. Dist. 5 C. C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 26/04/2021. Monto \$ 38.538,69. Asiento 61: Embargo: Expte. 21-16380048-6; Villanueva, Zulma del Carmen c/Otro s/Laboral, Juzg. 1ª Inst. Laboral 1ª N° 1 Rafaela, del 14/01/2022, Monto \$ 236.646,40 más el 20% para intereses y costas. Registro General Santa Fe: F.401-I. Aforo 5-1-0084366 de fecha 25/03/2022: D.N.I. 17.390.797, registra las siguientes Inhibiciones: De fecha 11/03/2009, vigencia 11/03/2024, monto \$ 151.001,06, Expte. Rosales Pablo Carlos c/Otro s/Laboral; Juzg. 1ª Inst. C. C. y L. 1ª Nom. Rafaela. De fecha 22/11/2012, vigencia 22/11/2022, monto \$ 7.525,17, Expte. Fisco Nac. AFIP-RNSS c/Otro s/Ejec. Fiscal; Juzg. Fed. N° 1 Santa Fe. De Fecha 19/04/2017, vigencia: 19/04/2022, monto \$ 21.891,53. Expte. 36517/2015; AFIP c/Otro s/Ejec. Fiscal, Juzgado Federal de Rafaela. De fecha 05/07/2017, vigencia: 05/07/2022, monto \$ 66.631,60, Año 2011 Fisco Nacional AFIP c/Otro s/Ejecución Fiscal; Juzgado Federal N° 1 Santa Fe. De fecha 11/08/2017, vigencia 11/08/2022, monto \$ 4.804,47. Expte. Fisco Nac. AFIP-RNSS c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. N° 64002664/2010, Juzg. Fed. N° 2 de Santa Fe. De fecha 16/08/2017, vigencia 16/08/2022, monto \$ 254.738,97. Expte. 16031/2013; Fisco Nac. AFIP-DGI c/Otro s/Ejecución Fiscal, Juzgado Federal N° 2 Santa Fe. De fecha 12/03/2018, vigencia: 12/03/2023, monto \$ 3.972,01. Expte. 64002561/2011, Juzg. Federal N° 2 Santa Fe. De fecha 07/11/2019, vigencia 07/11/2024, monto \$ 6.511,00. Expte. Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio Fiscal Municipal; Juzg. 1ª Inst. de Dist. N° 5 -1ª Nom. Rafaela, S.F. De fecha 22/12/2020, vigencia 22/12/2025, monto \$ 243.000,00, Expte. Mazzini Laureano Eduardo c/Otro s/Med. Caut. De Inhibición Gral.; 21-24369741-4, Juzg. 1ª Inst. Circuito N° 18 El Trébol. De fecha 31/08/2021, vigencia 31/08/2026, monto \$ 43.509,15, Expte. Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio, Juzg. 1ª Inst. de Dist. N° 5 1ª Nom. De Rafaela. Cons-

tatación: Efectuada por el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Presidente Roca, en fecha 16/05/2022, quien según Acta obrante en autos manifiesta lo siguiente ... se constituye en el inmueble rural que se describe en el oficio de referencia, y procedo a constatar lo siguiente: 1) Se trata de un inmueble rural que cuenta con alambrados perimetrales, un molino a viento. Existe una construcción de una medida aproximada de seis metros por cuatro metros, paredes de ladrillo, pintura blanca, cuenta con dos puertas de chapa, dos ventanas de chapa, una ventana de aluminio, una puerta ventana de chapa. No se puede constatar el interior de la construcción en función de que la misma se encontraba cerrada. El estado de conservación es regular. A una distancia de unos 20 metros de la construcción que se describe en forma precedente, existe una pared de unos 15/20 metros de largo, con una altura de 3 metros aproximadamente. Su estado de conservación es regular. El inmueble se encuentra ubicado a unos siete kilómetros del pueblo de Presidente Roca y tres kilómetros aproximadamente de Rafaela. Sobre el frente Norte del predio que se constata pasa la ruta provincial 70. 2) La construcción descrita en el punto anterior, pareciera no estar habitada, afirmo esto en función de que nadie respondió a mis llamados, y no presenta signos de habitabilidad. ... PreCertificación Catastral: De fecha 25-03-2022, Depto. Castellanos, Distrito Presidente Roca, calle y número, camino público s/n, zona Rural (Exp. Agropecuaria), número de Partida II 08-23-00-065192/0000-8, sup. Del terreno 16,1471 Ha., valuación del terreno \$ 31.083,17, a nombre del demandado. API: Importe total adeudado: \$ 3.269,36 al 13-04-2022. Comuna de Presidente Roca: Deuda total al 21/03/2022 la suma de \$ 35.000,00 en concepto de Tasa General Inmuebles Rurales. Condiciones: Todo de acuerdo al decreto que íntegramente se transcribe a continuación: Rafaela, 01 de Julio de 2022. - Proveyendo escritos cargos N° 8356 y 8359: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 8488: I) Téngase presente la notificación efectuada. II) Fijase fecha de subasta la que se realizará en el Hall del Juzgado Comunitario de Presidente Roca, observando las disposiciones vigentes en materia de aspo, sobre el inmueble inscripto bajo el N° de matrícula 2029296, el día 20 de septiembre de 2022 a la hora 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. III) Hágase saber que 24 hs. antes de la fecha ut supra individualizada, deberá ponerse a disposición del Juzgado la lista de inscripciones para la asistencia al acto de subasta, conforme protocolo de higiene para la realización de subastas o remates particulares, oficiales y judiciales de bienes muebles o inmuebles. Asimismo, las planillas o ficha confeccionadas para la registración del público asistente deberán ser mantenidas en custodia por el profesional interviniente, en su caso por la institución organizadora, por el Colegio de Profesionales y/o por la autoridad que corresponda, por el término de 30 días. IV) El inmueble saldrá a la venta, al mejor postor y con la base de la última liquidación actualizada y aprobada. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, el inmueble saldrá a la venta sin base y al mejor postor. V) El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero (3%). El saldo de precio con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere), deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del acto de remate, de los impuestos Provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble y los que surjan del acto mismo de compra. VI) Teniendo en cuenta lo informado por el Registro General de la Propiedad, en relación a las inhibiciones de los demandados en autos, procedáse a emplazar a los peticionarios de las mismas a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley (art. 506 CPCC). A tales efectos, librese exhorto y/u Oficio a los Juzgados que corresponda. - VII) Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial, atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta. VIII) Autorízase la confección de los volantes y la publicidad, todo con oportuna rendición de cuentas. IX) Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieren más de 180 días. X) Asimismo, autorizase a la visita del inmueble el día previo a la subasta de 15 a 18 has. XI) A tales fines ofíciase al Juzgado Comunitario de la localidad de Presidente Roca. Notifíquese el presente provisto de manera personal al demandado, librándose mandamiento a sus efectos al señor Oficial de Justicia. Notifíquese. M. Victoria Trossero - Secretaria; Lucas Marín - Juez. La publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley será -sin cargo- no repone importe alguno por ser un Juicio Laboral (art. 28 C.P.L.). Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al teléfono 03492-434458 / Cel. 03492-15-648251. Correo electrónico: robertocesan@hotmail.com, Rafaela, 31 de Agosto de 2022. Firmado: María Victoria Trossero, secretaria.

S/C 484487 Sep. 07 Sep. 09

**EDICTOS DEL DIA****AVELLANEDA****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7**

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Ferreyra, Piso 2, Avellaneda, comunico por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDV SA (CUIT 30-52267479-2 - Belgrano 3067, Avellaneda Provincia de Buenos Aires), con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 1/9/2022 se ordenaron nuevas fechas del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Arias, Barclay, Carrillo y Palacios, con domicilio constituido en Coronel Lafuente 1704/6 Casillero 914, Avellaneda (155342-9834 y 156652-0022), ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos en forma virtual: lauracan23@hotmail.com y viviana-barclay@gmail.com, o bien, presencialmente en Ministro Brin 3421 Lanús, previa comunicación al 115342-9834, hasta el 5/12/2022 (art.32 LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 1/3/2023 y el general el 20/4/2023. La audiencia informativa tendrá lugar el 11/10/2023, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ). Se deja constancia que las verificaciones efectuadas en virtud de las publicaciones ya realizadas, serán válidas. Se libra el presente en los autos "LDV S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Avellaneda, 05 de Septiembre de 2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-

## SANTA FE

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/Medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N° 21-10718303-2 sus acumulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-10728066-6 y Informe SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/Medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N° 21-10718303-211 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, se notifica por edicto al la Sra. Monzón, Patricia Nélica DNI N° 23.171.557 de lo ordenado en autos SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MONZON, PATRICIA NELIDA s/Medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ N° 21-10718303-2, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022. Y vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000108, de fecha 07 de Setiembre de 2020, respecto de la adolescente Florencia Sofía Monzón, DNI N° 46.652.705, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Juana Isabel Ramírez, DNI N° 14.397.223, domiciliada en calle José civiles N° 6350 (Barrio Loyola sur) de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de Florencia Sofía Monzón, DNI N° 46.652.705, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese ... Fdo. Fertoni, Secretaria; Cottet, Juez. Santa Fe, 06 de Setiembre de 2022.

S/C 37297 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, Y FAMILIA c/CASIRO, SANDRA KARINA Y AGUIRRE, HUMBERTO RAFAEL s/Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-00285173-0 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. Castro, Sandra Karina DNI N° 25.239.955 Y Aguirre, Humberto Rafael DNI N° 25.497.493 de lo ordenado en autos Santa Fe, 10 de febrero de 2020. Proveyendo escrito cargo N° 1177: Por contestada la vista en la forma que expresa. Atento lo manifestado por el órgano administrativo, lo dictaminado por la representante del Ministerio Público, y demás constancias de autos por el presente se dispone el cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en favor del joven Marcelo Aguirre, DNI N° 43.841.807 por haber alcanzado la mayoría de edad. Notifíquese. Dra. María Soledad Priou Mántaras, Secretaria; Dra. Liliana Lourdes Michelassi, Jueza. Santa Fe, 06 de Setiembre de 2022.

S/C 37298 Sep. 09 Sep. 13

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, FERNANDO ALFREDO S/ Quiebra (Expediente CUIJ N° 21-02016730-8), se ha designado como Síndico al Cpn Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 06/10/2022, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 350 y 390 los días 23/11/2022 y 03/02/2023, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez a/c: Dr. Gabriel Abad; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 22 de Agosto 2022.

S/C 483845 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CORDOBA, CARLOS DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02032757-7 se ha declarado la quiebra de Córdoba, Carlos Daniel D.N.I. N° 13.377.490, argentino, mayor de edad,, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez y Pedro Paredes, localidad alto verde Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Corrientes 2733 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas.. Se fijó el día 29 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 15 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 30 de diciembre de 2022 para que presente el Informe General.. Notifíquese. -. Fdo.: Dra. Viviana Marín Jueza- Dra. María Romina Botto Secretaria. S/C 483890 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ, AGUSTINA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ. 21-02026862-7, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Por formulado proyecto de distribución acompañado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218 de la L.C.Q. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli – Secretaria. S/C 484039 Sep. 9 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PURGAT, EMILIANO MARTIN s/ Solicitud Propia Quiebra (EXPTTE 21-02033917-6) se ha declarado la quiebra de Emiliano Martín Purgat DNI 31.459.425, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Amená-

bar 4451 y legalmente en calle Francia 1531 PB 1 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria. S/C 484238 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIERXE, OMAR DANIEL s/ Sucesorio" (Expte CUIJ Nro. 21-26302336-3 Año 2022) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Omar Daniel Mierke DNI N° 6.263.731, con último domicilio en calle Soler N° 1.198 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Esperanza (Santa Fe) 29 de Agosto de 2.022. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria. \$ 45 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza Secretaria Única, en los autos "GONZALEZ, HAYDEE CARMEN s/ Sucesión Testamentaria (expte. N° 21-26302142.5- año 2022), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de González Haydee Carmen, argentina, jubilada, L.C.: 6.107.514, con último domicilio en la calle Av. Beck y Herzog N° 1535 de la ciudad de Humboldt, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 25 de Setiembre de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de o del término bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza 29 de Agosto de 2022. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria. \$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, Santa Fe, Secretaría a mi cargo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELVA MARTA BOUVIER, D.N.I. 2.839.254, fallecida el 15 de abril de 2022 en la ciudad de Esperanza, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, en estos autos: "BOUVIER ELVA MARTA s/Sucesorio" CUIJ 21-26302495-5. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. Esperanza 26 de agosto de 2022.- Dra. Dra. Gisela V. Gatti (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria. \$ 45 Sep. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "KUNZ, ABELARDO MARCELO s/ Sucesorio" (Expte. Nro. CUIJ 21-26302297-9) en trámite por ante dicho Tribunal; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Abelardo Marcelo Kunz (D.N.I.: 18.472.516) fallecido el día 23 de Marzo de 2022 en la ciudad de Esperanza; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y otro para ser exhibido en el lugar que a efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia Provincial en el Palacio de Tribunales, según lo resuelto en acordada del 07/02/96; Acta Nro. 3. Santa Fe, Diciembre de 2010. Dra. Gisela Gatti (Jueza). Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria. \$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo (S. Fe), en autos caratulados: LUNA, MAURICIO MANUEL s/ Sucesorio CUIJ N° 21-26188991-6 Año 2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mauricio Manuel Luna, DNI 36.014.365, fallecido el día 23 de Agosto de 2021 en San Justo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall del Juzgado. San Justo 24 de Agosto de 2022. Dr. Leandro Carlos Buzzani. Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$ 45 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideran herederos, acreedores o legatarios de la causante Oscar Angel Sarandon, D.N.I. 6.229.493, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: Expte. CUIJ 21-26302609-5 - Año 2022 – SARANDON OSCAR ANGEL s/Sucesorio, bajo apercibimientos legales. Esperanza, 29 de Agosto de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria. \$ 45 Sep. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de doña Penotti Yolanda María Documento Nro. F. 3.896.663 fecha de fallecimiento 12 de junio de 2020, en los autos caratulados: BERNUZZIO OSCAR JORGE y PENOTTI YOLANDA MARIA s/Sucesorio, CUIJ 21-26188768-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo. Fdo.: Dr. Buzzani (Secretario). San Justo, 26 de Agosto de 2022. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 45 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (SF), en autos caratulados: IRIARTE, PRUDENCIA Y BERNUZZI, FRANCISCO JOSÉ s/Sucesorio, CUIJ: 21-26188888-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Prudencia Iriarte, Libreta Cívica N° 0156105, y Don Francisco José Bernuzzi, Doc. Ident. N° 6.312.298, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Justo, 24 de Agosto de 2.022. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 45 Set. 9



Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Santos Omar Simeos, Documento de identidad N° 5.602.815 y de la Sra. FRIDA FALKENBERG, Documento de identidad N° 2.765.964 - Expte. - SIMOES, SANTOS OMAR Y FALKENBERG, FRIDA s/Sucesorio - Año 2022 - CUIJ 21-26302301-0, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos legales. Esperanza, 23 de Agosto de 2022. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

§ 45 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: DEL CASTILLO PABLO GINES s/Sucesorio, CUIJ 21-26302483-1, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pablo Cines del Castillo, DNI N° 25.126.368, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Esperanza, 23 de Agosto de 2022. Fdo.: Dra. Gisela Gatti - Secretaria.

§ 45 Set. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados: MOLINA, BLANCA ADELINA s/Sucesorio - 21-26170255-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Blanca Adelina Molina, documento N° 10.933.349, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Juez); Dra. Silvina Demboryniski (Secretario). San Javier, 24 de Agosto de 2022.

§ 45 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "HUBELI, ITALO JUAN s/Sucesorio, CUIJ 21-26302313-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante ITALO JUAN HUBELI, DNI M6.258.315, hijo de Florentina Wagner y Oliva Hubeli, que falleciera el día 5 de septiembre de 2021 en la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Esperanza, 29 de Abril de 2022. Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que acrediten su carácter en el término de 30 días. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 61 CPCC). Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Dra. Virginia Ingarano, Jueza. Esperanza, 23 de Agosto de 2022. Vanesa Isquierdo, Prosecretaria.

§ 45 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Esperanza, en autos caratulados: CHEIRANO, ATILIO ANTONIO y WEPPLER MARIA ESTHER s/Sucesorio" (CUIJ 21-26302348-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Atilio Antonio Cheirano, DNI N° M6.245.314, argentino, fallecido en la localidad de Grutty, Provincia de Santa Fe, en fecha 05/03/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) - Dra. Virginia Ingarano (Jueza). Esperanza, 25 de Julio de 2022. Vanesa Isquierdo, Prosecretaria.

§ 45 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados HILLE, ADOLFO OCTAVIO s/Sucesorio; (Expte. N° 21-26302481-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario; del señor Adolfo Octavio Hille, DNI N°: 14.805.957, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria; Dra. Virginia Ingarano, Jueza. Esperanza, 18 de Agosto de 2022.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF), Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se cita, llama y emplaza a Herederos, Legatarios y Acreedores de la causante, Sra. Delinda Maria Marega para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan y hagan valer sus derechos, en autos caratulados: MAREGA, DELINDA MARIA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-26324350-9). Villa Ocampo, de Agosto de 2022.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados DELLA NEGRA, RENÉ RUBÉN s/Sucesión Testamentaria; CUIJ N° 21-26302431-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Rene Rubén Della Negra, DNI N° 6.222.157, hijo de Ana María Walli y Pedro Angel Della Negra, que falleciera el día 28 de julio de 2017 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter en el término de 30 días. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Esperanza, 21 de junio de 2022. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que acrediten su carácter en el término de 30 días. A tales fines, publíquese Edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado; a tal fin Sede Judicial (art. 67 CPCC) ... Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Dra. Virginia Ingarano, Jueza. Esperanza, 18 de Agosto de 2022. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: RUA, BELIOS MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302573-0, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de: Rúa, Belios María; D.N.I. N° 10.500.890, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe: en fecha 22/02/2022; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria; Dra. Virginia Ingarano, Jueza. 18 de Agosto de 2022. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Martínez, Carlos D.N.I. N° 2.447.518 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos caratulados; MARTINEZ, CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302237-5. Esperanza, 18 de Agosto de 2022. Secretaria a cargo de la Dra. Gisela V. Gatti. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GUISONI, ALDO HUGO s/Sucesión; (Expte. CUIJ N° 21-26188591-0), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Aldo Hugo Guisoni, D.N.I. N° M 6.332.377, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. San Justo (Santa Fe), a los días 19 del mes de agosto de 2022. Firmado Leandro Caros Buzzani —Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Sra. Juan del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza. Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BONFANTI ERMINDO ATILIO Y WEIDMANN DELIA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302574-9 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Bonfanti Ermindo Atilio; D.N.I. N° 6.195.177, fallecido en la ciudad de Esperanza (Provincia de Santa Fe); en fecha 17/09/2012 ; y de Weidmann Delia María; DNI N° 2.080.548, fallecida en la ciudad de Humboldt (Provincia de Santa Fe); en fecha 14/06/2021; 4ara que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Dra. Gisela V. Gatti, Secretaria; Dra. Virginia Ingarano, Jueza. 18 de Agosto de 2022. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: QUINTANA PETRONA DEL CARMEN Y OTRO s/ Sucesorio" (expte. CUIJ N° 21-02022313-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Quintana Nélida Antonia L.C. 1.116.159 Y De Quintana Petrona Del Carmen L.C. 1.116.107 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Dra. Claudia Sánchez Secretaria. Santa Fe de AGOSTO de 2022.

§ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: LOVATO, ALBERTO SEBASTIAN s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02034033-6); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Sebastián Lovato D.N.I. N° 06.250.146 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Santa Fe, de 2022.

§ 45 Sep.9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe.- Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: GUIANASSI UBALDINO ANTONIO s/Sucesorio (Expte. N° CUIJ 21 020330969 - Año 2022) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Ubaldino Antonio Guianassi, LE. N° 6.250.270, quien falleció el 09/05/2007 en Santa Fe (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. Santa Fe, a los días del mes de agosto de 2022.- Firmado: Claudia Sánchez. Secretaria.

§ 45 Sep.9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe), en autos: MARTORELL, OSCAR ADOLFO s/ Sucesorio» (Expte. N° 21-02033230-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Martorell, Oscar Adolfo, D.N.I.: N° 6.231.917 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Marina Borsotti-Secretaria.

§ 45 Sep. 9

Por disposición de la Oficina de procesos sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 9 Nominación, en autos caratulados:"BUGNON, MARTIN MIGUEL s/ Declaratoria De Herederos (O.P.S.)"- CUIJ 21-02632350-4. se Cita Llama y Emplaza a Los Herederos. Acreedores Y Legatarios de Don Bugnon Martín Miguel, DNI 36.266.499,



quien Falleció EL 11/01/2014 en Santa Fe -SF. pero que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. Marina Borsotti (Secretaria). Santa Fe de 2022.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primer Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe), en los Autos Caratulados: "MONZON, NICOLAS JONATAN BENJAMIN s/ Sucesorio" CUIJ 21-02034287-8; se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del causante Sr. Nicolás Jonatan Benjamín Monzón, DNI 33.212.531, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de referencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2022. Dra. Claudia Bibiana Sánchez.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil Y Comercial de La Segunda Nominación y La Oficina de Procesos Sucesorios, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FERNANDEZ, RICARDO HECTOR s/ Declaratoria De Herederos CUIJ 21-02033921-4, se cita, llama y emplaza a todos Los herederos, acreedores y Legatarios del Sr. Fernández, Ricardo Hector DNI 7.883.204 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de Ley y bajo apercibimientos Legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Marina A. Borsotti Secretaria - Firmado Dr. Carlos Federico Marcolin Juez.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "Valle, José Tomas s/ Sucesorio Expte CUIJ 21-02032897-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Valle José Tomas DNI M 6.234.712 para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales .Firmado: Dra. Marina Borsotti Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GAROFALO, JOSEFINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02032534-5, afta 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Garofalo, Josefina DNI N° 93.712.489; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo Dra. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, febrero de 2021.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados PERREN, ONELIA PRIMITIVA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02033556-1, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Perren, Onelia Primitiva, LC N° 0.591.620; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de agosto de 2022.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MILICH SACOKA, MARIO JOSE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02033237-6 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Milich Bacoka Mario José DNI N° M 4.311.100; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Secretaria. Santa Fe, 2022.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Aida Angela Díaz DNI N° 4.470.817. Para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: DIAZ, AIDAANGELA s/Declaratoria do Herederos; (CUIJ N°: 1-02031171-9) - Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. sec. Unica, Oficina de procesos. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96

Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Fdo.: Dra. Marina A. Borsotti, Dra. Viviana Marín (Secretaria - Jueza) Santa Fe, 2022. Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: VELARDE OSCAR y otros s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02032213-3 - Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor: Oscar Velarde, D.N.I. N° M 7.521.783, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término Y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Santa Fe, Agosto de 2022.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: VELARDE OSCAR y

otros s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02032213-3 - Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor: Inocencia Almara, D.N.I. N° F 0.720.236, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término Y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Santa Fe, Agosto de 2022.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados VELAZQUEZ SEBASTIAN s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-26302354-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Sebastián Velázquez, D.N.I. N° 6.321.932, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, por estar ordenado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, conforme Ley N° 11287. Esperanza, 26 de agosto de 2022. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Doña Rosa Lidya Ramón, DNI N° 2.849.978, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: RAMON ROSA LIDYA s/Sucesorio; (CUIJ N°: 21-020234943). Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 2022. Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Segunda Nominación, Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Don Jorge Raúl Bessone DNI N° 6.302.072. para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: BESSONE, JORGE RAUL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02032796-8) Oficina De Procesos Sucesorios. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 2022. Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GONZALEZ, NELIDA MERCEDES S/SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02032945-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GONZÁLEZ NÉLIDA MERCEDES, D.N.I. N° 14.538.315, para que comparezcan a hacer valer sus -derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Marina Borsotti - Secretaria. Dr. Gabriel Abad - Juez.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "COSTAGRANDE, RICARDO ANDRES S/ SU-CESORIO" CUIJ N°21- 02034512-5, se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COSTAGRANDE, RICARDO ANDRES, D.N.I. N°10.459.680 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Dra. DRA. MARINA BORSOTTI, Secretaria, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez.- Santa Fe, de Septiembre de 2022.-

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "AVILA OSCAR AGUSTIN S/ SU-CESORIO" (CUIJ 21-02033886-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr.: AVILA OSCAR AGUSTIN, DNI 13.925.878; para que comparezcan a hacer valer sus derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: MARINA BORSOTTI, Secretaria - Dr. Juez a cargo.-

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos: "BOURQUIN, ILVE EDITH REGINA S/ SU-CESORIO" (CUIJ 21-02034633-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ILVE EDITH REGINA BOURQUIN, D.N.I. F3.774.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. MARINA BORSOTTI SECRETARIA. -

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción de Santa Fe -Juzgado de radicación Juzgado Civil y comercial de la 6ta nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "BERNARDI ROGELIO JUAN s/ SU-CESORIO" (Expte Cuij N° 21- 02030934-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de BERNARDI ROGELIO JUAN, D.N.I. 10.593.276 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro en el término y bajo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Marina Borsotti- Secretaria- Dr. Gabriel Abad- Juez.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BUCHER, MONICA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02033810-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONICA BEATRIZ BUCHER, DNI 23.133.837 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Marina BORSOTTI (Secretaria).- Santa Fe, de septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MAZZA, SUSANA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02029828-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA RAQUEL MAZZA, D.N.I. N° 17.904.015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. MARINA BORSOTTI (Secretaria).- Santa Fe, de septiembre de 2022.-

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos: "DELMONTE, ARMINDA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02952237-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELMONTE, ARMINDA LUISA, DNI N° 4.023.892, para que los hagan valer dentro del término de ley (art.2340 C.C.C.). Fdo.: Dra. CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SANDGARTEN MARCOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02032115-3 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCOS SANDGARTEN titular del D.N.I.: M6.354.104 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria; Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, Juez.-

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02027780-4 HERNANDEZ MYRNA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" que se tramitan ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de HERNANDEZ MYRNA BEATRIZ DNI: 11.911.638 fallecida en la localidad de Santo Tomé Santa Fe el día 03/07/2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA. MARINA A. BORSOTTI (Secretaria).

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: EBERHARD, ROMILO ROBERTO S/ SUCESORIO, Expte. 21-02033633-9 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de EBERHARD ROMILO ROBERTO; D.N.I. 6.223.280, fallecido en la ciudad de San Carlos Centro; en fecha 02 de Junio de 2022; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. FDO. CLAUDIA SANCHEZ, SECRETARIA; MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "VIRI, ALI S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-02033444-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALI VIRI, D.N.I. N° 06.034.614, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Claudia SANCHEZ –Secretaria-. Santa Fe, de Septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación) en autos caratulados CUIJ N° 21-02027364-7 "ROMAN, ELIDA RAQUEL S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. ELIDA RAQUEL ROMAN DNI N° 5.381.559, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 06/07/2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales.- Fdo. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).-

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SPOTURNO, Carlos Eliseo S/SUCESORIO" CUIJ 21-02034276-2 Año 2022; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ELISEO SPOTURNO, D.N.I. N° 18.549.334, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publicándose edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N° 3. Santa Fe, de 2022.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SAVINO DANIEL ANGEL S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-02034714-4" se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL ANGEL SAVINO, D.N.I. N° 10.593.222, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).- Santa Fe,.....de..... del 2022.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe- en los autos caratulados: "IZCO, FRANCISCO GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02034540-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Francisco Guillermo Izco, DNI: M8.500.392, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 29 de agosto de 2022. Dr. Diego Raúl Aldao, JUEZ. Dra. Cladia Sánchez, SECRETARIA.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios ( Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 10°. Nominación de la ciudad de Santa FeProv-de Santa Fe), en autos caratulados:"Cardoso Carina Beatriz s/ Sucesorio, (CUIJ:21-02034081-6), se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cardoso Carina Beatriz, DNI: 25.833.905, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos caratulados "PEÑA FEDERICO PABLO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21- 02034368-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO PABLO PEÑA, DNI n° 28.084.064, Argentino, soltero, fallecido en San José del Rincón, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, el día 21 de Junio de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA SANCHEZ –Secretaria- DR. DIEGO RAUL ALDAO –Juez-.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial en la 10ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "CHAVARINI, ARIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02034355-6, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por Ariel Alejandro Chavarini, DNI: 24.081.648, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales.- Fdo.: DRA. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02031683-4 REBEZQUI, MARIA GLORIA S/ SUCESORIO", que se tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de REBEZQUI, MARIA GLORIA DNI: 3052052 fallecida en Santa Fe el día 29/10/2019 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 10ma nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "PEREYRA, Marisa Georgina s/ Sucesorio" (O.T.S) Cuij 21-02033543-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: Marisa Georgina Pereyra, DNI N° 20.160.359, de apellido materno Uñate, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.- Santa Fe, de Septiembre del año 2022.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "Silva Enrique Ramón s/ Sucesorio" CUIJ: 21-02019914-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Enrique Ramón Silva, D.N.I. N° M8.280.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados "CUIJ 21-02031448-3 MAI, EDGARDO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", tramitados por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom., se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MAI, EDGARDO ORLANDO DNI: 6.308.137 fallecido en la localidad de Santo Tomé el día 22/02/2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).

\$ 45 Sep. 09



**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'PEREYRA, ELISA S/ SU-CESORIO - 21-26263782-1' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PEREYRA, ELISA L.C. 910.582 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria

\$ 45 Sep. 09

**VERA****JUZGADO CIVIL COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - 1era. Nominación - de la ciudad de Vera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la Herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, al Juicio Sucesorio de Don José María Cañete, DNI: 7.875.571, en autos caratulados: CAÑETE JOSE MARIA s/ Sucesorio" - (CUIJ N°: 21- 25217123-6), bajo apercibimientos y dentro del término de ley.- Fdo. Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). - Dra. Margarita Savant (Secretaria). Vera 18 de Agosto de 2022.

\$ 45 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación - de la ciudad de Vera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la Herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, al Juicio Sucesorio de Don PABLO Sebastián Monzón, DNI: 7881.539, en autos caratulados: Monzón Sebastián Pablo s/ Sucesorio " - (CUIJ: 21-25277095-7), bajo apercibimientos y dentro del término de ley.- Fdo. Dra. Jorgelina Yedro (Jueza).- Dra. Margarita Savant (Secretaria). Vera, 18 de Agosto de 2022.

\$ 45 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil Comercial y laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera. Provincia de Santa Fe, se proceden citar a los herederos, legatarios, acreedores y todos Los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Harik Elida Teresa, D.N.I.: 04.072.251 y Jara Héctor Lorenzo. DNI: 06.348.698 para que comparezcan a hacerlos valer, en los autos caratulados "HARIK ELIDA TERESA Y OTROS s/Sucesorio, CUIJ. 21-25277328-9, que tramiten por el Juzgado ut- supra mencionado.

\$ 45 Sep. 9

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela, cito en calle Alvear N° 226 2do. Piso de Rafaela, se Notifica a los herederos del Sr. Tarroza, Diego Antelio - DNI N° 30.140.920, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, que en las actuaciones: SERRANO GUZMAN PABLO ALBERTO Y OTROS C/ TARROZA DIEGO ANTELLIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios - CUIJ 21-23968722-6" Se Ha Decretado Su Rebelde. Firmado: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Lo que se publica asimismo y a sus efectos en Sede Judicial. Rafaela 22 de Agosto de 2022.

\$ 33 483994 Sep. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24195740-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CHALLAPA, MARIO s/ APREMIO.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 11/03/2020 se dispuso citar de remate a Challapa, Mario por el cobro de la suma de \$19.370,70; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a D.N.I N°.- 794515, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Santa Fe B 574 de Rafaela, para que dentro de/plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese" - Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Duilio M. Francisco Hall (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 16 de Junio de 2022.

S/C 483780 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 516 AÑO 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ IBANOFF MARIA PETRONA y otros s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 04/07/2013 se dispuso citar de remate a Ibanoff Maria Petrona Y González José Ernesto por el cobro de la suma de \$5.706,00; con mas la de \$2853 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, correspondiente a D.N.I N° : 2563612, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Zurbriggen E CONCR 865 de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese" - Fdo: Héctor Raúl Albrecht (Secretario) - Elido G Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 16 de junio de 2022.

S/C 483782 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "expte. N° 21-16501268-9 - AÑO 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA ELBIO RAUL s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 16 de abril de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 23 de Noviembre de 2021.

S/C 483784 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 3550 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GOULD EDGARDO JULIAN s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 20 de febrero de 2020.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 673,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 729,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 23 de Noviembre de 2021.Gustavo Mié, secretario.

S/C 483785 Sep. 9 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3509 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MAQUIADI DIEGO SEBASTIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 466,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 545,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483786 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 6029 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS EDGARDO SEBASTIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 872,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.110,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483788 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16507563-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVALO BETIANA MILAGROS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Avalo Betiana Milagros para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483790 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499631-7 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MACAGNO OROLANI MARTIN DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de febrero de 2020. Y VISTOS:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.280,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483791 Sep. 09 Sep. 13



Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501892-0 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOYENECHEA SEBASTIAN ALLIS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 23 de mayo de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2.002,70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.470,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 79/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483792 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-46507430-8 - Año 2019; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CELIS MELINÁ s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de agosto de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483789 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501622-7 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUIZ GUSTAVO FRANCISCO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 08 de mayo de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 1.539,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 3.655,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483794 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16505862-0 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAN MILLAN JUAN MANUEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483795 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5502 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHONFELD LUCAS IGNACIO s/Apremio; por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 14 de noviembre de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 483797 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16502567-6 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AQUINO MÓNICA ALEJANDRA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 31 de julio de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 3.067,50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 4.625,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié

(Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 483796 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4359 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO MARIANA GISELA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de diciembre de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 483798 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24193899-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAITUBI, CARLOS DANTE s/Apremio. Rafaela, 21 de Octubre de 2019. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Paitubi Carlos Dante por cobro de la suma de \$ 29.285,80 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5° de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Álvarez Trenea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Junio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 483769 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1090 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOLE CRISTIAN EDGARDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de marzo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2.233,60 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 2.152,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 483799 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial 2ª Nominación de Rafaela, cito en calle Alvear N° 226 2º Piso de Rafaela, se notifica a los herederos del Sr. Tarroza, Diego Antelio DNI N° 30.140.920, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, que en las actuaciones SERRANO GUZMAN PAULO ALBERTO y otros c/TARROZA DIEGO ANTELLIO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-23968722-6 se ha decretado su rebeldía. Firmado: Natalia Carinelli (Abogada - secretaria). Lo que se publica asimismo y a sus efectos en Sede Judicial. Rafaela, 22 de Agosto de 2022. Mauro García, prosecretario.

\$ 33 483994 Sep. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación (Distrito N°5) de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña FIGUEROA GLADIS BEATRIZ (DNI 10.062.019) para que dentro del término de treinta días y con los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24198187-5 - FIGUEROA GLADIS BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", sucesorio iniciado con el patrocinio letrado del Dr. José Pablo García, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Duilio M. Francisco Hail - Juez; Dra. Natalia Carinelli - Secretaria.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación (Distrito N°5) de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don ELVIO CARLOS BARTOLO BRUNO, (L.E. 6.283.213) para que dentro del término de treinta días y con los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-24197527-1 BRUNO, ELVIO CARLOS BARTOLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", sucesorio iniciado con el patrocinio letrado del Dr. José Pablo García, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Duilio M. Francisco Hail - Juez; Dra. Natalia Carinelli - Secretaria.

\$ 45 Sep. 09

Por disposición de JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOM. SEC. UNICA de Rafaela, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RITACCO OSVALDO ANTONIO DNI N° 6.292.105 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "RITACCO OSVALDO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24202633-8). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-

\$ 45 Sep. 09

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados MARTINEZ JUAN ISMAEL y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25025175-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Juan Ismael Martínez, DNI N° 6.331.055 y la Sra. Amabella Aguirre y/o Teresa Amabella Aguirre, DNI N° 3.244.822 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza; Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista, 24 de Agosto de 2022.  
\$ 45 Sep. 09

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FERNANDEZ PAULINO ADOLFO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25029017-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Paulino Adolfo Fernández, DNI N° M 6.344.143 para que dentro del termino y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 24 de Agosto de 2022.  
\$ 45 Sep. 09

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GOBET SUSANA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25026929-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. Aide Susana Gobet DNI N° 6.458.982 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dra. Ileana J. Sinchez, Jueza a/c. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 24 de Agosto de 2022.  
\$ 45 Sep. 09

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados MAURENZIC ALBA ROSA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-251129226-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. Alba Rosa Maurenzic, DNI N° 4.754.046 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 24 de Agosto de 2022.  
\$ 45 Sep. 09

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados QUATRIN DELFINA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25029107-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. Delfina Quatrin, DNI N° F 6.463.584 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza a/c; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 24 de Agosto de 2022.  
\$ 45 Sep. 09

**EDICTOS ANTERIORES****BUENOS AIRES****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
N° 7 - AVELLANEDA**

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Ferreyra, Piso Avellaneda, comunica por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDV SA (CUIT 30-52267479-2 - Belgrano 306 Avellaneda Provincia de Buenos Aires), con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 1/8/2022 se ordenaron nuevas fecha del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Arias, Barclay, Carrillo y Palacios, con domicilio constituido en Coronel Lafuente 1704 Casillero 914, Avellaneda (155342-9834 y 156652-0022), ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títu pertinentes justificativos de sus créditos en forma virtual: lauracan23@hotmail.com y vivianabarclay@gmail.com, o bien, presencialmente en Minis Brin 3421 Lanús, previa comunicación al 115342-9834, hasta el 20/9/2022 (art.32 LCQ) . El informe individual del síndico deberá presentarse el 7/11/20 y el general el 26/12/2022. La audiencia informativa, tendrá lugar el 30/5,23, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ) . Se libra el presente en los autos "LDV 5 s/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) /Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaria. Buenos Aires, 13 de junio de 2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.  
\$ 170 483902 Sep. 7 Sep. 13

**SANTA FE****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito en materia Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NUÑEZ, JULIO CESAR C/ CLAUSEN, GUSTAVO GERMAN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ N° 21-04773368-2, se cita y emplaza a los herederos del codemandado, Sr. Juan José Cantelli, a efectos que comparezcan a hacer valer sus derechos en la Audiencia prescripta por el art. 51 de

la ley provincial 7945, ofrecimiento de nueva prueba - mediante memorial-, absolución de posiciones del demandado y del accionante, a celebrarse el día 5/10/2022 a las 11:00 horas. Bajo apercibimiento de Ley A sus efectos se publica por el plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe, en el hall de Tribunales.  
S/C 483814 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-04663395-1- (140/2015)- SILVA, CANINA MARISEL c/ KINEN, RICARDO ENRIQUE s/ C.P.L"- se ha ordenado lo siguiente: .... Santa Fe, 27 de Agosto de 2021.- Cítese nuevamente por Edictos a los herederos del causante Ricardo Enrique Kinen DNI 6.214.746-, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley.- Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza.- Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria. Santa Fe, Agosto de 2022.  
S/C 483939 Sep. 7 Sep. 9

**TRIBUNAL COLEGIADO**

En los autos caratulados: "ARMELINO VIRGINIO JULIO c/ BERNARDI RAMIRO MARTIN y OTROS S/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12106144-6) de trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Cuatro - Segunda Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, V.S ha declarado en rebeldía a los herederos del Sr. Ramiro Martín Bernardi (D.N.I. N° 24.156.020) y de la Sra. María Angélica Aguirre (D.N.I. N° 10.714.138). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2022 Agréguese los edictos acompañados. Conforme se peticiona y constancias de autos, declárase rebelde al Sr. Ramiro Martín Bernardi y a la Sra. María Angélica Aguirre y deseos recaeido el derecho a contestar la demanda. Notifíquese. A los fines de su notificación publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Germán Romero (Secretario) Dra. Georgina Rodríguez (Jueza). Santa Fe, 11 de Agosto de 2022.  
\$ 33 483963 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Tribunal Colegiado de Familia N° 5 2° Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos "Favatie, Silvia Leonor c/ Gareca Mendoza, Weimar s/ divorcio" CUIJ 21-10716345-7 año 2019 se cita, llama y emplaza al señor Weimar Gareca Mendoza, D.N.I. 93.113.253 para notificar la sentencia de divorcio recaída en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287.Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de Silvia Leonor Favatie, D.N.I. N° 22.193.180 y WEIMAR GARECA MENDOZA, D.N.I. N° 93.113.253 (matrimonio celebrado el 21 de marzo de 2003 e inscripto según Acta N° 76, Tomo 1, año 2003, en el Registro Civil de Santa Fe - 1°. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dr. Azvalinsky Juez. Dra. Ascúa Secretaria.

Santa Fe, 18 de agosto de 2022. María Alejandra Gioda, secretaria.  
\$ 45 483923 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaría de Santa Fe, en autos caratulados: RODEA MARIA DE LOS ANGELES c/SUNER OMAR GABRIEL s/Alimentos, régimen de visitas y tenencia (CUIJ 21-10539818-9), se publica el presente edicto a los fines de notificar al señor Omar Gabriel Suñer, DNI N° 24.523.493 el siguiente decreto dictado en autos: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2022. Agréguese. De manifiesto la liquidación practicada, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Albrecht: Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Dr. Albrecht, Secretario.  
\$ 50 484299 Set. 6 Set. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Primera Secretaría de Santa Fe en los autos caratulados: CASTRO, RAMON ALBERTO c/GRANDOLI, RUTH MARIA s/Divorcio, CUIJ 21-10723666-7, se hace saber que se han ordenado publicar EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de publicar la siguiente Resolución N° 1353 - Folio: 53 - Tomo: 50 "Santa Fe, 16 de Agosto de 2022.- Autos y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Decretar el divorcio de Ramón Alberto Castro, D.N.I. N° 6.309.504 y Ruth María Grandoli, D.N.I. N° 23.425.948 (matrimonio celebrado el 6 de noviembre de 2009 e inscripto según Acta N° 196, Tomo 1, año 2009, en el Registro Civil de Santo Tomé - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dra. María Inés Ascúa (Secretaria). Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Dr. Molinari, Secretaria.  
\$ 45 484204 Set. 6 Set. 12

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), por el presente edicto se cita y emplaza a herederos y/o legatarios y/o sucesores del Sr. Severo Apolinario Gómez - DNI 2.343.326- para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en los autos caratulados: MARTINEZ ZUVIRIA, ARTURO c/GOMEZ, CARLOS F. y Otros s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-01966266-4, Año 2015) en trámite ante el Juzgado referenciado, el cual ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Octubre de 2021. - Previo a todo trámite: 1) Acredite la notificación del proveído de fecha 29/03/2016 (fs. 43) al linderero Juan Ventura Ruiz; 2) Acredite la publicación del edicto notificador del decreto de fecha 11/06/2019 (fs. 108); 3) Acompañe oficio de inscripción del inmueble como litigioso, conforme lo requerido en fecha 05/11/2020 (-Fs. 121). En relación al inmueble objeto de autos: 4) Atento las constancias de fs. 28, 78 y 197 que informan como número de inscripción "12964" y lo consignado en el oficio dirigido al Registro General (fs. 4/5) y el plano de mensura (fs. 9) -nro, de inscripción "12961"-, aclare a su respecto; 5) Aclare en relación a lo informado por la API a fs. 197 respecto a "Severo



Joaquín Gómez" y a que tipo de asiento registral corresponden los datos de inscripción Tomo 138 Par, Folio 930, Número 26000 que allí se consignan; 6) Atento lo informado por el Registro General a -fs. 183/184 y 188/189, aclare respecto de los titulares del inmueble y acompañe informe de subsistencia de dominio en relación al Tomo 92 Impar, Folio 367, Número 12976; 7) Acompañe certificado catastral correspondiente. En relación a los sujetos pasivos de la presente acción: 8) Surgiendo del informe de la Secretaría Electoral Nacional (fs. 59) que el codemandado Severo Apolinario Gómez falleció en fecha 30/07/1945, cítese y emplácese a los herederos del mismo, por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dr. Gómez, Secretario - Dr. Palacios, Juez - Santa Fe, 18 de Agosto de 2.022. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 150 48379 Sep. 7 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Aldao (Juez) Y Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), en los autos caratulados: LUDUENA MARTA CRISTINA c/TITULAR DESCONOCIDO y Otros s/Prescripción adquisitiva veintañal" CUIJ N° 21-00903430-4, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Esteban Solís, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en relación al inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1678 (esquina Santiago Cabral) de la ciudad de San Javier, Dpto. Homónimo, Provincia de Santa Fe, identificado con número de partida de impuesto inmobiliario de la superficie mayor al 04-04-00020181/0009-5. Lo que se publica a los efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Fdo.: Dr. Diego Aldao (Juez) y Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dra. Prado, Prosecretaria.

\$ 65 484367 Sep. 7 Set. 9

En los autos caratulados: GONZALEZ MARIA GUILLERMINA c/GOMEZ ALBERTO RAMON y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-15793801-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. Uno - Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez ha declarado en rebeldía a los herederos de Don Alberto Ramón Gómez (D.N.I. Nro. 14.992.524). Para mayor recaudo se transcribe del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de Agosto de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los herederos del Sr. Alberto Ramón Gómez. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina I. Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

\$ 33 483964 Sep. 7 Set. 9

Por disposición del Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ELGUL, RAUL DANIEL s/ Apremio" (Expte. - CUIJ 21-02000960-5), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Noviembre de 2018 Cumplimentado lo requerido y proveyendo el escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de apremio por la suma de \$269.457,41 con más sus costos y costas contra Raúl Daniel Elgul, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del plazo de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhabilitación general del accionado hasta cubrir el capital reclamado, con más un 50% estimado provisoriamente para costos y costas. A sus efectos, ofícese. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez Dr. Jorge Alberto Gómez Secretario.

\$ 33 483842 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N°18 de la ciudad de El Trébol (S. Fe), a cargo de la Dra. Nora Elena Baró - Jueza - Sil Vana Beatriz Racchella - Secretaria, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE PIAMONTE c/ TRUCCO ANTOJO GUILLERMO Y OTROS s/ Apremio Municipal" CUIJ 21-24369615-9 se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 08 de Julio de 2020.- Proveyendo al cargo N° 1691: Al punto a): Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, en mérito al poder que acompaña. Acuérdesele la intervención legal que por derecho corresponde. Al b): Agréguese la documentación que referencia. Téngase presente, sin perjuicio de lo cual y previo a la prosecución del trámite deberá acompañar original de la procura para su agregación a autos y original de la documental para ser reservada en Secretaría. Al c) Por promovida demanda de Apremio (LEY 5066) contra Antonio Guillermo Trucco Y Orlando Ernesto Garassino y/o contra cualquiera que resulte responsable y/o contribuyente en los términos de los arts 9, 10 y cc de la Ley provincial 8173, en relación al inmueble que indica, tendiente al cobro de la suma de \$ 148.138,04 con más accesorios que refiere y costas. Intímese al pago y cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 7 Ley citada). A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Trábase embargo sobre el inmueble que denuncia, por la suma demandada con más la suma de \$ 74.100.- que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas; a sus efectos ofícese al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo trámite, acompañe informe de dominio en relación al inmueble que registra la deuda reclamada en autos. Notifiquen las empleadas A costa y/o Strappini. Notifíquese". Fdo. Silvia Beatriz Racchella—Secretaria. Nora Elena Baró— Jueza. El presente edicto deberá publicarse sin costo alguno, conforme prescripciones del Art. 63 Ley 2439 y concordantes del Código Fiscal S.F. Publíquense por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. En la ciudad de El Trébol, a los 03 de diciembre de 2022.

S/C 484038 Sep. 7 Sep. 20

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 12 de Agosto de 2022 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados: "CANTERO GABRIELA DEL CARMEN s/ Quiebras" CUIJ 21-26323020, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: "Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2022. Téngase presente el Informe Final acompañado, y publíquese edictos de confor-

midad al art. 218 de la ley 24.522.- Notifíquese.-" Fdo María Isabel Arroyo - Jueza; Laura Quiroz Martínez - Pro Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. 23 de agosto de 2022. Dra. Marta Migueletto, secretaria

S/C 483898 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Ocampo, se cita y emplaza por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C., a los Herederos y/o Sucesores de David Ramón Van De Velde, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA c/ VAN DE VELDE DAVID RAMON s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ 2123325319-4, que se tramita por ante dicho juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 16 de agosto de 2022.Soraya Baragiola, secretaria Subrogante.

\$ 45 483846 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto; se ha dispuesto lo siguiente: Téngase presente lo manifestado y por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 02/06/22, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 9 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 17 de octubre de 2022 para que el Síndico presente los informes individuales, 4 de noviembre de 2022 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese en autos caratulados "GONZALEZ DAIANA EDIT s / Quiebras Expte 21-26323935-8. Villa Ocampo 23 de agosto de 2022.Dra. Marta Migueletto, secretaria.

S/C 484010 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto; se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 23 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CABRERA, DANIEL s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26324395-9)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pagos. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Daniel Angel Cabrera, D.N.I. N° 28.722.343, con domicilio en calle 10 N° 300, Barrio San Felipe, de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197), 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue ala Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°), 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará encada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 15 de septiembre de 2022 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahucio previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofícese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 20 de octubre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 12 de diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de febrero de 2023 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conformelo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofícese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Marta Migueletto Sec., María Isabel Arroyo, -Juez.

S/C 484011 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CISILIN ALBERTO JOSE s/



Quiebras" CUIJ Nro. 21-26301814-9 por resolución de fecha 22 De Agosto De 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Alberto José Cisilin, argentino, mayor de edad, apellido materno Carpio, D.N.I. N° 24.673.993, CUIL 20-24673993-6, con domicilio real en calle Moreno y Las Tunas de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 9. Fijar el día 05 de octubre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. DRA. Gisela Gatti, secretaria Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 22 de agosto de 2022  
S/C 483876 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ISA CLARISA SILVIA s/ Quiebras CUIJ N° 21-26302231-6 por resolución de fecha 19 de agosto de 2022 se ha resuelto: (...) RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 14 de septiembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.- b) Fijar el día 28 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.- Fdo: Dra. Gisela V. Gatti Dra. Virginia Ingaramo Secretaria. Se Hace Saber Que El Síndico Designado En Autos Es El C.P.N Miguel Angel Cassettai con domicilio en calle Castelli 1239 de la ciudad de Esperanza, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 17 a 20 hs Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 22 de agosto de 2022.  
S/C 483875 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, YAIR EXEQUIEL s/Quiebra CUIJ 2126170046-5", por resolución de fecha 4 de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) )! Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor Yair Exequiel Quiroga, DNI N° 40.786.603, CUIL N° 20-40786603-8, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Calle Pública s/n de Barrio Pizarro y constituyendo domicilio procesal en Avda. Gral. López N° 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe.3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el martes 30 de Junio, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Se informa que la Síndica Designada es la CPN Marinaro Mónica, Matrícula N° 6679, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvana, secretaria.  
S/C 483901 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "Acuña, Mariano Ezequiel s/ Quiebras (CUIJ N° 21-26178691-2) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Mariano Ezequiel Acuña, D.N.I. N° 26.772.670, con domicilio real en calle Leandro N. Alem N° 2766, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2601, de esta ciudad. 2- Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3- Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de notificado, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4- Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5- Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6- Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106,107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofi-

ciese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 7- Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 8- Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido: a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 9-Para el caso de que el fallido laborara en relación de dependencia, disponer el cese de todo descuento del haber del mismo -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que deberá cumplimentar la medida hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Regístrese, insértese copia al legajo respectivo y hágase saber. Firmado: Dra. Laura Alessio—Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani -Secretario, Secretaria, de Agosto de 2022.  
S/C 483805 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos GAUNA, MARIA FLORENCIA s/Quiebra" (CUIJ 21-02023644-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Florencia Gauna, D.N.I. 34.950.818, mayor de edad, empleada, apellido materno Charras, domiciliada realmente en calle Ocampo 1275 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Dpto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Fdo. Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Y se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. Atento lo solicitado, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 28/09/2022. Fuese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 14/11/2022 y la del 01/02/2023 o el día hábil/ inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado afs. 18. Hecho, cumplimiento en su totalidad lo ordenado en fecha 14/06/2021 (fs. 37). En relación al mandamiento de incautación, atento al estado sanitario actual, hágase saber al órgano sindical que deberá diligenciar el mismo de conformidad a lo ordenado en la resolución de declaración de quiebra. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).La Síndica designado es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: lilianataccetta@gurinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 18 de Agosto de 2022. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 484089 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos PARRA, CLAUDIO VICENTE s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02033053-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 16 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO:1 O) Declarar la quiebra de Claudio Vicente Parra, DNI N° 13.333.005, de apellido materno Finuchi, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 2822 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 3451 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). Asimismo, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 05 de Agosto de 2022. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 01/09/2022. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 25/10/2022 y la del 27/12/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 16/06/2022. Notifíquese.- Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurinkelusandizaga.com.ar.Santa Fe 18 de Agosto de 2022. Romina Freyre, secretaria.  
S/C 484090 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, se hace saber que en los autos LOVAIZA, AIXA LORENA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02023099-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de Agosto de 2022. VISTOS:..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Aixa Lorena Lovaiza, DNI N° 31.831.937, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 2056 de la localidad de Gobernador Candioti y con domicilio ad litem constituido en calle Luciano Torrent N° 1534 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 04 de Octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Noviembre de 2022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 06 de Marzo de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que

presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su correo es: danielvidaurre@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 24 de Agosto de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 484091 Sep. 6 Sep. 12

Autos: CHAVEZ AGUSTIN WILFREDO s/ Pedido de Quiebra (CUIJ 21-02024893-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos veintidós (\$ 179.822.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: Pesos noventa y seis mil ochocientos veintisiete (\$ 96.827.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 118.564.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe 26 de Agosto de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 484231 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CARDOSI, CARLOS DANIEL s/ Quiebra" - CUIJ 2102033798-9, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 16 de Agosto 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe 19 de Agosto de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.  
S/C 484241 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ARANDA, YANINA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02033212-0, la Contadora Pública Nacional D'amico, Graciela Mónica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838-155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Téngase presente la aceptación al cargo para el que ha sido oportunamente designada en autos. Hágase saber que la Cpn Graciela D'amico fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, Teléfono 0342-4212838 /155168275, mail cpngmdamico@hotmail.com, con días y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolozza (Secretaria). Santa Fe 16 de Agosto de 2022. Dra. Natalia Gerard, secretaria.  
S/C 484240 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINOZA, VANINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02034562-1) se ha declarado la quiebra en fecha 26/08/2022 de Vanina Soledad Espinoza, argentina, mayor de edad, de apellido materno Basualdo, DNI. 30.165.787 domiciliada realmente en calle Estanislao Zeballos N° 6000 y legalmente en calle Esquiú N° 3060, ambos de esta ciudad. Se dispuso el día 07/09/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/10/22. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 26 de Agosto de 2022.

S/C 484279 Sep. 06 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ARMAS PABLO ALCIDES s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02033969-9), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel. 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, de-

biendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 29/09/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: Santa Fe, 10 de agosto de 2022. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de ARMAS PABLO ALCIDES apellido materno Oviedo, argentino, D.N.I. N° 34.991.856, CUIL N° 20-34991856-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 1247 de la ciudad de Recreo y legal en calle Gobernador Crespo n° 3350 Piso 4to Depto B, de la ciudad de Santa Fe ... 12) Fijar el día 29/09/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Diego Aldo (Juez a/c), Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
S/C 484407 Sep. 06 Sep. 12

Por orden del Juez de Dist. CCLab. de San Justo, Santa Fe, en autos: SUCESIÓN DE SANTIAGO JORGE RABASEDAS s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02032182-9 se abrió el concurso del patrimonio de Santiago Jorge Rabasedas, CUIT 20-07876278-1, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico María Margherit en calle Belgrano 2483 de lunes a viernes de 9 a 12 y 17 a 20 hs., hasta el 14/09/22. Fdo: Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Sin cargo (Art. 273 inc. 8 Ley 24.522). San Justo, 25 de Agosto de 2022. Leandro C. Buzzani, Secretario.  
S/C 484285 Set. 6 Set. 12

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BARRÉ HÉTOR EDUARDO c/MIRON MICAELA SILVESTRE y otros s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-22944614-9 se ha ordenado la citación de Micaela Silvestre Mirón, Mercedes Petrona Farías, María Regina Farías, Albino Nicasio Farías, María Ofelia Farías, y/o quien resulte propietario del inmueble compuesto por dos lotes de terreno, designados con las letras i y j, de la manzana quince, de las que forman el pueblo de Villa Mercedes, Estación Ramayón, Dpto. San Justo, Santa Fe; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Celia Graciela Borna, Juez; Dr. Julio José Henares, Secretario. San Justo, 10 de Agosto de 2.022.  
\$ 52,50 483560 Ago. 29 Sep. 09

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: "DEGANO, BEDA MATILDE ANGELICA c/ DEGANO ARTURO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION Expte 436/2018 CUIJ 21-26256840-4 se hace saber que el Señor Juez cita y emplaza a comparecer a derecho, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes a los demandados Arturo Pedro Degano y/o Vilma Decorte de Degano y/o Enzo Brioschi y/o María Teresa Degano de Brioschi y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con interés legítimo y/o resulte titular del inmueble identificado con la partida inmobiliaria N° 12-15-00 172430/0002-2, Inscripto bajo el N° 169 bis Tomo107 Impar Folio 182 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Ubicado en la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en Boletín Oficial y estrados del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo.) Dr. Nicolás A. Pasero, Secretario.  
\$ 33 484831 Sep. 08 Sep. 14

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24195831-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ANDRADE, GUSTAVO ROBERTO s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 11/03/2020 se dispuso citar de remate a Andrade, Gustavo Roberto por el cobro de la suma de \$9.042,00; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a D.N.I N°.: 2575716, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Zurbriggen E CONCR 865 de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese". - Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria). - Dui-lío M. Francisco Hail (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 483778 Sep. 7 Sep. 9



Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191139-7 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SOSA, ROSARIO s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 27/03/2019 se dispuso citar de remate a Sosa, Rosario por el cobro de la suma de \$17.231,90; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro Conv.: 135226, concerniente a cuotas impagas de Acta Comprobación de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese.- Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria).- Dra. Ana Laura Mendoza (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de junio de 2022.

S/C 483777 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: " Expte. N° 1233/2016 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ZALAZAR FABIO ANTONIO s/ Apremio" por el presente se hace saber al demandado Sr. Zalazar Fabio Antonio, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 148 - TOMO: 42— NUMERO: 979. RAFAELA, 20 de diciembre de 2018.- Y VISTOS:..... RESULTA: ..... Y CONSIDERANDOS ..... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que la acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado, con más los intereses que se liquidarán aplicando la tasa promedio mensual, no acumulativa, del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago y las costas del juicio.- Determinado el capital y los intereses, se regularán honorarios.- Archívese el original, hágase saber, expídase copia.-. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - DR. Elido Guillermo Ercole (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de junio de 2022.

S/C 483776 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 797/2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RABALLE CRISTIAN HERNAN s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 19/09/2017 se dispuso citar de remate a Raballe Cristian Hernán por el cobro de la suma de \$23.886,10; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro- Conv.: 96198, concerniente a cuotas impagas de Acta Comprobación de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese.- Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Elido G Ercole (Juez)

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 483774 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: " Expte. CUIJ N° 21-16505000-9 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PAREDES ALEXIS GABRIEL s/ Apremio" por el presente se hace saber al demandado Sr. Paredes Alexis Gabriel, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 361 - TOMO: 47 - NUMERO: 895. Rafaela, 30 de Noviembre de 2020. VISTOS: ..... RESULTA: ..... Y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y uno con 00/100(\$ 5991,00), con más el interés en base a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. Imponer las costas a la parte demandada vencida. Determinado el capital e intereses, se regularán honorarios.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber.-. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Dr. Ana Laura Mendoza (Juez A/C). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 483775 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24190115-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PEREZ, JESICA DAIANA s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 27/12/2018 se dispuso citar de remate a PEREZ, JESICA DAIANA por el cobro de la suma de \$12.986,20; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro- Conv.: 135696, concerniente a cuotas impagas de Acta Comprobación de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese.- Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Elido G Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 483773 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 4483 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LEDESMA MARIA ORFELINA s/ Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 02 de mayo de 2018. Y Vistos:..., Resulta:..., Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$7338,79 en concepto de capital con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólese el original e original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 2 de Marzo de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483886 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24189163-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/POUPEAU, MAXIMILIANO MARCELO s/ Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 30/11/2018 se dispuso citar de remate a Poupeau, Maximiliano Marcelo, por el cobro de la suma de \$17.630,60; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a D.R.I N°: 21354/6, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Aragon José María 293 de Rafaela, para que dentro de/plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese. Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Elido G. Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2022. Gisela Guntern, Prosecretaria.

S/C 483771 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24192625-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OITANA JOSE FERNANDO s/ Apremio. Se hace saber que: Por Decreto Lecha 07/08/2019 se dispuso citar de remate a OITANA, JOSÉ IIRNAN1() por el cobro de la suma de \$11.670,00; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a ACTA JUZGADO N°: 490514 - Acta Juzgado N° 477176 - Acta Juzgado N°: 481879 - Acta Juzgado N°: 490514 - Acta Juzgado N° 497491.; concerniente a cuotas impagas de Juzgado de Falta de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - DUILIO M. FRANCISCO HAIL (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2022. Gisela Guntern, Prosecretaria.

S/C 483772 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502675-3 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORTES JAVIER ADRIAN s/ Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 12 de junio de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diago Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483883 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1862 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LA CABAÑA DE RAFAELA S.R.L. s/ Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 22 de marzo de 2018. Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2022. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483885 Set. 7 Set. 9

Por orden de la Jueza de Dist. N° 5 CC. 4º Nom. de Rafaela, en autos: CER RAFAELA CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES S.R.L. s/Acuer. Preventivos EX RAFAELA Y Conc. Preven., CUIJ 21-24202307-9 se abrió el concurso preventivo de CER RAFAELA CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES SRL, CUIT 30-62553616-9, con domicilio social (sede) en Necochea 260 y procesal en calle Jorge Newbery 500 de la ciudad de Rafaela, pudiendo los acreedores verificar hasta el 28/09/22 ante la síndica Lucila Inés Prono en: calle Sarmito 144 de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 15.30 a 17.30 horas; y en Avda. Facundo Zuviría 3675 de Santa Fe, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16.30 a 20 horas. En caso de que se autoricen las verificaciones "no presenciales", las mismas se deberán enviar a liprono@gmail.com y/o gastoncrivello@hotmail.com; tel 342-4520989, 342155410702; 3492-15595566. Fdo: Dra. Guillermina Frana, Prosecretaria.

S/C 484337 Sep. 6 Sep. 12

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Laboral de Reconquista (SF) en autos: LA SEGUNDA ART S.A. c/GUTIERREZ CELIA MACARENA s/Consignación judicial" CUIJ. 21-16743904-4, llama, cita y emplaza a herederos, de la Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI nro. 28.239.100.-, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan en Autos.- Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 15 de Junio de 2022. Proveyendo los cargos N° 5541/5715/22: Cumplimentado con lo ordenado, téngase presente, en consecuencia y atento a las constancias de autos procedáse a proveer el cargo N° 5541/22: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial acompañado y con patrocinio jurídico, acuérdaseles la intervención que por derecho le corresponda. Por denunciado correos electrónicos a todos los efectos legales que puedan corresponder. Por iniciada demanda pago por consignación contra Tobias Ezequiel Agustini, DNI N° 46.965.362 y/o Sucesores y/o contra legitimados desconocidos que se considerasen con derecho a percibir los rubros que se consignan en el presente a raíz del fallecimiento de la Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI 28.239.100. Cítese y emplácese a los mismos en el domicilio real; Conforme lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C. y por edictos a sus herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y en



la pared del hall Central del Edificio de Tribunales. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre el actuario oficio vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (rpusucosoriosfe@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informe si existen trámites sucesorios correspondiente al causante Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI N° 28.239.100 y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A la documental: Téngase presente la documental acompañada. Agréguese digitalmente. Hágase saber que los originales de la misma deberán estar a disposición de éste Juzgado en oportunidad de celebrarse las audiencias respectivas o a petición de la contraparte bajo su entera responsabilidad. Imprímasele a la presente causa el trámite sumarísimo previsto en el Art. 413 SS. y cc. del C.P.C. y C. Por denunciado el caso Constitucional y Federal. Téngase presente la Reserva de Derechos efectuada. Previo a todo córrase vista a la Asesora de Menores. Suspéndase el trámite de la presente causa. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifiquen Personal del Juzgado. Notifíquese. Dr. Leonardo Cristófoli - Secretario - Dra. María Luz Cracogna - Jueza. Reconquista, 22 de Agosto de 2022. Leonardo Martín Cristófoli, Secretario.

S/C 483969 Set. 7 Set. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-25024752-1 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 26 de Julio de 2022". Proveyendo Cargo N° 7744/22: A los fines de la reinscripción de la prenda que grava el automotor dominio IRM-341, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor autorizando a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe proyecto para su consideración y rúbrica. Cargo N° 7919/22: Agréguese la reposición fiscal acompañada, téngase por cumplimentado lo requerido. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario A/C; Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 5 de Agosto de 2022. Mirian Graciela David, Secretaria. \$ 100 483862 Set. 7 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: CHAVEZ CLAUDIA MARIELA s/Quiebra, CUIJ 21-25022458-0, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Reconquista, 20/12/2021.- Y Vistos: Estos caratulados: CHAVEZ CLAUDIA MARIELA s/Quiebra, CUIJ N° 21-25022458-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 92 y 94); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra", Expte. 327/2007 Juzg. 1ra. Inst. CyC 4° Nom. Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra", Expte. 328/2006. Juzg. 1ra. Inst. C. C. y L. San Cristóbal; "Almada, Elsa Lujan s/Quiebra, Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rqta.) Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$284.000, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Horacio Raúl Germano, lo cual asciende a \$198.800 y el 30% restante a favor del apoderado de la fallida, Dr. Enzo Valentín Masat siendo la suma de pesos \$85.200 equivalentes a 9,48 Jus (valor de la unidad Jus \$8.987,23), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Horacio Raúl Germano y del apoderado de la fallida, Dr. Enzo Valentín Masat, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dra. Ileana J. Sinchez, Jueza a/c - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Reconquista (SF), 10 de Agosto de 2022. Laura C. Cantero, Secretaria. S/C 483950 Set. 7 Set. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: "DUARTE CESAR GERMAN s/ Quiebra - 21-250292559-4, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 19 de agosto de 2022. ... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de César Germán Duarte, argentino, mayor de edad, empleada, DNI N° 27.983.180 domicilio en calle Lucas Funes N° 759 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 24/08/2022 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) (...) 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Reconquista, 22/08/22. S/C 483854 Sep. 6 Set. 12

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
GUSTAVO SANDMANN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la demandada y al público en general, que en los autos caratulados CAIRO FRANCISCO RAUL c/MURUA ALICIA ALEJANDRA s/Apremio por honorarios; 21-01403083-9, se ha dispuesto que el Mart. Gustavo Sandmann remate en pública subasta el día 20 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas de Ricardone, lo siguiente: los derechos y acciones que posee la demandada Alicia Alejandra Murua en virtud del fallecimiento de su madre Clara Lelia González, correspondientes al 100% del dominio pleno, de Un lote de terreno situado en la zona suburbana de la localidad de Ricardone, Distrito del mismo nombre, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, el cual, según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo José María Mas, en Enero de 1981, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 109.111/1981, es el designado con el número UNO y se ubica a los 481,07 m de la Ruta Provincial N° 16 hacia el S.E. y a los 85,12 m. de camino público N° 21 hacia el N.O. y mide 40 m. de frente al S.O. por 70 m. de fondo, lindando por su frente al S.O. con camino público N° 1, al N.O. con Cerámica Ricardone, al N.E. con Cerámica Ricardone y al S.E. con el lote 2 del mismo plano. En cierra una superficie total de 2.800 m2. Su dominio consta inscripto al Tomo 239, Folio 108, Numero: 182197; Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: Embargo: 1) T: 127 E, F: 1343, N°: 343163 de fecha 07-06-2018 en presentes autos y Juzgado por \$ 101.886,20. Hipotecas: No posee. Inhibiciones: No posee. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (desocupado) sobre la base pesos tres millones (\$ 3.000.000), con una retasa del 25% menos (es decir \$ 2.250.000), y una última base del 50% menos (es decir \$ 1.500.000). Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Designase los días 16 y 19 de septiembre, de 10:00 a 12:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCPSF). Secretaria, 31 de Agosto 2022. Dra. Marianela Mauloni, secretaria.

\$ 720 484539 Sep. 07 Sep. 09

POR  
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ AMPRIMO ENZO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL 21-25346164-8, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 21 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas de Puerto San Martín, lo siguiente: el 100% del dominio pleno propiedad de los demandados en autos ENZO OMAR AMPRIMO y NOEMI DELIA ZAUGG de AMPRIMO, sobre un Lote de terreno situado en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según el plano de loteo N° 23.139/59 es designado como LOTE 11 de la Manzana 32 y se halla ubicado en calle pública, a los 40 m de otra calle pública hacia el SO mide 10 metros de frente al NO por 38 metros de fondo y encierra una superficie total de 380 m2. Linda al NO con calle pública, al SO con lote 10, al SE con fondo de lote 18 y el NE con lote 12 de la misma manzana y plano. Su dominio consta inscripto al TOMO 121 FOLIO 390 NUMERO 55229, DEPARTAMENTO SAN LORENZO. Informa el Registro General: EMBARGO: 1) T: 127 E, F: 2979, N°: 399750 de fecha 26-11-2018 en presentes autos y Juzgado por \$ 121.029,64. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (ocupado, sin títulos). Saldrá a la venta con la base de \$1.500.000.-, con una retasa del 50% menos (es decir \$750.000.-) y una última base del 25% menos (es decir \$375.000.-). Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate la suma de \$30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero, todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado para estos autos; bajo apercibimientos en caso de incumplimientos de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la

suma de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. Que atento la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, resolución "A" 5147, inciso 5.8.3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" dispone: "La acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe...", aclarando que el saldo del precio de la subasta deberá ser pagadero conforme la normativa precedente. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimidado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Hágase saber a los ocupantes de inmueble que deberá permitir el acceso a los posibles adquirentes los días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11a 13hs. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín se realizará SIN CARGO. Secretaría, Agosto ..... de 2022.

S/C 484690 Sep. 07 Sep. 09

## EDICTOS DEL DIA

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) de Rosario en los autos caratulados VILLARREAL ISABEL IRENE y otra c/COMPANIA INMOB. FRANCO ARGENTIN s/Usucapión; 21-01617100-7 se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones Tomo 85 Folio 381 Resolución 130, 13/06/22. Acuerdo N° 139. En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de junio de dos mil veintidós, se reunieron en acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel Carlos Ariza, Juan Pablo Cifré e Iván Daniel Kvasina. Resuelve: 1. Revocar la sentencia número 1486 de fecha 13 de septiembre de 2016. 2. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar operada, en fecha 01.07.1988, la prescripción adquisitiva respecto del inmueble descrito en autos a favor de Leonor Olga Villarreal, Araceli Zulema Villarreal e Higinio Alejandro Villarreal. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, el juez de primera instancia deberá oficiar al Registro General de la Propiedad a fin de que se proceda a inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y registralmente posible. 3. Imponer las costas de ambas instancias a la demandada vencida, sin perjuicio de que la actora deba soportar los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio, pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra el propietario en caso de que fuera hallado. 4. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (expte. N° 293/2021, CUIJ N° 21-01617100-7). Fdo. Dr. Ariza, Kvasina, Cifré, Jueces; Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 35 484259 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, en autos: FERNANDEZ MILLANI RAUL J. y Otra c/EL TREBOL CISCAS s/Sentencias juicios ordinarios, CUIJ 21-01244221-9, se hace saber que se dictó Sentencia y su Aclaratoria, cuyas partes resolutivas se transcriben: "Nro. 91. Rosario, 19 de Abril de 2022. Resuelve: 1.-Hacer lugar al recurso de apelación que fuera interpuesto por la actora; 2.- Revocar la Sentencia N° 1166/20 (fs. 653/656), haciendo lugar a la demanda de usucapión que fuera promovida por la Sra. María Laura Fernández respecto del inmueble sito en calle Rioja 1418, piso 6°, depto. 1 de la ciudad de Rosario, inscripto en PH al Tomo 155, Folio 381, N° 64708 del departamento Rosario, partida N° 1603012167980076-7; 3.- Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 22/06/1984 (Ley 26.994) 4.- Imponer las costas correspondientes a ambas instancias en su totalidad a la demandada, en su calidad de vencida (art. 251, CPCC); 5.- Fijar los honorarios de Alzada en el 50% de los que se regulen oportunamente en la instancia de origen. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Chaumet, Dra. Cinalli y Dr. Molina (Art. 26 LOPJ), Sabrina Campbell (Secretaria)." "Nro. 173. Rosario, 16 de Junio de 2022. Resuelve: Aclarar el acuerdo N° 91 de fecha 19 de abril de 2022 (fs. 705/711) en el sentido que el inmueble objeto de autos se encuentra inscripto en PH al tomo 155, folio 308, N° 64708 del departamento Rosario. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Chaumet, Dra. Cinalli y Dr. Molina (Art. 26 LOPJ), Sabrina Campbell (Secretaria)." "Rosario, 25 de Agosto de 2022. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 40 484396 Set. 9 Set. 13

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 1ra. Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: MEDINA AUGUSTO JAVIER c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/Cobro de pesos - Rubros laborales" CUIJ 21-04187505-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 28 de Julio de 2022. Con los autos a la vista se agregan las actuaciones cargo N° 19102 y 21766/22, y se provee, a la primera: Atento lo manifestado y constancias de autos, procédase al desglose de la presentación cargo 18888/22 (fs. 35/36), dejándose debida constancia en los presentes. A la segunda: Téngase presente. Atento haberse devuelto sin diligenciar la cédula remitida a la accionada al domicilio informado por RENAPER y demás constancias obrantes en autos, cítese y emplácese por edictos a la demandada Sra. Andrea Fabiana Roldan para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio conforme lo normado y bajo apercibimiento del art. 45 del C.P.L." Fdo.: " Fdo.: Dr. Lisandro G. Chiodi, Prosecretario; Dra. Bárbara Serrat, Jueza. En consecuencia, se cita por edictos a la demandada en autos, que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá tras-

lado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento, quedando legal y debidamente notificada del decreto que antecede. Fdo.: Dr. Sullivan, Secretario.

S/C 484266 Set. 9 Set. 13

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario y en autos: ESPINDOLA KAREN MARIEL c/MONZON SEBASTIAN NICOLAS s/Filiación, 21-11371171-7, se lo hace saber a Sebastián Nicolás Monzón, DNI N° 33.720.034, que se ha dictado la Resolución N° 1853 de fecha 21/06/2022: Rosario, 21 de Junio de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Fijar una cuota alimentaria provista en favor de Lourdes María Espíndola, DNI N° 57.885.246 en la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) mensuales y a cargo del Sr. Sebastián Nicolás Monzón, DNI N° 33 720.034, la que deberá ser depositada dentro de los diez primeros días de cada mes, en una cuenta a abrirse ante el Banco Municipal de Rosario a la orden de este Juzgado y para estos autos. Asimismo, dispóngase que la presente mesada alimentaria se ajustará semestralmente en un 20%. 2) Oficiase al Banco Municipal de Rosario a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial de referencia y, asimismo, para que otorgue a la actora la correspondiente tarjeta de débito que le permita percibir mensualmente los montos que fueren depositados, mientras no se ordene lo contrario por este Tribunal. 3) Hágase saber a la actora que deberá concurrir al Banco Municipal dentro de las 48 horas de librado el oficio mencionado en el punto anterior, munida de su DNI y sin turno a los fines de realizar los trámites referidos a su bancarización. 4) Hacer saber al demandado lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 11.945 que se transcribe a continuación: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Insértese y hágase saber. Dra. Ma. José Caviglia (Secretaria) - Dra. María Paula Mangani (Jueza).

\$ 35 484260 Set. 9 Set. 13

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, en autos caratulados: ALONSO, MARTIN RUBEN c/PALACIOS, LUCIA ALBINA s/Divorcio Vincular, CUIJ N° 21-11380771-4, se ha dispuesto notificar a la Sra. Lucia Albina Palacios a través de edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación; la siguiente sentencia: ALONSO, MARTIN RUBEN c/PALACIOS, LUCIA ALBINA s/Divorcio, CUIJ Nro. 21-11380771-4 Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3° Nom. Nro. 16 de mayo de 2021. Y Vistos: (...) Y Considerando que: (...) Resuelvo: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges Martín Rubén Albina Palacios (DNI N° 32.968.909) y Lucía Albina Palacios (DNI 35.293.042). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 2 de mayo del 2022. 3) Costas por su orden. 4) Tener presente lo manifestado en relación con los efectos del divorcio. 5) Hacer saber que los honorarios serán regulados en auto separado. Cumplímense con el sellado de demanda en debida forma (códigos 92023 y 82217). 6) Firme que quede la presente cumplidos en su caso íntegramente con las obligaciones del art. 34 de la Ley 6767, librense los despachos al Registro Civil. 7) Insértese y hágase saber. Autos: ALONSO MARTIN ROSEN c/PALACIOS LUCIA ALBINA s/Divorcio, CUIJ 21-11380771-4. Fdo: Dra. Ma. José Campanella (Juez) - Dr. Marco Pedraza (Prosecretario).

\$ 35 484261 Set. 9 Set. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, y en autos: ROA, ROSALINA c/TOÑANEZ, MIGUEL AMADO s/Divorcio (CUIJ 21-11392514-8), se hace saber al Sr. Toñanez, Miguel Amado, que se dictó lo siguiente: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponde Jueza del trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts y codts CCyCN. Por formulada propuesta reguladora Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe la profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP. Hágase saber al Sr. Toñanez Miguel Amado a petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a en/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Oficiase al RENAPER a fin de que informe el último domicilio denunciado por el demandado. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. Fdo.: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria). Dra. Gabriela Topino (Jueza). Rosario, 24 de Agosto de 2022.

\$ 35 484265 Set. 9 Set. 13

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. María de los Angeles Franco (D.N.I. 31.980.394) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FRANCO LUCAS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ: 21-11339348-0", que a continuación se transcribe: N° 1873. Rosario, 08 de de Junio de 2022. "Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora María de los Angeles Franco (D.N.I. N° 31.980.394) con respecto al niño Lucas Franco, DNI N° 52.874.441, nacido el 20 de Octubre de 2012 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Tomo VII A, acta 1981 A del año 2012. 2) Designar tutor legal del niño Lucas Franco (D.N.I. N° 52.874.441) a la señora Aida Fermina Albarracín Arocena, DNI N° 95.272.979, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la representante legal en su domicilio real y a la tutora especial del niño. 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Autos: FRANCO LUCAS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ: 21-11339348-0. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 484418 Set. 9 Set. 13



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: RAMOS, JESUS GASTON ADRIAN s/Solicitud propia quiebra - 21-02884365-5 (627/2017), se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 406. Rosario, 17/08/22: (...) Resuelvo: 1) Aprobar el proyecto de distribución de intereses y remanente, obrante en cargo n° 5404/22. 2) Librese oficio de pago, con imputación a la cuenta judicial 51454405, a favor de Municipalidad de Rosario, por la suma de \$11.548,94, en concepto de intereses suspendidos, para ser transferidos a la cuenta bancaria n° 11-2-8 del Banco Municipal de Rosario, CBU 065002070100000000285. 3) Intímese a la fallida a informar información de cuenta bancaria de su titularidad, a los fines de la transferencia del remanente establecido. 4) Declarar concluida la presente quiebra por pago total (Art. 228, Ley 24.522). Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel M. Zabale - Juez. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.

S/C 484347 Set. 9 Set. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: BARRIOS, NANCY SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02958560-9 (408/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 394. Rosario, 09/08/22: (...) 1) Declarando en estado de quiebra de Barrios Nancy Soledad, DNI 35.585.042, con domicilio real en calle Castellanos 4091 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle Pueyrredon 1175, piso 11 Dpto. B de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 10/08/2022. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs.. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.

S/C 484346 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Pérez, Claudio Alfredo, D.N.I. N° 12.922.617, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RODRIGUEZ PEREZ, CLAUDIO ALFREDO c/PLAN OVALO SA y otros s/Demanda de derecho de consumo; (CUIJ N° 21-02947444-0). Dra. Patricia Andrea Beade. Rosario, 24 de agosto de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 40 484321 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, en autos: GAUNA, VICENTE HECTOR s/Cremación (autorización para cremar); Expte. CUIJ N° 21-02959552-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19-08-2022. Por presentada, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Requirérase a la presentante a cumplimentar con lo dispuesto por el art. 37 CPCC, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Por promovida la acción que expresa. Agréguese la documental en copia simple acompañada, la que deberá certificarse por ante la Actuaría. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días citando a la audiencia del día 23/09/2022 a las 8:00 hs. a los familiares del difunto y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación del cadáver. Requirérase la conformidad de Ezequiel Héctor Gauna y de otros familiares con eventual interés al respecto y comparezca la peticionante cualquier día y hora hábil de audiencia a este Tribunal a los fines de exponer los motivos en los cuales funda su petición. Oficiése al RPU a los fines de que informe si figura iniciado juicio de declaratoria de herederos. Fecho, córrase vista al Fiscal. Firmado Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Se hace saber que se promueve sumaría información para cremar los restos mortales de Vicente Héctor Gauna (DNI N° 23.281.564). Secretaria, 29 de agosto de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

S/C 484345 Sep. 09 Sep. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Camaño, hace saber que en los autos caratulados ORTIZ LILIANA MERCEDES c/ORSI, PEDRO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-12639664-0, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de Agosto de 2022. Agréguese las Constancias acompañadas en copia simple. Habiéndose acreditado el fallecimiento del

demandado en autos Sr. Pedro Orsi, LE N° 2.767.118 -fs. 67 vta.-, y siendo que se han citado y emplazado a estar a derecho a sus herederos -cfr. publicación edictal de fs. 52 vta.-, informando verbalmente La Actuaría que los herederos del demandado Pedro Orsi no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos de conformidad con el previsto por el art. 597 del CPCC. Firme el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Fdo.: Dra. María Luz Mure (Secretaria), Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario, agosto de 2022. Ana Belén Cura, secretaria.

\$ 40 484408 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado API c/MARI CARLOS IGNACIO s/Ejecución fiscal; Expte. N° 21-01405709-6 se hace saber a Mari Carlos Ignacio que se ha dictado lo siguiente: N° 4564 Rosario, 19 de Diciembre de 2014. Y vistos: Lo solicitado dentro de los autos caratulados: A.P.I. c/MARI CARLOS IGNACIO s/Ejecución fiscal; Expte. N° 1288/14. Resuelvo: Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder que en fotocopia se acompaña y que deberá certificar, acuérdese la participación que le corresponda. Por iniciada la presente demanda de apremio contra Carlos Ignacio Mari, con domicilio en calle Rocinabte 254 Roldán, agréguese a autos las constancias acompañadas. Cítese de remate a al/los demandado/s con la prevención que si no opone excepciones dentro del término de ley, se llevará adelante la ejecución. Atento lo peticionado, trábese embargo sobre bienes libres de propiedad de/los demandado/s, hasta cubrir la suma solicitada de \$ 9.858,31 con más la suma de \$ 2.957,47 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos pertinentes, con transcripción del auto que ordena la medida, dejando constancia que la presente medida se efectúa a pedido del Dr./a Sandra Marcela D'angelo quedando el/la mismo/a, y/o quien estela designe, facultado/a para el diligencia miento. Téngase presente el notificador designado, comparezca cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de la aceptación del cargo respectivo. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. Insértese y hágase saber: Dr. Eduardo Oroño (Juez), Dra. Caria Gussoni Porrez (Secretaria). Y también: Rosario 24 de Septiembre de 2021. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley: por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo: Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Publíquese sin cargo por tres (3) días Art. 73 C.P.C.C. Rosario, 21 de Octubre de 2021. Firmado Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

S/C 484402 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/DELTA SALUD S.A. s/Apremios fiscales A.P.I.; Expte. N° 21-02933199-2 se hace saber a Delta Salud S.A. que se ha dictado lo siguiente: Tomo 135 Folio 289 N° 1005 Rosario, 31 de Agosto de 2020. Y Vistos: Por presentado, constituido domicilio y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado que por ser general se devuelve dejándose copia autorizada en autos. Por iniciada demanda de apremio. Cítese de remate al demandado para que en el término perentorio de ley oponga excepción legítima bajo las prevenciones de ley. Trábese embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir la suma de \$ 246.500,14 con mas la suma de \$ 75.000 en concepto de intereses y costas futuras, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días art 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to. 1997 y modif.). Rosario, Febrero de 2022. Firmado Dra. Gabriela Cossovich (Secretaria).

S/C 484401 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/BERNSTADT OIL SC y otros s/Apremios fiscales A.P.I.; Expte. N° 21-02923978-6 se hace saber al demandado Bernstadt Oil y Gustavo Guillermo Amsler. Se ha dictado lo siguiente: Resolución: N° 2587. Rosario, 19/11/2019. Y vistos: Los presentes caratulados API c/ BERNSTADT OIL SC y otros s/Apremios fiscales A.P.I.; 912/2019 Y considerando: Constancias de autos Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción que se expresa, cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución (cfrne. Art. 7 de la Ley Provincial 5066). Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive y/o funciona allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábese embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma d e \$ 3.000.000 por todo concepto. Duplíquense los plazos procesales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9040. Designase oficiales de Justicia Ad Hoc a los propuestos al punto 4, con las formalidades de ley. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Marianela Godoy (secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif). Rosario, Febrero de 2022. Firmado Dra. Marianela Godoy (Secretaria).

S/C 484400 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API C/ GORAN DIGITAL ADVERTISING SRL s/Apremios fiscales A.P.I.; Expte. N° 21-02932052-4 se hace saber al demandado Goran Digital Advertising S.R.L. se ha dictado lo siguiente: Resolución: N° 931 Rosario, 04/08/2020 Y vistos: Los presentes, caratulados API c/GORAN DIGITAL ADVERTISING SRL s/Apremios fiscales A.P.I.; 312/2020 Y considerando: Constancias de autos Resuelvo: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación que por derecho le



corresponde. Acompañe boleta colegial bajo apercibimiento de dar noticia a las cajas. Por iniciada demanda de ejecución fiscal (Ad. 127 Ley 3456). Cítese de remate a la demandada con la prevención de que ni dentro del término de diez días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado funciona allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir a suma de \$ 190.000 estimado por todo concepto. Hágase saber que previo al libramiento de oficios, deberá acompañar documental fundante original. Designase oficiales de Justicia Ad Hoc a los propuestos, con las formalidades de ley Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Marianela Godoy (secretaría). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y modif.). Rosario, Febrero de 2022. Firmado Dra. Marianela Godoy (Secretaría).

S/C 484399 Sep. 09 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Circuito N° 3, de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, en los autos caratulados: MEZA, MARCELA RAMONA y Otros c/ESQUIVEL, ELI BEATRIZ y Otros s/Otras Diligencias (Expte. N° 547/2021 – CUIJ 21-02944903-9) se notifica por este medio a la Sra. Cruz María Angélica Castillo de Esquivel y la Sra. Celia Beatriz Esquivel (DNI N° 10.864.410) y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, comparezcan a estar a derecho y deducir oposición, en la gestión promovida por la Sra. Marcela Ramona Meza y el Sr. Juan Antonio Bernani, sobre adquisición del dominio por usucapión, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en zona urbana, en calle Santiago, entre las calles Pasaje Colegiales y Juan Canals, con frente al Oeste a los 19,92 metros de Pasaje Colegiales hacia el Norte. Siendo sus medidas y linderos las siguientes: Al Oeste mide 7,38 metros y linda con calle Santiago, al Norte mide 14,43 metros y linda con Alba E. Fernández; al Este mide 7,36 metros y linda con Alba E. Fernández y al Sur mide 14,43 metros y linda con Natalio Piazza y ot. Encerrando una superficie total de 106,20 metros cuadrados. El dominio de la fracción detallada, se inscribió el 23 de Agosto de 1.979, al Tomo 407 A, Folio 180, N° 140095, Departamento Rosario, del Registro General local; empadronada con la partida del impuesto inmobiliario 16-03-12-31097110004-4.-. Notificándole el siguiente decreto: "Rosario, 06 de Septiembre de 2021. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito del poder general y del poder especial acompañados, déseles la participación de ley que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 55. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registra/es informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.". Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Curá (Secretaría). Rosario, 25 de Agosto de 2022. Ana Belén Curá, Secretaría.

\$ 50 484270 Set. 9 Set. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito 15 de Arroyo Seco, Sta. Fe, la Secretaría que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/COSTANTINI EMILIO s/Ejecución Fiscal, Expte. 1182/17, se hace saber al demandado Constantini Emilio que se ha dictado lo siguiente: Resolución: N° 1171 - Arroyo Seco, 30 de Mayo de 2018. Autos y Vistos: Agréguese boleta colegial acompañada. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato en copia acompañada que deberá ser suscripta por el profesional. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por entablada demanda de ejecución fiscal por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe contra Constantini Emilio. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$ 127.744,44 con más la de \$ 38.323,33 estimadas provisionariamente para intereses y costas.- Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de 10 (diez) días, se llevará adelante la ejecución.- Notifiquen los empleados del Juzgado y/u Oficiales de Justicia "ad-hoc" indistintamente. Como se pide, designase oficiales de Justicia ad-hoc al Dr. Christian Dulong quien podrá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Fdo: Dra. Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) Arroyo Seco, 17 de Mayo de 2022. Fdo.: Mariana Sabina Cattani, Secretaría. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaría.

S/C 484398 Set. 9 Set. 15

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Edda Leonor Brunella de Weiser, D.N.I. N° 1.038.132, en el término y bajo apercibimientos de ley y notificarla de la siguiente providencia: "Rosario, 15 de Octubre de 2020. Advirtiéndole al proveyente que se ha Cometerido un error involuntario e la hora de dictar el decreto de fecha 21/05/20, revóqueselo parcialmente en cuanto dice cumplimente con la instancia previa de Mediación obligatoria", confirmando el resto en todas sus partes. A lo demás se provee: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Déseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficioso a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Elec-

toral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizada del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate al estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio da Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2011 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 da Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4. de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado, observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Autos: OJEDA, JUANA VIRGINIA c/BRUNELA EDDA LEONOR. Fdo.: Dr. Javier Matías Chena – Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaría Juez. Dr. Chena, Secretario. Rosario, 11 de Agosto de 2022.

\$ 50 484269 Set. 9 Set. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Edda Leonor Brunella de Weiser, D.N.I. N° 1.038.132, en el término y bajo apercibimientos de ley y notificarla de la siguiente providencia: Rosario, 15 de Octubre de 2020. Advirtiéndole al proveyente que se ha cometido un error involuntario a la hora de dictar el decreto de fecha 21/05/20, revóqueselo parcialmente en cuanto dice "cumplimente con la instancia previa de Mediación obligatoria", confirmando el resto en todas sus partes. A lo demás se provee: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Déseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Autos: MONZON LUIS ANGEL c/BRUNELA EDDA LEONOR. Dr. Javier Matías Chena - Dr. Eduardo U. Arichuluaga, Secretario Juez. Rosario, 11 de Agosto de 2022.

\$ 80 484268 Set. 9 Set. 13

Por disposición del Juzgado de Circuito 5 de Rosario y en autos: RACAMATO, ADRIAN DARIO c/POGGI ERNESIO SANTIAGO s/Escrituración, CUIJ 21-42636070-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 05 de Mayo de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Ernesto Santiago Poggi", declaróse rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Gabriela P. Almará (Secretaría) – Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez).

\$ 35 484264 Set. 9 Set. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha declarado rebelde a la code mandada Cecilia Alicia Do Nizza, L.C. N° 4.878.316, dentro de los autos caratulados: GUTIERREZ, PEDRO DEL VALLE c/LOPEZ, JUAN MARCELO y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-02909499-9. Rosario, 1 de Agosto de 2022. Fdo.: Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaría Subr.

\$ 35 484263 Set. 9 Set. 13

Por disposición del juzgado de distrito en lo civil y comercial N° 5 de Rosario, de la cargo de la Dra. Lucrecia Mantelo (Jueza) y Dra. Silvana L. Rubulotta, dentro de los autos caratulados: BAUTISTA LUCAS MARTIN y otros s/Sumaria información; Expte N° 21.02947150-6, se procede a notificar el decreto que se transcribe: Rosario, 23 de Mayo de 2022. Atento lo regulado por el art. 70 CcyC y lo dictaminado por lo Asesoría Letrada de Registro Civil en fecha 22/10/2021, publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL con lo solici-

tado en autos y córrase vista al Defensor General. Asimismo, cumplimente con lo ordenado en fecha 24/11/2021 debiendo aclarar que documentación solicito rectificar. Se pretende incorporar al nombre de la niña Paz Bautista, D.N.I. N° 55.530.242, el nombre de Valentina, tanto en el acta de nacimiento N° 709. Tomo III, Folio 109. Sección N° 8, y en su documento nacional de identidad. Rosario, 09/08/22. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

§ 35 484262 Sep. 09 Sep. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ERNESTO ABREGO (DNI 5.395.587) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABREGO RUBEN ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-23548206-9).

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA DITHURBIDE, -sin datos de DNI-, y EUGENIO FLORES ARISTEGUI, LE 2.296.722, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DITHURBIDE, MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02906170-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA CRISTINA CALLEN, DNI N° 5.436.211, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALLEN MARTA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958952-3). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAPIRI, DELIA ROSA D.N.I. 4.616.102 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAPIRI, DELIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02958289-8 Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLEOFÉ FLORENTINA PAREDES D.N.I. 5.543.286 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAREDES, CLEOFÉ FLORENTINA S/ SUCESORIO cuij 21-02958591-9. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ILDE EMILIA TONIOLLO (DNI 03.495.342) y ERGO JUAN TERCILIO (DNI 06.284.729) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TONIOLLO, ILDE EMILIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-02958792-9 Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PILAR INES MINETTI, DNI N° 5.683.086, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MINETTI, PILAR INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02949759-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDA ELENA RABITTI (DNI N° 6.669.859) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RABITTI, LIDA ELENA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02959195-1. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GERARDO MARCELO MILANO, DNI N° 13.502.181, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MILANO, GERARDO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959336-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HÉCTOR ORLANDO FA-

VINI, DNI N° 11.272.853, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FAVINI, HECTOR ORLANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957511-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUIS TEJERINA, DNI N° 11.012.259, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TEJERINA, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956647-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMON EDUARDO HIDALGO, DNI N° 7.886.241, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HIDALGO, RAMON EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957759-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADELIA DEL CARMEN BORDON, D.N.I. 0.740.186, y EMILIO OSCAR TELLO, D.N.I 3.005.851, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BORDON, ADELIA DEL CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02953450-8). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MESTER D.N.I. 11.445.908 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MESTER, JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956817-8). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria. Rosario,

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de Rosario y en autos "VILLARREAL, ANGEL RICARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02957199-3 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don ANGEL RICARDO VILLARREAL (DNI 6.030.357) y por la causante doña MARIA GERMANA MONTI (DNI 2.623.440) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 7 de septiembre de 2022. Dra. Sabrina M. Rocci, Secretaria en suplencia.

§ 45 Sep. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario y en autos "ECHEVERRIA, MARIA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02958488-2 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña MARIA CECILIA ECHEVERRIA (DNI 13.923.244) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 7 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci, Secretaria en suplencia.

§ 45 Sep. 09

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16. Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados ZANINI ARISTODEMA GLADYS s/Sucesiones - Insc. tardías - Sumarias - Volunt.; (CUIJ N° 21-26421143-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Aristodema Gladys Zanini DNI N° F 1.107.307), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norberto Raúl Cavallin D.N.I. N° 6.135.866, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CA-VALLIN NORBERTO RAUL s/Sucesión; CUIJ N° 21-26420668-2.

§ 45 Sep. 09

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Laura Barco, se hace saber que en los autos caratulados MENNA, INÉS ANITA s/Sucesiones - Insc. tardías - Sumarias - Volunt.; Expte. N° 21-26420364-0, se cita y emplaza a los herederos, legitimarios,

acreedores y legatarios de doña Inés Anita Menna, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ésta, por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese un día. Firmat, 2022.

\$ 45

Sep. 09

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez), secretaria de la autorizante Dra. Sandra González, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Gerónimo Luis López, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos LOPEZ GERONIMO LUIS s/Sucesión; CUIJ N° 21-25862166-9). Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 45

Sep. 09

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7, 2ª Nominación de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez), llama a los herederos, acreedores o legatarios de doña DELIA MARIA MARASCHIN por el término de treinta días a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día. Casilda, Agosto de 2022. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 45

Sep. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral - 2ª Nominación de Casilda, en autos PASINAIO JORGE OMAR s/Declaratoria de herederos; (Expte N° 262/2022) - (CUIJ N° 21-26862008-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Jorge Omar Pasinato, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y tablero del tribunal. Casilda, Julio de 2022. Fdo: Dra. Sandra S. González (Secretaria).

\$ 45

Sep. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se a ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Verdura Eduardo Antonio, D.N.I. N° 10.989.074, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VERDURA EDUARDO ANTONIO s/Sucesión; CUIJ N° 21-25861645-3. Fdo. Dra. Sandra S. González, Secretaria. Casilda, 08/2022.

\$ 45

Sep. 09

Por disposición del Señor Juez 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi secretaria de la autorizante en autos: LEDESMA ELVA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25861780-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Ledesma Elva, por el término de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, Agosto de 2022. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 45

Sep. 09

**VENADO TUERTO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don CINQUEPALMI NICOLINO ENRIQUE DNI N 6.102.681 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CINQUEPALMI NICOLINO ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24618489-2 ". Venado Tuerto, 25 de Agosto 2022.-

\$ 45

Sep. 09

**EDICTOS ANTERIORES****JUZGADO FEDERAL**

La señora Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en Entre Ríos 730 de Rosario, La Dra. Sylvia Raquel Aramberri, en los autos caratulados: "OSPE c/ LE CHATEAU S.A. s/ Ejecución Fiscal", Expediente Nro. NRO 50991/2018. A continuación se transcribe lo ordenado: "Rosario, 02 de Julio de 2018.- Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado en Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más el 15% que el tribunal estima provisoriamente para intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndosele saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, habiendo dentro de los Cinco días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese Oficial de Justicia Ad Hoc exclusivamente

a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones a su cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo: Dra. Sylvia Raquel Aramberri, Juez Subrogante. que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Secretaría. Fdo: Dra. Silvia Aramberri (Juez).

S/C

483287

Sep. 8 Sep. 12

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Carlos Vera Barros Juez Federal Subrogante, Secretaria a cargo de la Suscripta, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BNA c/ USMAN EMILIO Y OTRO s/ Ejecuciones Varias EXPTE 1483/2020, informa y hace saber que se ha dictado la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente dice. Rosario, 30 de agosto de 2021. Y VISTOS: los autos caratulados: "BNA c/ USMAN, EMILIO s/Ejecuciones Varias Expte. FRO 1483/2020 de entrada, en trámite ante la Secretaría "A" de este Juzgado Federal N° 1 a mi cargo, CONSIDERANDO: Que el Banco de la Nación Argentina, promueve demanda ejecutiva por intermedio de apoderado por el cobro de la suma reclamada en su escrito de demanda, sus intereses y costas. Asimismo acompaña documental. Citada la demandada para oponer excepciones legales -si las tuviere- y vencido el plazo previsto en el art. 542 del C.P.C.C.N., sin que la misma compareciera ante el Tribunal, quedan estos autos en condiciones de ser resueltos. Se ha incorporado en esta litis toda la documental que fundamenta la pretensión de la actora, conforme los hechos y las normas legales aplicables al caso. Habiéndose cumplido en esta instancia los trámites irrenunciables, previstos en el art. 543 del C.P.C.C.N., en su mérito, Resuelvo: Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el Banco de la Nación Argentina contra Emilio Usman, hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Imponer las costas del juicio a la demandada vencida (cfr. art. 558 del CPCCN). Atento la ausencia de base arancelaria, sin perjuicio de lo normado por el art. 52 de la ley 27.423, he de deferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. Sylvia R. Aramberri, Juez Federal Subrogante. Juzgado Federal de Rosario 1 Y Rosario, 31 de agosto de 2021.- La letrada representante de la parte actora solicita que se subsane el error material incurrido en la Sentencia de fecha 30 de agosto de 2021 dictada en autos, en cuanto se ordenó mandar llevar adelante la presente ejecución sólo contra el codemandado Emilio Usman. Asistiendo razón a la peticionante, corresponde aclarar, en consecuencia, dicha Sentencia con el presente decreto y corregir el error material incurrido, aclarando que se dispone mandar llevar adelante la presente ejecución contra los demandados Emilio Usman y Nahuel Rodrigo Bazano. Procedase a integrar la Sentencia consignada, con el presente decreto. Insértese y protocolícese.-DRA. Sylvia R. Aramberri Juez Federal Subrogante.-Firmado por: Dra. Sylvia R. Aramberri, Juez Federal Subrogante y Rosario, 08 de junio de 2022.- Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 24/06/21, procedase a la notificación por edictos de la Sentencia dictada en autos.-Fecha de firma: 08/06/2022 Firmado por: Dra. Sylvia R. Aramberri, Juez Federal Subrogante

Rosario, 2022.Publíquese por 2 días

\$ 70

484067

Sep. 8 Sep. 9

**JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Marcelo A. E. Gallucci, Secretaria de la Dra. María Teresa Caudana, se hace saber mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, que se ha designado como defensora ad-hoc a la abogada María Guillermina Fregona, quien ha aceptado el cargo para el que fue designada, conforme lo ordenado en los decretos que a continuación se transcriben: "Rosario, 29 de Junio de 2022. Con los autos a la vista se provee: informado verbalmente por el encargado de Mesa de Entradas que no existe escrito suelto alguno para los autos de mención, se provee: A los fines del sorteo de defensor adhoc, librese el pertinente despacho de forma electrónica. Hágase saber que a los fines de evitar eventuales nulidades, la designación del defensor ad hoc, su aceptación del cargo, deberá ser notificada por edictos". Fdo.: Dr. Marcelo A. E. Gallucci - Juez-; Dra. María Teresa Caudana -Secretaria.-Rosario, 28 de Julio de 2022. Con los autos a la vista se provee: habiendo resultado sorteado Defensora María Guillermina Fregona designasela en tal carácter. Presente a través del sistema informático un único escrito dentro del plazo de dos días a los fines de aceptar el cargo y quedar vinculado al expediente. Notifíquese por cédula". Fdo: Dr. Marcelo A. E. Gallucci - Juez-; Dra. María Teresa Caudana -Secretaria.-Rosario, 10 de Agosto de 2022. Con los autos a la vista se provee: téngase por aceptado el cargo para el cual fuera designada. Notifíquese el presente decreto conjuntamente con el de fecha 28/07/2022 conforme en aquel fue ordenado". Fdo.: Dr. Marcelo A. E. Gallucci - Juez-; Dra. María Teresa Caudana -Secretaria.- Autos: PEREZ, MARCELO GUSTAVO Y OTROS c/ DEHAN, MARINA ISABEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales - CUIJ N° 21-03677328-3.

S/C

484177

Sep. 8 Sep. 12

**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Jonatan Oscar Mansilla (DNI 33.845.484) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MANSILLA, JONATAN EZEQUIEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11320955-8, que a continuación se transcribe: "N° 2635. Rosario, 09 de agosto de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adopción y Familia de la 2a Circunscripción respecto de Jonatan Ezequiel Mansilla (D.N.I. N° 47.137.472), nacido en fecha 25 de Junio de 2006, hijo de Vanesa Rocío Cuevas, D.N.I. N° 36.010.180, con domicilio en calle Gaboto N° 3940 de



la ciudad de Rosario y de Jonatan Oscar Mansilla, D.N.I. N° 33.845.484 con domicilio desconocido, en cuanto sugiere el ingreso del mismo en el Programa de Autonomía Progresiva según surge de la Disposición N° 61/21 de fecha 06 de Mayo de 2021; 2) citar a Vanesa Rocio Cuevas y a Jonatan Oscar Mansilla a fin que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Autos caratulados "MANSILLA JONATAN EZEQUIEL s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11320955-8". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 484029 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Andrea Godoy (DNI 26.700.650) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: GODOY BAYRON MISAEL, Y DPPDNAYF s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11340305-2 (5077/2018), que a continuación se transcribe: "N° 2452. Rosario, 26 de julio de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO QUE: RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño Bayron Misael Godoy (D.N.I. N° 55.099.939), nacido en fecha 19 de Octubre de 2015, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2015, Acta n° 1683 B, Tomo VI B, hijo de la señora Andrea Lorena Godoy (D.N.I. N° 26.700.650, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Andrea Lorena Godoy (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/22 de fecha 17 de Febrero de 2022; 2) citar a la señora Andrea Lorena Godoy a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Autos caratulados "GODOY BAYRON MISAEL s/ Control De Legalidad de Medidas Excepcionales LEY 12.967" CUIJ N° 21-11340305-2. Fdo. Dra. Campanella, jueza, Dra. Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 484030 Sep. 8 Sep. 12

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: "CLAUDIO J. QUARTIROLO DISTRIBUCIONES SRL s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02932757-9 se ha ordenado 1) Fijar hasta el día 22 de septiembre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación a la señora síndica Julia Inés Pellegrini con domicilio en Avenida Pellegrini 1474 10 E de la ciudad de Rosario, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 24 de octubre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de diciembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).

S/C 484190 Sep. 8 Sep. 14

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: "LA COMPAÑIA SRL s/ Quiebra", CUIJ: 21-028672176, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. 22/08/22.

S/C 483984 Sep. 8 Sep. 9

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, en autos caratulados: MONTIEL, JUANA ILDA c/ Central Argentina De Rosario SA s. LEY 24240-Cuij: 21-02843317-1, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 02/08/2022.- No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de Juana Ilda Montiel a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo: Dr. Mauro Raúl Bonato (Juez en Suplencia)- Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 24 de Agosto de 2022.- Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 40 484348 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos: "ACUÑA, FLORENCIA PAOLA c/ SAN LORENZO GAS SACIFA Y OTROS s/ Escrituración, CUIJ: 21-02950001-8 se ha ordenado citar y emplazar a la firma San Lorenzo Gas SACIFA y a los herederos de la codemandada Silvia Edith Podestá a los fines de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de nombrar un defensor oficio que asumirá en su nombre. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

\$ 40 484359 Sep. 8 Sep. 12

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ PARE, GRACIELA s/ Ejecutivo, Expte. N° 230/2014, han dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 14 de Abril de 2014. VISTOS Y CONSIDERANDO ( ... ) RESUELVO: Tener

al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Acompañar la boleta colegial faltante. Por iniciado juicio ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs y ccdd del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier rubro que percibe la demandada como empleada de la Facultad de Derecho de la UNR, en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda el smvm y el 20% del importe que exceda el doble del mvm, hasta cubrir la suma de \$32.000 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, Suc Caja de Abogados, para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Insértese, agréguese copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Camaño (Secretario); Dr. Boasso (Juez). Y Otra que Dice: Rosario, 10 de Febrero de 2016. Agréguese la cedula acompañada. Informando verbalmente el actuario en este acto que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde prosiguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. Camaño (Secretario); Dra. Klebcar (Juez). Y Otra que Dice: "Rosario 24 de Octubre de 2016. Agréguese la cedula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opondre dentro del término de ley excepción legítima, se llevara adelante la ejecución. - Fdo. Dra. Netri (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez)". Y Otra que Dice: "Rosario, 26 de Octubre de 2017. Hágase saber que la Dra. María Silvia Beduino ha sido designada como magistrada a cargo de este juzgado. Notifíquese. - Fdo. Dr. Conti (Secretario); Dra. Beduino (Juez).

\$ 150 484349 Sep. 8 Sep. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 11 de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ ALEXIS DAMIAN c/ GRUPO GENERAL LAGOS SRL Y OTROS s/ Extensión De Responsabilidad (JUICIO Sumario) EXPTE. N° 21-01446858-4 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia De Distrito En Lo Civil Y Comercial Nro. 11 De Rosario ha ordenado que se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales en los términos del art. 597 del C.P.C.C.S.F. citándose a los herederos del Sr. Silvio Caparlena D.N.I. 20.812.221, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de julio de 2022. Dra. Di Rienzo (Secretaria Subrogante). 30 de agosto de 2022.

\$ 40 484357 Sep.8 Sep. 12

Rosario, 30 de Junio de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 7673/22: Téngase presente lo manifestado. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada Mastandrea Abinda Y Sucesores De Benítez Evaristo por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a fs. 38, ofícese al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, a los fines de que informe el nombre y domicilio de los herederos del codemandado Benítez Evaristo. Asimismo, ofícese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, ofícese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo, se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: Dra. M. Amalia Lantero (secretaria) Dra. M. Silvia Beduino (Jueza). Rosario 9/08/22.

\$ 150 484350 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario, en autos caratulados: "JACKSON MARIA ISABEL ARTEMISA c/ EUSEBI Y MARIANI ANGEL TELMO Y OTROS s/ Usucapación" CUIJ 21-02843775-4 Se ha dispuesto en fecha 26/05/2022 emplazar por edictos a los herederos de José Eusebi - DNI 6.156.402 - y Eusebio Luis Eusebi - DNI 2.304.635 - en los términos del art. 597 CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazara los herederos de José Eusebi y Eusebio Luis Eusebi para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Prosecretaria Dra. Valeria Beltrame. Juez Dr. Marcelo C. M. Quaglia. Rosario 23/08/22.

\$ 40 484358 Sep. 8 Sep. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/ Saucedo, Lucas Adrián s/ DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-02925158-1, se hace saber al sr Lucas Adrián Saucedo DNI 37.145.717 que se ha dictado el siguiente auto: N° 2780 Rosario. 02/12/19. Y VISTOS: Los presentes caratulados: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/ Saucedo Lucas Adrián s/ Demanda Ejecutiva de los que resulta que a fs. 10 se ha promovido lo presente demanda. Y CONSIDERANDO: lo establecido por los arts. 442 ss. y cc. Del CPCC RESUELVO: Por presentada, constituido domicilio, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la actuaria en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ley, otórqueles la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley

comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Decretar el embargo sobre los haberes y/o remuneraciones que perciba el demandado Lucas Adrián Saucedo de su empleador Club Atlético Del Rosario, en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 10 % del importe que excediere aquellas y en el caso que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 20 % del importe que excediere aquellas hasta cubrir la suma de \$ 88954,02 en concepto de capital con mas la suma de \$ 26686,20 estimados provisoriamente para intereses y costas librándose los despachos respectivos a sus efectos. Los fondos embargados deberán depositarse en el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, sucursal Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, Rosario, para estos y a la orden de este Juzgado. La medida se despacha a pedido de Juan Carlos Saavedra quienes se encuentran facultados para su diligenciamiento. Agréguese las constancias acompañadas. Agréguese las boletas colegiales acompañadas. Resérvese el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. García (Juez) Dra. Baclini (Secretaria) Rosario 6 de Junio de 2022. Fdo.: Dra. Rocci. Secretaria.

\$ 70 484361 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados: "GYT PLUS SA s/ Concurso Preventivo" 21-02937957-9, En Fecha 24 De Agosto De 2022 Por Resolución Nro. 370 Se Ha Dispuesto Lo Siguiente: RESUELVO: 1.) Hacer lugar a la prórroga solicitada, extendiendo, por última vez, el periodo de exclusividad en los presentes autos, fijando su vencimiento el día 23/9/22, quedando fijada la audiencia informativa para el día 16/9/22 a las 10Hs. al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil, todo ello con el cargo del régimen de información dispuesto para la concursada en el considerando 3ro de la presente; 2.) Tener por admitidas las conformidades otorgadas después del 29/07/22, en las condiciones del considerando 5to de la presente, y sin perjuicio de la reuniones de ratificación respecto de aquellos que hayan hecho uso de la facultad de formular aceptación de la oferta de forma no presencial, conforme el procedimiento del auto n° 302/22; 3.) Considerar mejorada la propuesta concursal formulada por la concursada no siendo necesaria la ratificación de los acreedores que ya prestaron su conformidad a la propuesta anterior, debiendo sin perjuicio de ello, proceder a darse publicidad de dicha propuesta, conjuntamente con el contenido de esta resolución; 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, en los Diarios La Capital, El Litoral y Clarín, debiendo poner copia de la presente en el sitio web del concurso. Insértese y hágase saber. DR. Federico Lema, secretario.

\$ 170 484224 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del demandado el SR. Julián Alberto Bessone DNI N° 28242547 por un día y conforme lo establecido en el art. 597 CPCSF, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: MICHALEK MIGUEL ANGEL Y OTROS c / BESSONE, JULIAN ALBERTO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios (CUIJ -21-11866583-7) Agosto de 2022.

\$ 40 484202 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, GUARDATI TORTI SA s/Concurso preventivo; 21-02930230-5. Por Resolución N° 380 se ha dispuesto lo siguiente: Resuelvo: Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores quirografarios verificados o declarados, admisibles. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y Tribunal. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). 26 de Agosto de 2022.

\$ 170 484225 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Gottlieb, Secretaria del Dr. Menossi, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Jorge Daniel Bizzotto, titular de D.N.I. N.° 13.449.096, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: CANCIO, OSCAR FRANCISCO c/FRANDEZ, MAXIMILIANO ULISES y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-13913360-6, lo que se publica a sus efectos en el Tablero del Tribunal y en el Boletín Oficial por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Rosario, 2022. Dr. Menossi (Secretario).

\$ 40 484198 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francovich, Claudio Marcelo, D.N.I. N° 20.971.361, por el término y bajo los apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: LOSTUMBO, GIUSEPPE c/ FRANCOBICH, CLAUDIO MARCELO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02895967-9. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 16 de Agosto de 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908.

\$ 40 484179 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos MIGLIORINO MARIA JOSE c/PIETRAFESA ALBANO, VICENTA JOSEFINA y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01483077-1, Expte. N° 272/13, se ha dictado sentencia que rechaza la acción de prescripción adquisitiva incoada por la Sra. Migliorino, María José contra los Sres.

Albano y Pietrafesa, Alfonso; Albano y Pietrafesa, Vicente Gerardo; Albano y Moreno, Cristobal Francisco Pablo; Scarabino Albano, Vicente; Scarabino Albano, Juan Bautista; Scarabino Albano, Cayetana Ana; y Nuñez, Daniel Gustavo. Rosario, 2022. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Letrado apoderado: Dr. Jaime Mariano Pujol. L. N. Alem 1750, Rosario (S.F.) - TE (0341) 155994713.  
\$ 40 484180 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: FIDEICOMISO MARCIA I. s/Liquidación; por auto N° 875 de fecha 22/08/2022 se ha resuelto 1. Fijar N° 11.10.22 como fecha hasta la cual podrán presentarse ante la liquidadora los pretensos acreedores del fideicomiso ... Se hace saber que transcurrido dicho plazo toda pretensión de la naturaleza descripta tramitará por vía incidental siendo aplicable lo dispuesto por el art. 56 LCQ.... 3. Fijar el 29.11.22 para la presentación por el liquidador de un informe individual confeccionado de acuerdo a las pautas de los arts. 35 2° párrafo y 200 LCQ con su opinión respecto de los créditos insinuados y en su caso, grado de privilegio, preferencia o subordinación receptados por la LCQ. 4. Fijar el día 13.02.22 para la presentación de un informe general por el liquidador el que deberá ser confeccionado considerando las pautas de los arts. 39 y 200 LCQ indicando ... S. Ordenar publicar edictos haciendo conocer en forma conjunta con el auto N° 370/22 lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Se hace saber que la liquidación esta a cargo de la Síndica Pierabella Liliana Maria, con domicilio en calle Cochabamba N° 462 de Rosario. Teléfono: 341-5997584. Horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Dra. Marianela Maulión, secretaria.  
S/C 483993 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDICOOP C.L. c/SOSA, SEBASTIAN DAVID s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-13893615-2, se hace saber al Sr. Sebastián David Sosa que se ha dictado la sentencia N° 175 de fecha 3-3-2022, aclarada por Auto N° 919 de fecha 21-6-2022 que dispone: ... Y considerando:... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Sosa, Sebastián David hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos nueve mil doscientos setenta y dos con setenta y cinco centavos (\$9.272,75) con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) - Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Secretaria, 18 de Agosto de agosto de 2022.  
\$ 40 484175 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDICOOP C.L. c/GALVAN, JESUS ISMAEL y otros s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-13910726-5, se hace saber a los Sres. Jesús Ismael Galván y Ariel Raúl De Jesús que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 27 de Junio de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Firmado: Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) - Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Secretaria, 19 de Agosto de agosto de 2022.  
\$ 40 484173 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Segunda Nominación de Rosario, en autos: DEPALMA, ROQUE ALFREDO - su patrimonio- s/Concurso preventivo; CUIJ N°: 21-02958129-8- por Auto N° 761 de fecha 23.08.2022 se ha resuelto: Fijar el día Viernes 30 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Alejandra Noemí Stamatti con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de la Ciudad de Rosario todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 hs. a 18:00 hs. 2. Fijar el día Lunes 31 de Octubre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2° párr. L.C.3. Fijar el día Miércoles 30 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 20 de Marzo de 2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el Miércoles 15 de Marzo de 2023 a las 09:00 hs. o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista. 6. Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, secretaria.  
\$ 175 484018 Sep. 08 Sep. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de Distrito de la 71 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga - Juez -, Dra. Lorena A. González - Secretaria-, en autos caratulados: BANCO MACRO SA c/DE LORENZI LUCIANO MIGUEL y otros s/Juicio ejecutivo; 21-02893098-1, ha dispuesto notificar al Sr. Eduardo Alberto Artero, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente N° 229 T° 103 F° 124-126 Rosario, 17 de marzo de 2022 Y vistos: Estos autos caratulados BANCO MACRO S.A., contra DELORENZI, LUCIANO MIGUEL y Otros sobre Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02893103-1 ... Y Considerando: ... Fallo: Rechazando la excepción interpuesta y, en consecuencia, ordenando seguir adelante la ejecución contra Luciano Miguel Delorenzi y Eduardo Alberto Artero, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más intereses conforme lo previsto en los considerandos de la presente. Costas a la parte accionada. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Lorena A. González - Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga - Juez. Autos: BANCO MACRO SA c/DE LORENZI LUCIANO MIGUEL y otros s/Juicio ejecutivo; 21-02893098-1. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.  
\$ 35 484019 Sep. 08 Sep. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 60 Nominación de Rosario, a cargo de Juzgado Vacante, Secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en autos caratulados: BANCO MACRO SA c/ABDUCH MARISA VERONICA y otro s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02893102-3, ha dispuesto notificar



al Sr. Eduardo Alberto Artero, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente: Rosario, 28 de Abril de 2022. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese. A la regulación de honorarios peticionada, previo aclarar a que incidente refiere. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci – Secretaria. Y el auto regulatorio de honorarios: N° 529, Rosario, 24/05/2022, Y vistos..., y considerando: ..., resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Alejandro Marcelo Suárez en la suma de \$ 61.383,66 equivalente a 5,94 unidades Jus (ART. 7 inc. 2 B de la Ley 6767 y sus modificatorias) hasta tanto la presente quede firme y notificada, luego de lo cual se convertirá en deuda dineraria y se le aplicará la tasa activa mensual sumada que publica el Banco de la Nación Argentina. Notifíquese a la Caja FONSE. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci – Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga - Juez en suplencia. Autos: BANCO MACRO SA c/ABDUCH, MARISA VERONICA y otro s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02893102-3. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).

§ 35 484021 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de la Ciudad de Rosario en autos PLAN ROMBO SA c/CENTURION, RUBEN ALFREDO Y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02911039-2- por resolución N° 893 de fecha 9 de Junio del año 2021, se ha dispuesto lo siguiente: Fallo: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Rubén Alfredo Centurión (DNI N°: 10.495.926), Fabiana Nélica Cohen (DNI: 18.032.358), Anahí Rocio Centurión (DNI N°: 34.557.499) y Evelyn Daniela Sabastta (DNI N°: 29.183.736) hasta tanto la parte actora Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados se haga íntegro de la suma de pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno con 16/100 (\$ 135.741,16) con más los reajustes de capital pactados, los intereses establecidos en los considerandos, con más IVA sobre los mismos si correspondiere, con costas. (art. 251 CPCC); 2) Ordenando la venta del bien prendado (marca Renault, tipo Sedan 5 puertas, modelo Clio Mio 5P confort, motor marca Renault N° D4FG728Q223800, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01GL133452, dominio PJX999, en el estado en que se encuentre dicho bien), por el martillero a designar por la ejecutante.- Insértese y hágase saber. Dr. Sergio A. González. Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Otro: Rosario, 6 de julio de 2022. En el día de la fecha se agrega presente. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese conforme el art. 62 inc. 3) C.P.C.C. S.F. Dr. Sergio A. González, Secretario Jug. 1ª Inst. Distrito Civ. y Com. 11ª Nom. Rosario – Dr. Luciano D. Carbajo, Juez Juzg. 1ª Inst. Distrito Civ. y Com. 11ª Nom. Rosario. 05 de Agosto de 2022.

§ 35 484022 Sep. 08 Sep. 12

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados COLL, MÓNICA EDIT sobre Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02950240-1, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 848 de fecha 9.8.2022 se ha dispuesto: 1. Fijar el día 15.10.2022 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico C.P. Matías Federico Sáenz, con domicilio en calle Riobamba 1349 Piso 2 of. 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes hábiles de 8:30 a 11:30 y de 15:30 a 18:00 Hs. Solicita a los acreedores dar previo de su visita a los teléfonos: 3416007587/3416293200. 2. El día 15.11.2022 para la presentación por la síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 15.12.2022 para la presentación del informe general por la síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga -juez; Dra. Lorena A. González -secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

S/C 483937 Sep. 06 Sep. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: VILLAREAL RODRIGO LUIS s/Solicitud propia quiebra; Expediente: 379/2022 Año: 2022. CUIJ N° 21-02958009-7 por Resolución N°: 619 de fecha: 22/08/2022 se ha declarado la quiebra de Rodrigo Luis Villareal, DNI N° 32.221.044 con domicilio real en calle Héctor Palacios 3357 Planta Alta B y domicilio legal en Santa Fe 1410 Piso 2 Of. 13/14, ambos de Rosario. El fallido queda intimado para constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 22 de Agosto de 2022.

S/C 483891 Sep. 06 Sep. 12

Por disposición del señor juez de primera instancia de ejecución civil circ. 2º de rosario, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado la siguiente sentencia en autos: API c/ OBRAS PUBLICAS LA PLATA s/ Apremios Fiscales. APIDGT-4 21-13914075-0 Juzg. De 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 2da. Nom. API c/ OBRAS PUBLICAS LA PLATA s/ Apremios Fiscales - API-DGT-4 21-13914075-0 Juzg. De 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 2da. Nom. Nro. 1188. Rosario, 02/08/2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Obras Publicas La Plata hasta que la parte actora, API, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos setenta y nueve mil ciento treinta y tres con veinticinco centavos (\$79.133,25) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ballarini -Juez, Dra. Longhi -Secretaria.

S/C 484110 Sep. 5 Sep. 9

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados ZACCO, CARLOS DANIEL y otra c/BESSONE

NORBERTO RAMÓN s/Daños y perjuicios; Expte. N° 1049/2013 CUIJ N° 21-26405608-7, se llama, cita y emplaza a los herederos del Sr. Norberto Ramón Bessone para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el referido expediente, en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Firmat, 15 de Diciembre de 2021. Dr. Darío Loto, secretaria subrogante.

S/C 484187 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Firmat, se hace saber que en los autos JUAREZ, MARÍA EUGENIA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-26420987-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 13 de Junio de 2022. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Designar el día 01/11/2022 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 03/02/2023 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 30/03/2023 para la presentación del Informe General. Publíquense los Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Alba. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber... Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). El Síndico designado es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en calle Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: monicadiiorio@gurfinkelsubandziga.com.ar. Firmat, 08 de Agosto de 2022. Dr. Darío Loto, secretaria subrogante.

S/C 483910 Sep. 06 Sep. 12

Por Disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial Y Laboral de Firmat, El Secretario que Suscribe Comunica que se ha Dictado lo Siguiente, en Autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ VALLOIRE OSCAR JUAN PABLO s/ Ejecución Fiscal, EXPTE. N° 21-26416985-9. Firmat. 04/08/2022. N° 1274. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: .... Que por todo lo expuesto: FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Oscar Juan Pablo Valloire, hasta tanto la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado de la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta Y Siete Con Ochenta Y Siete Cent/00 (\$ 124.687,87), cantidad que proviene de Impuesto Inmobiliario. Partida N° 170100-365033-0000-9 por los periodos 1, 2, 4, 5 de 2012: 1 a 6 de 2013, 1 a 6 de 2014, 1 a 6 de 2015; 1 a 6 de 2016 y 1 a 6 de 2017; según liquidaciones N° 06393558843, 063935589-42 y 063935590-38.-, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la liquidación y hasta su efectivo pago, con la tasa mensual correspondiente de acuerdo al Decreto Provincial N° 1560191 art. 130 del Código Fiscal y Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas al respecto vigente a la fecha de esta sentencia, con más las costas (art. 251 CPC) a la accionada. Los honorarios serán regulados oportunamente.-insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Dr. Darío Loto, Dra. Laura Barco -Secretaria -Juez. Publíquese Sin Cargo Por Cinco (5) Días (artículo 76 del Código Fiscal -ACTUAL Art. 132 -LEY 13260). FIRMAT, agosto de 2022.

S/C 484109 Sep. 5 Sep. 9

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Com. y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en autos: DOMISSI MIGUEL ANGEL y Otros s/Usucapión, 21-25814522-1 (Expte. N° 277/2003) se hace saber que por decreto de fecha 10 de agosto de 2022 se dispuso para sorteo de un Defensor de Oficio (en representación del propietario desconocido) de la lista respectiva, fijase fecha de audiencia para el día 22 de septiembre de 2022 a las 09.00 horas. Fdo.: Dra. Sandra S. González Dr. Gerardo A. M. Marzi. Dra. González, Secretaria.

§ 40 484320 Set. 8 Set. 12

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de Villa Constitución, Dr. Oscar Davini - Secretaria Dra. Romina Isa Pavia llama a los herederos de doña Rosa Angélica Suárez, para que comparezcan a estar a derecho (art. 597 CPCC) dentro del término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. A sus efectos se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la publicación: "...Villa Constitución, 20/05/2022.... Cumplimentado lo ordenado en autos, se provee el escrito de demanda: ..... VI) Respecto de la Sra. Suárez, si bien falleció, no registra proceso sucesorio en trámite. Entonces, este proceso tramitará contra sus herederos, a los que se emplazará por edictos para que comparezcan a estar a derecho (art. 597 del CPCC), dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Oscar Davini, Juez. Dra. Romina Isa Pavia, Secretaria. Villa Constitución, 22 de agosto de 2022. Dra. Romina Isa Pavia, Secretaria.

§ 33 484220 Set. 8 Set. 12

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo Dr. Diogenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente en los autos caratulados: "AGUILERA MARIA INES c/ HEREDEROS DE LUIS CARLOS MOSCHETTI s/ Apremios" CUIJ 2123485380-2, se cita de remate a los herederos de Carlos Abel Moschetti (DNI) con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite, por ante éste tribunal en los autos caratulados AGUILERA MARIA ERES c/ HEREDEROS DE LUIS CARLOS MOSCHETTI s/ Apremios" CUIJ 2123485380-2. Juzgado de Primera Instancia de Circuito Villa Constitución. Firmado: Dr. Diogenes D. Drovetta (Juez) Dra. Analía N. Vicente (Secretaria).

§ 33 484188 Sep. 8 Sep. 12



**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos GALARZA ROSA LIDIA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-26025120-9, por resolución N° del 1352 de Agosto de 2022 se ha resuelto: ... Ampliar la Sentencia N° 962 de fecha 1/7/2021 en el sentido de 1) Fijar el día 20 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley N° 24.522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que la Síndico designada C.P.N. María Gabriela García acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en Bv. Centenario N° 951 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hs patrocinada por la Dra. Gadea Virginia Lina. 3) Fijar el día 2 de Noviembre de 2022 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 20 de Diciembre de 2022 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 LCQ). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Secretaria Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez, 23 de Agosto de 2022.

S/C 484103 Sep. 06 Sep. 12

**VILLA CONSTITUCIÓN****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez de Primera Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: LOPEZ ELIDA y otro c/VICO INM. Y FINANCIERA SRL s/Escrituración; CUIJ N° 21-23483737-8, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 28 de Julio de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Autos para sentencia, notifíquese por cédula. Firmado Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaria). Villa Constitución, Agosto de 2022. Secretaria Dra. Analía N. Vicente.  
\$ 33 484012 Sep. 05 Sep. 09

**MELINCUE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Sabrina D'Allorso Basuino, dentro de los autos caratulados ZACCO NIEVAS, JAVIER IGNACIO c/ ZVICER, SEBASTIÁN s/ Juicio Ejecutivo EXPTE. N° 48712019, CUIJ N°: 21-26467538-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: Melincué, 23/09/2019.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento el informe que antecede, declárese rebelde al demandado, debiéndose continuar el juicio sin su representación.- Dra. Luciana Parenti - Secretaria. Dra. Analía Irrázabal - Juez. Firmado: Dra. Sabrina D'Allorso Basuino. Secretaria.  
\$ 45 484154 Sep. 8 Sep. 14

**VENADO TUERTO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albero Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, en autos: "PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/ FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 21-24616572-3), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en autos que expresa lo siguiente: Venado Tuerto, 05 de Agosto de 2022.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas.- Proveyendo escrito inicial: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta.-Agréguese la documental acompañada y por cuerda a los autos que expresa (Expte. 33/2009) .- Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario.- Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno en la forma y con las constancias de ley.- Acompañese asimismo de tasaciones actuales a los fines de liquidar el sellado fiscal Oficiase a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio de mismo.- Oficiase a la Municipalidad local y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin que se haga saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble.- Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad.- Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble.-Oficiase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- Repóngase el impuesto de sello correspondiente a la acción de autos. A lo demás oportunamente.- Notifíquese. (Expte. (Expte. 21-24616572-3).- Firmado: Dr. Walter Bournot (Secretario).  
\$ 270 484223 Sep. 8 Sep. 12

La Sindicatura Concursal del ex Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra; que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Car-

lini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, con ajuste a lo dispuesto por el art. 208 de la LCQ 24.522, y de conformidad con la Resolución Judicial N° 729 de fecha 11 de Agosto de 2022, llama a mejoramiento de oferta para los interesados en acceder a la adquisición del siguiente bien inmueble en autos SINDICATURA EX BID C.L.S/Quiebra s/Inc. realización de bienes (Chacabuco y Santa Fe - V. Tuerto (CUIJ N° 21-24618557-0): Descripción del inmueble: Propiedad horizontal - Matricula N° 17-116813 - Según plano de propiedad horizontal 133260/93 - Partida inmobiliaria N° 171304-35763610033-2 - Vivienda familiar ubicada en planta baja, Unidad U-3, parcela 00-03 con una superficie exclusiva de 97,61 m2 y una superficie común de 94,51 m2 con un valor proporcional de 34% del total. El inmueble se compone de living, cocina-comedor, dos dormitorios, baño, garaje, patio, lavadero y terraza. Se encuentra ocupado con juicio de desalojo en trámite - Antecedentes Dominiales: Tomo 19 Folio 29 N° 115323 - Ubicación: Sito en calle Chacabuco N° 5 y Av. Santa Fe N° 602 (forma la esquina), Unidad U-3, en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Se aclara especialmente que el inmueble descripto es objeto de 2 juicios: a) CUIJ: 21-24612300-1 Moreno Liliana Teresa y Otros C/ Bco. Integrado Departamental C.L. y Otros SI Prescripción Adquisitiva, que tramita en Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Venado Tuerto; b) CUIJ N°: 21-16801951-0 (Expte 397/17) Sindicatura ex BID CL SI Quiebra c/Moreno Liliana Teresa y Of. s/Desalojo, que tramita en Juzgado 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Vdo. Tto. Precio Base Ofrecido: U\$S 55.000 (Dólares Cincuenta y Cinco Mil). Forma de Pago: Contado y posibilidad de financiar hasta en 12 cuotas mensuales el exceso del precio base ofrecido, producido por incremento de valores resultante de las rondas de mejoramiento de oferta. Recepción de Ofertas: a presentarse personalmente en la sede del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto (San Martín 631 P.A.) a través de mesa de entradas, en días y horarios de atención al público, hasta el día 14 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción. La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede del Juzgado, y a continuación de ese acto, en caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectivas y materialmente recibidas en término. Las ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición. Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil seiscientos). Días y horas de consultas: A Sindicatura en los números telefónicos (03462) 432220 — 432234 420291 - Fax (03462) 432239. La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522. Venado Tuerto, 22 de agosto de 2022. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

S/C 484013 Sep. 06 Sep. 12

La Sindicatura Concursal del ex BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL C.L. s/ quiebra, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, con ajuste a lo dispuesto por el art. 208 de la LCQ 24.522, y de conformidad con la Resolución Judicial N° 729 de fecha 11 de Agosto de 2022, LLAMA A MEJORAMIENTO DE OFERTA para los interesados en acceder a la ADQUISICIÓN del siguiente bien inmueble en autos "SINDICATURA EX BID C.L.S/ QUIEBRA S/ INC. REALIZACION DE BIENES (CHACABUCO Y SANTA FE - V. tuerto (CUIJ 21-24618557-0)": Descripción del inmueble: Propiedad horizontal - Matricula N° 17-1168/3 - Según plano de propiedad horizontal 133260/93 - Partida inmobiliaria N° 171304-357636/0033-2 - Vivienda familiar ubicada en planta baja, Unidad U-3, parcela 00-03 con una superficie exclusiva de 97,61 m2 y una superficie común de 94,51 m2 con un valor proporcional de 34% del total. El inmueble se compone de living, cocina-comedor, dos dormitorios, baño, garaje, patio, lavadero y terraza. Se encuentra ocupado con juicio de desalojo en trámite - Antecedentes Dominiales: Tomo 19 Folio 29 N° 115323 - Ubicación: Sito en calle Chacabuco N° 5 y Av. Santa Fe N° 602 (forma la esquina), Unidad U-3, en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Se aclara especialmente que el inmueble descripto es objeto de 2 juicios: a) CUIJ: 21-24612300-1 "Moreno Liliana Teresa y Otros C/ Bco. Integrado Departamental C.L. y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" que tramita en Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Venado Tuerto; b) CUIJ: 21-16801951-0 (Expte 397/17) "Sindicatura ex BID CL S/ Quiebra C/ Moreno Liliana Teresa y Ot. S/ Desalojo" que tramita en Juzgado 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Vdo.Tto.- Precio Base Ofrecido: U\$S 55.000.- (Dólares Cincuenta y Cinco Mil).- Forma de Pago: Contado y posibilidad de financiar hasta en 12 cuotas mensuales el exceso del precio base ofrecido, producido por incremento de valores resultante de las rondas de mejoramiento de oferta.- Recepción de Ofertas: a presentarse personalmente en la sede del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto (San Martín 631 P.A.) a través de mesa de entradas, en días y horarios de atención al público, hasta el día 14 de Octubre de 2022 a las 10,00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción. La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede del Juzgado, y a continuación de ese acto, en caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectivas y materialmente recibidas en término. Las OFERTAS deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del PLIEGO (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición.. Valor del Pliego: \$ 10.000- (Pesos Diez Mil seiscientos). Días y horas de consultas: A Sindicatura en los números telefónicos (03462) 432220 - 432234 -420291 - Fax (03462) 432239. La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522.- Venado Tuerto, de 2022. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.-

S/C 484013 Sep. 05 Sep. 09

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**